



ESTRUCTURA

DRETS
HUMANS
DE CATALUNYA

PLAN DE DERECHOS HUMANOS

DICIEMBRE 2019

PLAN DE DERECHOS HUMANOS

ESTADOS GENERALES DE DERECHOS



Plan de Derechos Humanos - Estados generales de los Derechos

1ª edición: Diciembre 2019

Maquetación: Síndic de Greuges

Foto cubierta: (c) K.H.J/MCI/Pixabay ■ Fotos interior: Pixabay

ÍNDICE

I. PRESENTACIÓN	5
II. MARCO GENERAL DEL PLAN	7
▪ Antecedentes	7
▪ Marco normativo: el derecho y el deber de proteger los derechos humanos.	8
▪ Proceso de elaboración del Plan	11
▪ Sistemática del Plan	13
III. PLAN DE ACCIONES 2020-2023	15
DEMOCRACIA IGUALITARIA	15
▪ Objetivo 1. Derecho a la salud y bienestar	17
▪ Objetivo 2. Derecho a la educación	25
▪ Objetivo 3. Derecho a trabajo.	33
▪ Objetivo 4. Derecho a la vivienda	39
▪ Objetivo 5. Derecho a una ciudad armoniosa y sostenible	47
▪ Objetivo 6. Derecho al medio ambiente	51
▪ Objetivo 7. Derecho a la integridad personal	55
▪ Objetivo 8. Derecho a la seguridad vital.	61
▪ Objetivo 9. Derecho al consumo responsable.	63
▪ Objetivo 10. Derecho a vivir con dignidad el final de la vida	67
DEMOCRACIA PLURAL	71
▪ Objetivo 11. Derecho a la protesta, libertad de expresión, reunión, manifestación y comunicación	73
▪ Objetivo 12. Derecho a la autodeterminación informativa	79
▪ Objetivo 13. Derecho a la cultura	81
▪ Objetivo 14. Derechos lingüísticos.	85
▪ Objetivo 15. Derecho a la libertad de pensamiento, conciencia y religión.	87
DEMOCRACIA PARTICIPATIVA	91
▪ Objetivo 16. Derecho a la participación en los asuntos públicos	93
▪ Objetivo 17. Derecho a la buena administración, a la lucha contra la corrupción y a la transparencia	97

DEMOCRACIA PARITARIA E INTERSECCIONAL	101
▪ Objetivo 18. Derecho de las mujeres.....	103
▪ Objetivo 19. Derechos de las personas lesbianas, gays, transexuales, bisexuales, intersexuales y queer (LGTBI).....	113
▪ Objetivo 20. Derechos sexuales y reproductivos	117
▪ Objetivo 21. Derechos de la tercera edad	123
▪ Objetivo 22. Derechos de las personas con discapacidad	127
▪ Objetivo 23. Derechos de las personas migrantes	137
DEMOCRACIA DE LOS NIÑOS	145
▪ Objetivo 24. Derecho a la identidad y a la escucha y otros derechos y libertades civiles de los niños	149
▪ Objetivo 25. Derecho a un entorno familiar y a la protección	153
▪ Objetivo 26. Derecho a un nivel de vida adecuado y al nivel de salud más alto posible	157
▪ Objetivo 27. Derecho al juego, descanso y actividades recreativas y culturales ...	159
▪ Objetivo 28. Derechos de los niños afectado por medidas especiales de protección.	161
DEMOCRACIA GARANTISTA	165
▪ Objetivo 29. Igualtat davant la llei i dret a la justícia	167
▪ Objetivo 30. Derecho a una fiscalitat justa.	171
▪ Objetivo 31. Derecho a la pau, la veritat i el desenvolupament	179
▪ Objetivo 32. Derecho a l'autogovern	183
IV. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS DEL PLAN DE DERECHOS HUMANOS	185
ANEXO: CUADRO RESUMEN ÁGORAS CELEBRADAS	189

I. PRESENTACIÓN

La Estructura de Derechos Humanos de Cataluña, formada por el Síndic de Greuges y el Instituto de Derechos Humanos de Cataluña, presenta en este documento el primer Plan de derechos humanos de Cataluña. Cataluña ha contado, desde la restauración de la democracia, con políticas públicas de derechos humanos y medidas más o menos dispersas tendentes a alcanzarlos, pero no es hasta ahora que se presenta un plan nacional con medidas sistematizadas dirigidas a alcanzar el disfrute más alto de derechos humanos y libertades fundamentales en nuestro país.

El Plan quiere ser un instrumento de planificación de políticas públicas y establece una serie de acciones concretas y medibles que se deberían de aplicar entre 2020 y en 2023, con el fin de mejorar la promoción y la protección de los derechos humanos en nuestro territorio. Se identifican los actores que tienen incidencia en materia de derechos humanos, sus funciones y sus deberes. De una parte, los titulares de derechos (todas las personas que habitan y pueden llegar a habitar nuestro territorio); de otra, los titulares de responsabilidades (esas mismas personas, que, además de tener derechos, también tienen deberes, incluyendo las familias, las empresas, las organizaciones no gubernamentales, los sindicatos, las iglesias, las escuelas, etc.) y, por último, los titulares de obligaciones (las diversas Administraciones públicas y el propio Parlamento).

Así mismo, hay que destacar que este plan no habría sido posible sin una participación intensa de la sociedad civil. En la diagnosis del estado de los derechos, en la elaboración de los informes de cada uno de los derechos y en las ágoras de debate, la sociedad civil ha creído que los valores inherentes a los derechos humanos son una herramienta indispensable para gestionar la convivencia social. Así, trabajando desde el rigor, con la participación de personas y entidades expertas en materia de derechos humanos, y realizando una diagnosis de las fortalezas, las debilidades y las carencias en estos ámbitos, el Plan innova para adaptar las realidades de los derechos humanos a las necesidades del siglo XXI.

Teniendo en cuenta el contexto de regresiones en materia de derechos humanos que sufren las sociedades occidentales, incluyendo la compleja y contradictoria situación de derechos fundamentales en Cataluña, con representantes políticos y sociales en prisión, se podría poner en cuestión si este es el momento de impulsar un plan nacional de derechos humanos. Consideramos que, precisamente por todo ello, ahora más que nunca es el momento. El momento para reivindicar las luchas de generaciones anteriores, el momento de revertir el menosprecio de algunos grupos sociales, el momento de defender una concepción mestiza y feminista de los derechos humanos que nos permita concebirlas como un instrumento de emancipación y de transformación social. En suma, el momento de dejar de hacer políticas con los derechos humanos y pasar a hacer políticas de derechos humanos.

Rafael Ribó

Síndic de greuges e.f.

David Bondia

Presidente
Instituto de Derechos Humanos de Cataluña

II. MARCO GENERAL DEL PLAN

1. Antecedentes
2. Marco normativo: el derecho y el deber de proteger los derechos humanos
3. Proceso de elaboración del Plan
4. Sistemática del Plan

1. Antecedentes

En 2017 el Síndic de Greuges creó, por convenio con el Instituto de Derechos Humanos de Cataluña (IDHC), la Estructura de Derechos Humanos de Cataluña (EDHC), como institución catalana de defensa y promoción de los derechos humanos y las libertades fundamentales, siguiendo las recomendaciones de los Principios de París de las Naciones Unidas.¹ En efecto, el Síndic es una institución establecida al máximo nivel de la legalidad catalana. Reconocida en el Estatuto de Autonomía de Cataluña (art. 78 EAC) y desplegada por la Ley del Parlamento de Cataluña 24/2009, tiene amplias atribuciones de promoción y protección de los derechos humanos, incluyendo la resolución de quejas y consultas individuales y colectivas, la tramitación de expedientes de oficio sobre cuestiones vinculadas a los derechos humanos y la presentación y debate en el Parlamento de informes monográficos extraordinarios sobre cualquier materia de su competencia.

A su vez, el Instituto de Derechos Humanos de Cataluña es una organización no gubernamental, creada en Barcelona en 1984, que cuenta con una larga trayectoria local, nacional e internacional de promoción y difusión de los derechos humanos y las libertades fundamentales, tanto desde la enseñanza como en la investigación y la incidencia política. Es una entidad generalista que aborda, en su más amplia concepción, la promoción y la defensa de los derechos humanos en Cataluña y que cuenta con estatuto consultivo en el Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas.

La Estructura se dota, entre otras, de la función de emitir opiniones sobre los proyectos y las proposiciones de ley del Parlamento de Cataluña con incidencia en el ámbito de los derechos humanos y está formada por una junta general, en la que participan representantes del Síndic y del IDHC, y un consejo asesor integrado por una veintena de entidades y personas expertas en derechos humanos escogidas mediante convocatoria pública.²

Por su parte, la propia Organización de las Naciones Unidas, en la Conferencia Mundial de Derechos Humanos celebrada en Viena el año 1993, recomendó la elaboración de planes de acción nacional en los que se identificaran objetivos de mejora en la promoción y la protección de los derechos humanos. Un plan de acción de derechos humanos debe ser un instrumento de planificación de políticas públicas que establezca la ejecución de una serie de acciones concretas y medibles que deben aplicarse en un marco temporal específico con el fin de mejorar la promoción y la protección de los derechos humanos en un territorio, y debe ser elaborado con una amplia participación de la sociedad. En este sentido, el Manual para los planes de acción nacionales de derechos humanos de las Naciones Unidas (2002)³ recomienda que el impulso inicial del proceso provenga del Gobierno y

¹ Resolución de la Asamblea General 48/134 de 1993

² La composición de la Junta y el Consejo Asesor de la EDHC se puede consultar en <https://estructuradh.cat/organizacion/>

³ Vid. a <https://www.ohchr.org/Documents/Issues/Education/Training/HandbookNationalHR.pdf>

que se designe una agencia focal, que puede ser gubernamental o independiente, para coordinar el proceso de elaboración del Plan, si bien la responsabilidad con respecto a la ejecución corresponderá siempre al Gobierno. Este mismo Manual recomienda que, allí donde las haya, las instituciones nacionales de derechos humanos o los ombudsmen, como depositarios de conocimiento y de experiencia en materia de derechos humanos, tengan un papel central en la preparación y la aplicación de los planes nacionales de derechos humanos. A su vez, el Comisario Europeo de Derechos Humanos del Consejo de Europa recomendó la elaboración de un estudio de referencia (baseline study) como paso previo a la adopción de los planes de acción nacional de derechos humanos.

En este marco, el Gobierno de Cataluña encargó a la Estructura de Derechos Humanos la preparación de un proyecto de plan de derechos humanos (Acuerdo GOV/125/2017, de 12 de septiembre).

2. Marco normativo: el derecho y el deber de proteger los derechos humanos

En Cataluña existe una obligación general primaria de respeto de los derechos humanos. Está contenida en el artículo 37 del Estatuto de Autonomía, que establece:

“1. Los derechos que reconocen los capítulos I [Derechos y deberes del ámbito civil y social], II [De los derechos en el ámbito político y de la Administración] y III [Derechos y deberes lingüísticos] del presente Título vinculan a todos los poderes públicos de Cataluña y, de acuerdo con la naturaleza de cada derecho, a los particulares. Las disposiciones dictadas por los poderes públicos de Cataluña deben respetar estos derechos y deben interpretarse y aplicarse en el sentido más favorable para su plena efectividad.

Los derechos reconocidos en los artículos 32 [Derechos y deberes de conocimiento y uso de las lenguas] y 33 [Derechos lingüísticos ante las administraciones públicas y las instituciones estatales] vinculan también a la Administración General del Estado en Cataluña.

2. El Parlamento debe aprobar por ley la Carta de los derechos y deberes de los ciudadanos de Cataluña. Las disposiciones del presente artículo relativas a los derechos reconocidos por los capítulos I, II y III del presente Título se aplican también a los derechos reconocidos por dicha Carta.

3. La regulación esencial y el desarrollo directo de los derechos reconocidos por los capítulos I, II y III del presente Título deben realizarse por ley del Parlamento.

4. Los derechos y principios del presente Título no supondrán una alteración del régimen de distribución de competencias ni la creación de títulos competenciales nuevos o la modificación de los ya existentes. Ninguna de las disposiciones de este Título puede ser desarrollada, aplicada o interpretada de forma que reduzca o limite los derechos fundamentales reconocidos por la Constitución y por los tratados y convenios internacionales ratificados por España.”

De esta norma jurídica, se desprenden mandamientos concretos como por ejemplo los siguientes:

- Los derechos que reconoce el Estatuto vinculan a todos los poderes públicos de Cataluña.

- Los derechos que reconoce el Estatuto, de acuerdo con su naturaleza, vinculan a los particulares.
- Todas las disposiciones dictadas por los poderes públicos de Cataluña deben respetar estos derechos.
- Los derechos reconocidos deben interpretarse y aplicarse en el sentido más favorable para su plena efectividad.
- La regulación esencial y el desarrollo directo de los derechos reconocidos se debe llevar a cabo por ley del Parlamento.
- Ninguno de los derechos reconocidos puede ser desarrollado, aplicado o interpretado de manera que reduzca o limite los derechos fundamentales reconocidos por la Constitución y por los tratados y convenios internacionales ratificados por España.

El artículo 37 EAC coincide con el contenido del artículo 53 de la Constitución Española, que establece que “Los derechos y libertades reconocidos en el Capítulo segundo del presente Título vinculan a todos los poderes públicos”.

Estos argumentos no difieren de los que se establecen en el ámbito supranacional. Así, en el ámbito internacional, los Estados miembros de las Naciones Unidas están obligados, en virtud de los artículos 55 –inciso c)– y 56 de la Carta de las Naciones Unidas, a promover el respeto universal a los derechos humanos y a las libertades fundamentales de todas las personas, sin hacer distinción por motivos de raza, sexo, idioma o religión, y la efectividad de tales derechos y libertades, para lo cual se tomarán medidas conjunta o separadamente, en cooperación con la Organización.

Además de esto, de acuerdo con el contenido de diversos tratados, los Estados se han comprometido a respetar y asegurar o garantizar la efectiva aplicación, a todos los individuos que se encuentren a su territorio y sujetos a su jurisdicción, de los derechos reconocidos en cada tratado, sin ninguna distinción de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otro tipo, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social.

Con respecto a estas obligaciones, y en plena concordancia con lo establecido en el Estatuto de Autonomía de Cataluña, el Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, en la Observación general nº 31, estableció que “las obligaciones del Pacto en general y del artículo 2 en particular son vinculantes para todos los Estados Parte en conjunto. Todos los poderes del Estado (ejecutivo, legislativo y judicial) y otras autoridades públicas o estatales, en cualquier ámbito que sea (nacional, regional o local), están en condiciones de asumir la responsabilidad del Estado Parte”.

Y, además, estableció que “el disfrute de los derechos del Pacto no se restringe a los ciudadanos de los Estados Parte, sino que debe extenderse también a todos los individuos, independientemente de su nacionalidad o de su situación apátrida, entre ellos las personas en búsqueda de asilo, las personas refugiadas o trabajadoras migrantes y demás personas que se puedan encontrar en el territorio o estar sometidas a la jurisdicción del Estado Parte”.

A parte de estas obligaciones, los tratados de derechos humanos también imponen a los Estados el deber de adoptar, de acuerdo con sus procedimientos constitucionales y las disposiciones de cada tratado, las medidas oportunas para dictar las disposiciones legislativas o de otro orden que sean necesarias

para hacer efectivos los derechos reconocidos y que no queden garantizados por disposiciones legislativas o de otra índole. En el caso de los derechos económicos, sociales y culturales, lo anterior también puede implicar que lo hagan por medio de la asistencia y la cooperación internacional, especialmente económica y técnica, hasta el máximo de los recursos de que dispongan, para conseguir, progresivamente y por todos los medios apropiados, la plena efectividad de los derechos reconocidos.

De las consideraciones anteriores, parece evidente que, con respecto a los derechos humanos, todos los poderes públicos del Estado no solo tienen la obligación de respetarlos, sino también de promoverlos, garantizarlos y de adoptar medidas para su plena efectividad o realización. A continuación, se analiza por separado cada una de estas obligaciones, que están en la base de la adopción de un plan de acciones para hacer efectivos los derechos humanos.

1. Promover. La obligación de promover los derechos humanos es de tipo positivo, principalmente pero no exclusivamente a cargo de la Administración pública, consistente en dar a conocer con la máxima amplitud posible lo que son y significan los derechos humanos a fin de que la población pueda alcanzar un mejor disfrute de sus derechos. Esta obligación se traduce en al menos tres actividades concretas: a) Difusión del conjunto de derechos y libertades reconocidos en el sistema jurídico; b) Sensibilización sobre la importancia y la utilidad de los derechos humanos en la convivencia social cotidiana; y c) Capacitación y formación del funcionariado público y la sociedad en general sobre el contenido, alcance, límites y accesibilidad de los derechos humanos.

2. Respetar. La obligación de respetar los derechos humanos es de tipo negativo, a cargo esencialmente de la Administración pública en todas sus manifestaciones, y consistente en abstenerse de interferir en el disfrute de los derechos y las libertades reconocidas o evitar que se apliquen medidas que obstaculicen o impidan el disfrute de dichos derechos y libertades. Es decir, es una obligación que consiste en dar un reconocimiento pleno al hecho de que este conjunto de atributos de la persona, denominados derechos humanos, es un ámbito inviolable en el cual el ejercicio del poder público no se puede desarrollar legítimamente, puesto que se trata de esferas individuales o colectivas que la Administración pública no puede vulnerar o en las cuales tan solo puede penetrar limitadamente de acuerdo con la naturaleza de cada derecho o libertad. De manera simple, se traduce en el deber de todos los sectores de la Administración pública de inhibirse de impedir o de dificultar ilegítimamente el ejercicio del conjunto de derechos y libertades que se reconozcan a las personas.

3. Garantizar. La obligación de garantizar los derechos humanos es de tipo positivo, a cargo del Estado, y consiste en disponer de todo un sistema normativo e institucional que permita asegurar la efectividad de todos los derechos y las libertades reconocidos. Es decir, en organizar todo el aparato gubernamental y, en general, todas las estructuras por medio de las que se manifiesta el ejercicio del poder público, de manera que sean capaces de asegurar jurídicamente el libre y pleno ejercicio de los derechos humanos. Como consecuencia de esta obligación, las administraciones públicas deben prevenir, investigar y sancionar toda violación de los derechos reconocidos y procurar, además, el restablecimiento, si es posible, del derecho conculcado y, en su caso, la reparación de los daños producidos por la violación de los derechos humanos.

Así, no se agota con la existencia de un orden normativo dirigido a hacer posible el cumplimiento de esta obligación, sino que comparte la necesidad de una

conducta gubernamental que asegure la existencia, en realidad, de una garantía eficaz del libre y pleno ejercicio de los derechos humanos. De manera simple, se traduce en el deber de la Administración pública de crear y poner en funcionamiento efectivo todas las estructuras jurídicas e institucionales que aseguren el ejercicio pleno de los derechos humanos, y también su sanción y reparación cuando se vean afectados.

4. Adoptar medidas. La obligación de adoptar medidas para la realización o la efectividad de los derechos humanos es también de tipo positivo, a cargo de la Administración pública, y está estrechamente vinculada con la anterior, hasta el punto de que se podría subsumir, aunque por la naturaleza, los contenidos y el alcance de algunos tratados de derechos humanos se separa para destacar que, además de la obligación genérica de garantizar, hay derechos y libertades que requieren medidas especiales o específicas para conseguir su plena efectividad. Es decir, medidas que faciliten y hagan efectiva la satisfacción de los derechos, de acuerdo con la naturaleza y las características específicas que en cada caso puedan requerir. Una obligación desarrollada principal pero no exclusivamente para los derechos económicos sociales y culturales que autorizan, por ejemplo, que estas medidas se implementen tanto por separado como mediante la asistencia y la cooperación internacional, especialmente económica y técnica. Es decir, que son medidas que pueden trascender a una administración pública y desarrollarse mediante cooperación internacional y que, además, no solo son de tipo jurídico tradicional o característico de los derechos civiles y políticos. Así, la obligación se traduce en el deber de la Administración pública de aplicar las medidas que sean necesarias para satisfacer los derechos humanos de acuerdo con sus especificidades, si así lo requieren.

En general, la aplicación específica de todo lo anterior en Cataluña debe significar que se diseñen, se implementen y se desarrollen todas las medidas de carácter jurídico, político, administrativo y cultural que promuevan la salvaguardia de los derechos humanos. Es decir, el derecho a disponer de instituciones públicas que promuevan, respeten, garanticen y adopten las medidas que sean necesarias para alcanzar la eficacia de los derechos humanos, apelando a la responsabilidad de los individuos, la sociedad, las empresas y demás actores en esta tarea. De esta forma, cada uno de los derechos reconocidos en el Plan nacional de derechos humanos de Cataluña tiene una incidencia directa no solo sobre los titulares de derechos, sino también con respecto a los titulares de obligaciones y los titulares de responsabilidades.

Por otra parte, la elaboración del Plan de derechos humanos también da cumplimiento a la Agenda 2030, establecida por las Naciones Unidas el año 2015, en la medida en que el respeto a los derechos humanos es un eje fundamental de la Agenda y de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS). Objetivos como poner fin a la pobreza (ODS1), alcanzar la máxima salud y bienestar (ODS3), una educación de calidad (ODS4) o la plena igualdad de género (ODS5) son un claro ejemplo. Así, en el contexto de la Agenda de las Naciones Unidas, los objetivos del Plan de derechos humanos de Cataluña quedan enlazados con los Objetivos de Desarrollo Sostenible y Cataluña da un paso firme hacia su consecución.

3. Proceso de elaboración del Plan

El proceso de elaboración del Plan de derechos humanos se ha desarrollado en diversas fases, de acuerdo con la metodología aprobada por la Junta de la EDHC y con el acuerdo del Consejo Asesor. En primer lugar, debían identificarse los

derechos y libertades que deberían formar parte del Plan de derechos humanos de Cataluña y preparar un posible catálogo de derechos. En segundo lugar, era necesario identificar cuáles de esos derechos requerían un estudio y una diagnosis más específicos debido a su complejidad, grado de vulnerabilidad, dificultad de implementación, falta de regulación, condición de nuevo derecho, etc. Y, a partir de aquí, en tercer lugar, elaborar informes temáticos específicos de todos los derechos que deberían ser incluidos en el Plan, siguiendo unos parámetros de análisis uniformes de acuerdo con una ficha metodológica común.

Durante el año 2018, fruto del debate en el seno de la Junta y el Consejo Asesor de la EDHC, se acordó un primer catálogo de derechos y se hicieron los consiguientes encargos de informes de diagnóstico, proceso que culminó a finales de 2018.⁴

Después de un año de debate en el seno del Consejo Asesor y de la elaboración de una diagnosis global del estado de los derechos humanos en Cataluña, se pone en marcha un proceso de debate, consulta y participación por medio de ágoras de derechos humanos (#ÀgoresDeDrets).

El 21 de enero de 2019 la EDHC inició la participación pública para la construcción del Plan de derechos humanos con una presentación en el Museo Marítimo de las Drassanes, en Barcelona, donde se insistió en la necesidad de enriquecer el Plan con aportaciones de las personas y organizaciones que trabajan en temas de derechos humanos y movimientos sociales de base.

El proceso de debate y consulta se desarrolló entre los meses de febrero y junio de 2019, con el propósito de debatir las medidas de cada uno de los derechos y enriquecer el Plan con las aportaciones de la sociedad civil.

Durante este período, la Estructura fomentó la organización de procesos o talleres de debate y consulta, en forma de ágoras de discusión temáticas, por todo el territorio. De esta forma, decenas de entidades y de colectivos pudieron organizar estos debates sobre uno o varios derechos y formular propuestas concretas para enriquecer el texto del Plan. En total, se llevaron a cabo más de 100 ágoras relativas a los diferentes derechos por todo el territorio, tal y como se puede ver en el documento anexo.

Las ágoras han tenido diversos formatos presenciales. Algunas han reunido a más de ciento cincuenta personas, como la organizada por la Fundación Bofill en torno al derecho a la educación, mientras que otras han contado con menos de diez participantes. Ha habido ágoras -la mayoría- que han tenido lugar en una única sesión, pero otras han sido permanentes, como las organizadas por DINCAT y por la Fundación Catalana Síndrome de Down en torno a los derechos de las personas con discapacidad o bien las organizadas por la Síndica de Terrassa y el espacio Drets de la misma ciudad sobre diferentes derechos del Plan (con un total de cincuenta reuniones). Ha habido ágoras focalizadas en un único derecho -la mayoría- pero también ágoras transversales, que han analizado problemáticas sociales y su afectación sobre varios derechos. Incluso se han celebrado ágoras en espacios de privación de libertad, como las que han tenido lugar, a lo largo del mes de mayo, con personas internas y trabajadoras de cuatro centros penitenciarios catalanes.

En todos estos casos, y con independencia de la pluralidad de formatos, las ágoras han contado con una persona conductora del debate y otra relatora que ha recogido las aportaciones que las personas participantes iban proponiendo sobre la lista de medidas provisionales del Plan. Así pues, la Junta de la Estructura ha recibido

⁴ La relación y la síntesis de informes se puede encontrar en: <https://estructuradh.cat/promocio-i-proteccio-dels-drets-humans/>

decenas de fichas provenientes de todo el territorio con propuestas de enmienda, ampliación o supresión del plan de acciones elaborado inicialmente.

También, se organizó una ágora virtual mediante la plataforma de participación digital “Decidim” (<https://agoradrets.idhc.org>), en que la ciudadanía, previo registro, podía consultar las medidas propuestas para mejorar los derechos contenidos en el proyecto de Plan, y también el documento de diagnóstico. Durante las semanas en que estuvo abierta la plataforma (19 de junio a 31 de julio) se obtuvieron 53 apoyos y cuatro comentarios sustantivos, centrados en los ámbitos del derecho a vivir con dignidad el proceso de la propia muerte y de los derechos de las mujeres.

La influencia de los debates y las conclusiones de las ágoras sobre el resultado final del Plan ha sido enorme. Son innumerables las acciones que se han incorporado al Plan en todos los ámbitos y que no aparecían en los primeros borradores. Es más, desde un punto de vista estructural, de los 26 derechos en cinco bloques que la Junta y el Consejo Asesor de la EDHC planteaban inicialmente se ha pasado a seis bloques de derechos que reúnen 32 objetivos a alcanzar en los próximos cuatro años.

Una vez cerrado este proceso a principios de julio de 2019, se elaboró un borrador de redacción del Proyecto de plan de derechos humanos de Cataluña, que fue sometido al Consejo Asesor de la Estructura en dos sesiones (12 de julio y 25 de octubre). Las consideraciones del Consejo Asesor han permitido elaborar la versión final de este Plan de derechos humanos

Una vez elaborado el Plan, se presentará al Gobierno de Cataluña, de quien partió el encargo hace dos años; al Parlamento de Cataluña, depositario de la soberanía del pueblo de Cataluña; al resto de administraciones públicas del país, en la medida en que también están implicadas en la realización efectiva de los derechos humanos, y naturalmente al conjunto de la sociedad catalana.

4. Sistemática del Plan

El Plan consta de una introducción, el presente marco general y, en una tercera parte, desarrolla un conjunto de acciones legislativas, administrativas y políticas que es necesario poner en marcha para hacer efectivos los derechos humanos en Cataluña en los próximos cuatro años.

El catálogo de los derechos y la forma de sistematizarlos rompe con las divisiones clásicas en materia de derechos humanos y, inspirándose inicialmente en el modelo de la Declaración universal de derechos humanos emergentes (Monterrey, 2007), vehicula los derechos humanos en torno a los diferentes ejes de la democracia, que van más allá de la democracia representativa.

De esta forma, los derechos del Plan de derechos humanos de Cataluña se articulan en función de diferentes dimensiones de la democracia:

a) Democracia igualitaria, que implica el derecho a la existencia en condiciones de dignidad y que se plasma, entre otros, en los derechos siguientes: derecho a la seguridad vital, derecho a la integridad personal, derecho al trabajo, derecho a la salud, derecho a la educación, derecho a la vivienda, derecho a la ciudad armoniosa y sostenible, derecho al medio ambiente y derecho a vivir con dignidad el proceso de la propia muerte.

b) Democracia plural, que comporta el respeto a la identidad individual y colectiva, así como a la diversidad cultural, y que se manifiesta en los derechos

siguientes: derechos lingüísticos, derecho a la cultura, derecho a la libertad de pensamiento, conciencia y religión, derecho a la protesta, libertad de expresión, información y comunicación, derecho a la autodeterminación informativa.

c) Democracia participativa, que presupone participar activamente en los asuntos públicos y disfrutar de una administración democrática en todos los niveles de gobierno y que se pone de manifiesto en los derechos siguientes: derecho a la participación en asuntos públicos, derecho a la buena administración, a la lucha contra la corrupción y a la transparencia.

d) Democracia paritaria e interseccional, que persigue el reconocimiento del principio de igualdad y la lucha contra las multidiscriminaciones y se concreta en los siguientes derechos inherentes a personas y colectivos: derechos de las mujeres, derechos sexuales y reproductivos, derechos de las personas mayores, derechos del colectivo LGTBI, derechos de las personas con discapacidad, derechos de las personas migrantes.

e) Democracia de la infancia, en tanto que el estado de su desarrollo los hace particularmente sensibles a las vulneraciones de derechos (raramente se tienen en cuenta sus opiniones, no participan en los sistemas políticos porque no tienen derecho a voto, y tienen muchas dificultades para el acceso al sistema judicial y para ejercer sus derechos). Los derechos de la infancia no son derechos que impliquen una aspiración de equiparación con otros colectivos en plan de igualdad, sino derechos ejercidos como colectivo específico, con derechos propios y exclusivos, como el derecho de protección, el derecho al tiempo libre o el derecho a la educación obligatoria, como derechos subjetivos garantizados.

f) Democracia garantista, que implica la promoción, la protección y la garantía en el ejercicio de los derechos y se concreta en los derechos siguientes: igualdad ante la ley y derecho a la justicia; derecho a la paz, la verdad y el desarrollo; derecho a una fiscalidad justa, y derecho al autogobierno.

La última parte del Plan describe el mecanismo de seguimiento del cumplimiento de las acciones del mismo. A pesar de que corresponde a las administraciones públicas catalanas hacer efectivas estas medidas y rendir cuentas a la sociedad, la propia Estructura de Derechos Humanos de Cataluña asume el papel de supervisión de dicho cumplimiento y espera hacer partícipes a las entidades de derechos humanos del país, en particular aquellas que han dado su apoyo a la elaboración del Plan con la organización y la participación en ágoras de debate.



III. PLAN DE ACCIONES 2020-2023

DEMOCRACIA IGUALITARIA

Objetivo 1. Derecho a la salud y bienestar



El derecho a la salud ha sido reconocido por diversos textos de las Naciones Unidas, la Organización Mundial de la Salud, la Carta Social Europea, la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, y también por la Constitución Española, la Ley General de Sanidad y la Ley de Ordenación Sanitaria de Cataluña, entre otros. La declaración del Movimiento por la Salud de los Pueblos señaló que la salud “es un derecho humano fundamental y que la desigualdad, la pobreza, la explotación, la violencia y la injusticia están en la raíz de la mala salud y de las muertes de personas pobres y marginadas”, y añadió también que “la salud para todas las personas significa que se deben desafiar los intereses de los poderosos, que hay que hacer frente a la globalización y que las prioridades políticas y económicas deben cambiar de forma drástica”. No obstante, bajo el sistema económico capitalista, el derecho social a la salud solamente se ha mostrado como un principio o criterio orientador y no como un auténtico derecho, sin que se den las garantías jurídicas y económicas adecuadas para hacerlo efectivo. Además, la actual crisis ecológica y climática pone en grave riesgo la salud y la calidad de vida de toda la ciudadanía y en especial la de la población menos favorecida.

El ejercicio pleno del derecho a la salud y al bienestar para todas las personas requiere entender la salud más allá de la sanidad y del ámbito individual. Así, en el ámbito colectivo, se debe concebir la salud como el proceso dinámico de bienestar y calidad de vida de las poblaciones, que depende en gran medida del contexto socioeconómico, político, laboral y ambiental en que se vive y trabaja. Éste condiciona y se relaciona con determinantes sociales tan diversos como la educación, la vivienda, el nivel y la distribución de ingresos, la protección social y la dependencia, las condiciones de ocupación y trabajo, el medio ambiente y la exposición a contaminados o tóxicos, y la atención sociosanitaria, entre otros. Además, dimensiones o ejes de desigualdad social, como la clase, el género, la edad, la etnia, el estatus migratorio, el territorio o la orientación sexual, entre otros, estructuran la situación de los diversos grupos sociales. El conjunto de estos determinantes y ejes, así como sus interacciones, condicionan la salud de las poblaciones y los individuos mediante una serie de factores de riesgo psicosociales, conductuales y biológicos que afectan a cada individuo.

Para garantizar el derecho a la salud colectiva y personal, es capital el cumplimiento –pero también la mejora– de las leyes de salud vigentes y el establecimiento de políticas efectivas con recursos suficientes y mecanismos democráticos adecuados de participación ciudadana, vigilancia, evaluación y rendición de cuentas. Por otra parte, dado que muchos de los determinantes de la salud son legislados, regulados e implementados desde otros sectores, y no tan solo desde el sanitario, es necesario promover la participación intersectorial en el diseño de políticas públicas con una visión de la denominada *salud en todas las políticas*. En este sentido, es necesario disponer de un plan de salud con una financiación adecuada que incorpore políticas sociales que incidan de manera eficiente en los ámbitos condicionados por los determinantes sociales, como por ejemplo la situación del estado de bienestar, el mercado de trabajo y la emergencia climática. Sin embargo, las leyes y los planes de salud deben garantizar también la existencia y acceso a un sistema sanitario público, universal y de la máxima calidad, dotado de una atención sanitaria y social muy desarrollada para poder hacer frente no tan solo a la atención a la enfermedad, sino también a la propia salud y cuidado de las personas. En este sentido, también hay que desarrollar un sistema sociosanitario que no esté mercantilizado ni sobremedicalizado y que ponga el acento en la atención primaria y comunitaria como pilar fundamental

de una sanidad que, disponiendo de una financiación justa y transparente, pueda alcanzar el máximo grado de eficiencia, calidad, equidad y sostenibilidad. El conjunto de estos factores, junto con la necesidad de conseguir el máximo respeto por cada individuo, su autonomía y libertad, permitirá alcanzar el derecho a la salud y al bienestar de todas las personas.

Medidas propuestas para el alcance de la efectividad del derecho

▪ Llevar a cabo políticas públicas de salud bien financiadas, integrales y transversales, equitativas, eficientes, de calidad y que estén bien evaluadas

1. Diseñar planes y poner en práctica políticas públicas intersectoriales participativas basadas en los principios de “salud en todas las políticas” y “equidad en salud en todas las políticas”.

2. Diseñar e implementar una política nacional de salud en Cataluña que permita situar una visión humana, integrada e integral de la salud y el bienestar, y también un modelo biopsicosocial de la salud, atender a las necesidades sanitarias de las poblaciones de acuerdo con los principios de equidad, calidad y eficiencia, y que tenga como fundamentos inspiradores la evidencia científica, la democracia participativa y el respeto ético por las personas.

3. Crear un mecanismo de evaluación integral del conjunto de las políticas públicas relacionadas con la salud. Ello requerirá la mejora de los sistemas de información y de vigilancia con la inclusión de nuevos indicadores (sociales, laborales, ambientales, de impacto en equidad, de proceso, etc.) y la posibilidad de compartir de forma segura, democrática y transparente datos de los diferentes subsistemas de todo el ámbito sociosanitario: público y privado, atención hospitalaria y primaria, prisiones, centros de hemodiálisis, de salud mental y de convalecencia, residencias geriátricas y otros dispositivos.

4. Garantizar el acceso universal a la protección de la salud aceptando en toda ley, decreto o resolución relacionada el derecho a la prestación sanitaria sin ningún tipo de discriminación. Esto quiere decir incluir a todas las personas que viven en el territorio catalán: las personas migrantes, tengan documentación o no, y otros colectivos minorizados, asegurando también la equidad en salud entre las zonas urbanas y rurales. Allí donde no se respete el derecho al empadronamiento de las personas que viven en el municipio habrá que establecer mecanismos alternativos para probar su residencia o arraigo y poder así obtener la tarjeta sanitaria.

5. Revertir completamente los recortes sanitarios y sus efectos en materia de sanidad y salud. En este sentido, hay que revisar la utilización y distribución de recursos para adaptarlos a las necesidades reales del sistema, que debe tener como ejes vertebradores la vigilancia y la curación, pero también la prevención de la enfermedad, la promoción de la salud y el cuidado y el respeto a las personas.

6. Ampliar la cartera de servicios y prestaciones de financiación pública (por ejemplo, la odontología, la atención a la dependencia, las prescripciones no farmacológicas, etc.), y disminuir progresivamente los copagos y repagos, empezando por las rentas más bajas, hasta eliminarlos completamente.

7. Asegurar que el sistema de financiación público de fármacos se rija por los principios de necesidad, evidencia, no duplicidad, eficiencia y equidad, y que los

profesionales implicados en los procesos de decisión estén sometidos a criterios estrictos de transparencia y ausencia de conflictos de interés con la industria farmacéutica.

8. Realizar una mayor inversión en salud pública, evitando el actual abordaje hospitalocéntrico y medicalizador, a menudo generador de iatrogenia y abordando también al mismo tiempo las necesidades existentes en cuanto a prescripciones no farmacológicas.

9. Llevar a cabo una reordenación hospitalaria que permita priorizar la atención primaria. También es necesario revisar como la fragmentación actual en la provisión de servicios sanitarios y sociosanitarios y la diversidad del tipo de titularidad y gestión afectan a la calidad y equidad de la atención y a la eficiencia del servicio.

10. Desmercantilizar los hospitales, los centros de atención primaria y demás servicios de salud y sociosanitarios. En este sentido, hay que evitar la presencia y el control creciente de la industria farmacéutica sanitaria en los centros de salud, y también su injerencia o presión, más o menos formal, en la formación y la educación de los profesionales de la salud.

11. Revertir las concesiones, concertaciones, externalizaciones y privatizaciones de servicios (por ejemplo, en la rehabilitación, la atención a las residencias, el transporte sanitario y emergencias) y devolverlos progresivamente a la titularidad pública. En esta línea, también se debe prohibir la utilización de instalaciones públicas para la provisión de una atención sanitaria privada que por definición tiene como objetivo fundamental el lucro económico.

12. Garantizar una atención sociosanitaria adecuada a las personas con trastornos mentales que huya de un enfoque biomédico, medicalizador o culpabilizador, al mismo tiempo que asegure una atención global, integradora y respetuosa con las necesidades y los valores de cada persona y de sus familias. En particular, en cuanto a la juventud, se hace necesaria la creación de un servicio específico distinto a los diseñados para adultos y niños.

13. Revertir la elevada precarización actual del personal trabajador en el ámbito de la salud y de los cuidados (profesionales sanitarios o no), aumentando sustancialmente la financiación, mejorando sus condiciones de ocupación y trabajo, y las ratios de personal sanitario por paciente, y dotándolos de los servicios de personal adecuado (también en períodos de bajas y vacaciones).

14. Emprender las acciones necesarias para promover la integración de las mutualidades del funcionariado público, de la judicatura y de las fuerzas armadas en el Sistema Nacional de Salud.

15. Crear un organismo público e independiente que evalúe de manera integral la equidad, la calidad y la eficiencia de todas las intervenciones y políticas de salud pública y sociosanitarias. Un primer informe debería evaluar el impacto del Real Decreto Ley 16/2012, sobre el derecho a la salud, con perspectiva de género y poniendo un especial énfasis en los colectivos más vulnerabilizados.

▪ **Otorgar un papel central a la atención primaria y a la atención social**

16. Promover que la atención primaria y la atención social sean el eje vertebrador del sistema sanitario. Con este fin, es necesario incrementar sustancialmente el presupuesto.

17. Aumentar sustancialmente el personal dedicado a la atención primaria, mejorar sus condiciones laborales y permitir una conciliación familiar mucho más adecuada.

18. Aumentar el tiempo de visita en la atención primaria y domiciliaria a fin de poder proporcionar una atención de mayor calidad y más humana y respetuosa con el paciente.

19. Revalorizar la especialidad de medicina familiar y comunitaria y equiparar las condiciones laborales y de sueldo de su personal a las del personal médico de otras especialidades.

20. Garantizar que toda la población tenga acceso a los servicios de atención continuada propios de la atención primaria, las urgencias y las unidades de hospitalización, suprimiendo los factores que impiden una atención segura, como por ejemplo, jornadas demasiado largas o discontinuidades evitables. Esta medida incluye también a las personas con limitaciones o pérdida de autonomía o que han sido institucionalizadas.

21. Crear mecanismos más efectivos de coordinación entre la atención primaria y la especializada para garantizar un acceso óptimo a la información inherente al paciente derivado de ambos ámbitos.

22. Recuperar y potenciar la atención integral y longitudinal a lo largo del tiempo de la vida a las personas, manteniendo y recuperando funciones derivadas a otros ámbitos.

23. Potenciar el reconocimiento y las capacidades de la atención primaria, incidiendo sobre todo en el proceso asistencial y las listas de espera actuales, coordinando mejor los servicios sociales y sanitarios, la acción comunitaria y la participación ciudadana.

24. Concebir la atención social y sociosanitaria como pilar fundamental de una asistencia verdaderamente centrada en las personas. Hay que dotar los servicios sociales y sociosanitarios de la financiación y el personal adecuado, así como de la formación necesaria para profundizar e interiorizar el modelo de Atención Centrada en la Persona (ACP).

25. Establecer mecanismos efectivos de coordinación entre los servicios sociales y su personal, tanto con la atención primaria como con la especializada, de manera que el conocimiento del contexto social de cada individuo sea también un factor determinante en los procesos sociosanitarios de toma de decisiones sobre el manejo de los pacientes y que ello facilite el acceso a recursos y servicios.

26. Garantizar la correcta aplicación de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, evitando irregularidades y discrecionalidades, como el cobro del servicio de urgencias o la denegación de la atención sanitaria.

▪ **Garantizar el máximo respeto y dignidad a las personas que hacen uso del sistema sanitario y social**

27. Actualizar la Ley 21/2000, de 21 de diciembre, sobre los derechos de información concernientes a la salud y la autonomía del paciente, y la documentación clínica, con el fin de aumentar el respeto a cada individuo, siguiendo las orientaciones del Comité de Bioética de Cataluña.

28. Asegurar el derecho a la información ciudadana ante las posibilidades actuales de atención clínica o sobre la oferta existente para participar en proyectos de investigación. La información proporcionada debe contar con la máxima veracidad, transparencia y credibilidad, provenir de fuentes independientes y enumerar las posibles ventajas e inconvenientes en cada caso.

29. Hacer posible el derecho a la decisión clínica personal como muestra de respeto a la integridad y dignidad de las personas que están expuestas a una actuación sociosanitaria, ya sea por motivos de su propia salud o de un proyecto de investigación. Ello comporta, por ejemplo, velar por la calidad del derecho al consentimiento informado previo a cualquier actuación sobre uno mismo de forma ágil y posibilitando el derecho al rechazo a la actuación, conocer el derecho a la sustitución para las decisiones sanitarias en caso de incapacidad y reivindicar los derechos de los niños y adolescentes, así como los derechos de las personas con problemas de salud mental.

30. Considerar y proteger el derecho al respeto a la diversidad cultural en el ámbito de la sanidad, entendiéndolo como el conjunto de conductas, actitudes y políticas que deberían facilitar el acceso al sistema sociosanitario y el buen trato de las personas usuarias en una sociedad multicultural y plurilingüe, manteniendo el sistema de valores de libertad, equidad y solidaridad.

31. Mejorar y proteger el derecho a la intimidad de las personas usuarias de los servicios, en cuanto a la privacidad del espacio (las habitaciones compartidas son un atentado que conviene corregir), a la visualidad, a la acústica y al confort en general. No solo es necesario un aumento presupuestario en cuanto a las instalaciones disponibles, sino que hay que modificar los recursos y la sensibilidad de los servicios, particularmente en lo referente a los servicios de urgencias.

32. Tener cuidado proactivo en la protección del derecho a la confidencialidad y la protección de datos, tanto en el ámbito social y colectivo, que puede quedar en manos de corporaciones o instituciones que buscan el control social o el lucro, como en cuanto a la privacidad que debe tener cada individuo. En este sentido, es necesario realizar auditorías y evaluaciones periódicas para que se cumpla este derecho, incluyendo situaciones o intervenciones innecesarias o administrativas no deseadas (especialmente en el caso de los centros penitenciarios).

33. Extender el derecho a controlar los propios datos de salud, es decir, los derechos ARCO, de acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento por parte de la persona interesada, que han sido ampliados en Europa con derechos como el derecho al olvido y a la limitación. Conviene que tanto instituciones como profesionales hagan una lectura no paternalista y no restrictiva, adecuada a las necesidades de la población y que los datos no sean utilizados con fines de mercantilización, lucro o control social.

▪ **Aumentar la participación, los derechos sociales, la transparencia y la democracia en el ámbito de la salud y los servicios sociales y sanitarios**

34. Asegurar que la legislación en salud y los planes de salud respondan a un planteamiento intersectorial y a las necesidades de la población y del sistema, y que se basen en la evidencia científica suficientemente contrastada.

35. Dotar de valor, actualizar de manera periódica y dar una mayor difusión ciudadana a la Carta de derechos y deberes de la ciudadanía en relación a la salud y la atención sanitaria.

36. Crear espacios para una participación y acción ciudadana que sea representativa y democrática y garantizar su papel como elemento codecisorio en los procesos de toma de decisiones que afectan a la salud.

37. Garantizar la transparencia máxima de la contratación pública en el ámbito sanitario, especialmente en cuanto a las subcontrataciones y externalizaciones.

38. Llevar a cabo un control activo y transparente de las listas de espera, mediante una dotación de medios personales y recursos estructurales suficientes con el objetivo de reducirlas al máximo.

39. Garantizar un control, tratamiento y acceso más transparentes y democráticos de toda la información sobre la salud y el conjunto de los factores y determinantes que la generan. Además, es necesario asegurar que la información publicada esté estratificada por los ejes de desigualdad social y otras variables socioeconómicas que generan desigualdades en salud.

40. Establecer los mecanismos adecuados de vigilancia interventora y correctora que tengan como función evaluar la calidad, la eficiencia y la equidad del sistema de manera integral.

41. Crear sistemas de información para la generación y la estratificación de datos y para la revisión y creación de indicadores de calidad y de evaluación de los determinantes sociales de la salud, y también de medidas intersectoriales que describan y expliquen el estado de salud y bienestar de la población, su autonomía, solidaridad social y equidad, así como la evolución y análisis integral del derecho a la salud.

42. Desarrollar un plan de evaluación continuado e integral, con medidas adecuadas que aumenten la efectividad, la eficiencia y la equidad, así como su coste de oportunidad y que permitan valorar la calidad de las intervenciones en salud y la reducción de las desigualdades.

▪ **Mejorar la formación, la educación y la búsqueda integrada en materia de salud y bienestar**

43. Fomentar la educación y la formación en materia de salud pública, servicios sociosanitarios, bioética y salud y bienestar para que los profesionales de los ámbitos mencionados y la ciudadanía en general tengan un mayor conocimiento crítico y una mayor conciencia sobre el derecho a la salud y al bienestar, sus determinantes y las intervenciones políticas necesarias para alcanzarlo.

44. Modificar los programas de educación sanitaria de los profesionales de la salud, actualmente centrada en el tratamiento de enfermedades, para poner el foco en la promoción de la salud, los determinantes sociales y la equidad en la salud y el bienestar, así como el modelo de ACP y el respeto integral al derecho de las personas sobre su salud, vida y muerte.

45. Incluir la formación en determinantes sociales de la salud y la equidad en salud en todos los estudios relacionados con el bienestar y los derechos sociales.

46. Crear cátedras de atención primaria en las facultades de medicina y otros estudios superiores en el ámbito asistencial y otorgar más peso a la atención primaria en su formación de pregrado.

47. Reforzar la formación del personal investigador para que se tengan en cuenta los determinantes sociales, ambientales y laborales de la salud y los diferentes ejes de desigualdad, así como los problemas de salud y enfermedad que estos generan.

48. Realizar programas formativos continuados de educación sobre la salud para aumentar el conocimiento y la concienciación de la población en general, de manera integral, sobre los problemas de la salud y la enfermedad, los determinantes sociales de la salud, la salud poblacional, la equidad en salud y el conjunto de factores personales y éticos relacionados con la salud.

49. Incrementar de forma sustancial la inversión destinada a investigación en salud pública y especialmente la que tiene que ver con las causas, las políticas y la evaluación relacionada con los determinantes sociales, la promoción de la salud colectiva, la equidad y la justicia social.

50. Valorar y salvar los obstáculos administrativos, financieros y jurídicos que impiden disfrutar de los adelantos científicos en el ámbito de la salud a toda la población: es necesario potenciar la investigación realizada por grupos independientes no vinculados a la industria farmacéutica, garantizar que las políticas sean conformes en materia de derechos humanos y que la investigación científica se lleve a cabo con perspectiva de género y clase social, reconociendo la diversidad cultural y multidisciplinaria en la obtención del conocimiento y la evidencia científica.

Objetivo 2. Derecho a la educación



El derecho a la educación es uno de los derechos fundamentales establecidos tanto en la Declaración Universal de los Derechos Humanos (art. 26) como en la Convención de Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño (CDN) (arts. 28 y 29), como base del desarrollo de las personas. Este ordenamiento promueve la educación al alcance de todas las personas, independientemente del carácter obligatorio o no, y pone el acento en la garantía de la igualdad de oportunidades educativas, desde una concepción de la educación no circunscrita únicamente a la etapa inicial y al ámbito de la enseñanza formal. Por ello, garantizar el derecho a la educación va más allá del derecho a la escolarización e implica también fomentar el derecho a la formación a lo largo de la vida y el derecho al juego, al tiempo libre y a la participación en actividades culturales, artísticas y sociales.

Precisamente, uno de los problemas principales del sistema educativo en Cataluña tienen que ver fundamentalmente con la desigualdad existente, tanto en cuanto al acceso como también a los procesos y a los resultados educativos: el sistema educativo no es capaz de neutralizar suficientemente el origen social y las características personales del alumnado en las trayectorias educativas. Así, el derecho de todas las personas a la educación en igualdad de oportunidades y en condiciones de equidad se articula fundamentalmente por medio del fomento de la escolarización obligatoria gratuita, pero también de la promoción de la diversificación curricular y de la planificación de las ofertas formativas, con una mención especial a la formación profesional, la escolarización equilibrada de alumnado, el apoyo económico, la accesibilidad a las enseñanzas no obligatorias -incluida la enseñanza superior-, la orientación formativa u otras medidas de lucha contra las dinámicas de exclusión del sistema educativo (absentismo, abandono escolar, etc.).

Los niños y adolescentes no solo tienen derecho a acceder a la educación, sino también el derecho a un aprendizaje significativo, a aprender en condiciones de calidad, a recibir una educación que estimule sus capacidades, que tenga en cuenta el ritmo de aprendizaje e incentive y valore el esfuerzo y el rendimiento. La educación debe permitir a cualquier persona desarrollarse al máximo de sus posibilidades, también la infancia con diversidad funcional tienen derecho a ser atendida con prácticas educativas inclusivas -y, si fuera necesario, de compensación- y a recibir el apoyo necesario para garantizar la atención adecuada de sus necesidades.

El derecho a la educación también va ligado al derecho de convivencia del alumnado en los centros, el derecho a la coeducación y al fomento de la igualdad real y efectiva entre mujeres y hombres, el derecho a ser protegido contra todas las formas de violencia física o mental o de discriminación, a garantizar que los diseños curriculares y los programas educativos promuevan la igualdad de género, el respeto y tolerancia, la concienciación y la prevención de actitudes violentas, también por razón de orientación sexual, identidad de género y expresión de género, así como el conocimiento de los derechos de la infancia. Este ordenamiento también prevé el derecho a participar individual y colectivamente en la vida del centro, así como a reunirse y, si procede, asociarse.

La lucha contra la segregación escolar, las garantías de la gratuidad de la enseñanza obligatoria, la promoción de la inclusión escolar del alumnado con necesidades educativas especiales, la lucha contra el abandono escolar prematuro, el impulso de la igualdad de oportunidades en la educación

superior, el fomento del respeto a la diversidad o la promoción del acceso al tiempo libre educativo en condiciones de igualdad son retos clave para la educación en Cataluña.

Las medidas previstas en este plan requieren un incremento de la inversión pública en educación que resuelva el déficit de financiación que afecta al sistema educativo en Cataluña, desde un enfoque inclusivo y de equidad.

Medidas propuestas para alcanzar la efectividad del derecho

■ La lucha contra la segregación escolar

1. Desarrollar medidas normativas, como por ejemplo un nuevo decreto de admisión de alumnado, para desplegar nuevos instrumentos para combatir la segregación escolar.
2. Desarrollar medidas activas de planificación de la oferta de plazas escolares en los municipios para combatir la segregación escolar, en su caso, con la reducción de ratios en el territorio para ajustarlas a las necesidades de escolarización.
3. Establecer zonificaciones escolares que favorezcan la heterogeneidad social interna, fomentar la integración entre escuelas e institutos y utilizar las adscripciones para reforzar los itinerarios entre los centros públicos de primaria y de secundaria, procurando evitar reproducir en los institutos, a través de las adscripciones, las iniquidades en la composición social ya existentes en los centros de primaria.
4. Utilizar activamente instrumentos como la reserva de plazas para alumnado con necesidades educativas específicas como medida de escolarización equilibrada de alumnado, mediante una detección efectiva de este alumnado con necesidades educativas específicas y el acompañamiento a las familias durante la preinscripción, la matriculación y la escolarización.
5. Desarrollar medidas para garantizar la gratuidad de la enseñanza (o paliar los efectos de la falta de gratuidad en determinados ámbitos educativos) y la corresponsabilidad de los centros.
6. Desarrollar medidas más intensas de discriminación positiva y compensatoria en los centros con composición social desfavorecida, en coordinación con las Administraciones locales, y eliminar la matrícula viva en los centros de alta complejidad.
7. Potenciar los proyectos educativos de los centros con una composición social desfavorecida con déficit de demanda, en parte a través de la vinculación con agentes externos (programas magnet, planes educativos de entorno, etc.) y con la provisión de actividades complementarias y extraescolares gratuitas y de calidad que hagan estos centros más atractivos.
8. Promover la cooperación y no la competitividad entre centros, impulsando proyectos educativos de barrio que promuevan la equidad y la calidad educativa, y que den a conocer la calidad de los centros y también de las entidades de educación en el tiempo libre.
9. Incentivar al profesorado que trabaja en centros escolares de alta complejidad con medidas retributivas o de otra naturaleza.

10. Evitar a la segregación dentro de los mismos centros escolares ocasionadas por las agrupaciones por nivel.

11. Reforzar el papel de los órganos de garantía del proceso y el control de las irregularidades.

12. Promover pactos locales entre centros dentro de una misma zona o municipio para la escolarización equilibrada del alumnado, establecer mecanismos de trabajo en red estables entre los centros del Servicio de Educación de Cataluña, con el acompañamiento de la Administración, y potenciar el trabajo transversal y coordinado entre los diferentes departamentos de la Administración y también con agentes de la sociedad civil, especialmente en contextos de segregación económica, social, residencial y educativa.

13. Promover la diversidad y la mezcla social como valor, garantizando que ni en la admisión ni en la permanencia en ningún centro educativo se discrimine por origen étnico, racial o nacional, o por razones religiosas. Es necesario establecer medidas específicas para garantizar el acceso y la permanencia en el sistema educativo de las niñas pertenecientes a minorías étnicas.

14. Promover la rendición de cuentas sobre los adelantos en la lucha contra la segregación escolar.

▪ **La gratuidad de la enseñanza obligatoria**

15. Incrementar la inversión en becas dirigidas a alumnado socialmente desfavorecido hasta niveles equivalentes a la mediana europea.

16. Garantizar que los centros dispongan de la información sobre la situación social y educativa del alumnado y establecer un sistema de becas que acompañe al alumnado socialmente desfavorecido a lo largo de la escolaridad.

17. Restablecer una convocatoria de ayudas para la adquisición de libros de texto y material didáctico complementario e informático, tal y como establece el artículo 6.4 de la Ley de Educación de Catalunya (LEC).

18. Otorgar a los centros educativos financiación para el desarrollo de programas orientados a sufragar los gastos de escolarización del alumnado y que cubran los gastos de escolarización y demás gastos relacionados (libros de texto, material escolar, salidas, colonias escolares, etc.), como mínimo de las familias con dificultades económicas, así como garantizar la participación de todo el alumnado en todas las actividades escolares complementarias que estén dentro del proyecto educativo.

19. Garantizar la gratuidad de la enseñanza a través de los sistemas de financiación del sistema educativo (subvenciones a centros, conciertos, etc.)

20. Elaborar un decreto de comedor escolar que reconozca éste como un servicio educativo público, inclusivo y de calidad y que llegue a ser gratuito e integral para el alumnado de primaria y secundaria socialmente desfavorecido.

21. Asegurar que el alumnado cuyos progenitores no cuenten con autorización de residencia en el territorio pueda ser beneficiario de ayudas, especialmente en materia educativa.

22. Formular el derecho a la nutrición infantil de los niños más allá del comedor escolar y garantizar las infraestructuras y los servicios necesarios para hacerlo realidad en condiciones de dignidad y plena inclusión.

▪ **La participación en la educación no obligatoria y la lucha contra el abandono educativo prematuro**

23. Al tratarse de una etapa clave para la construcción de oportunidades, garantizar el acceso universal a la educación 0-3 años, de manera que todos los niños y niñas, sobre todo aquellos que se encuentran en situación de desventaja, puedan tener acceso. Es necesario aumentar la inversión y ampliar la oferta pública de plazas a partir de las necesidades educativas y garantizar la equidad. Asimismo es necesario invertir en otros servicios de apoyo a la crianza y de educación temprana, contar con las familias y acompañarlas en su rol y regular las condiciones para asegurar unos estándares de calidad. Todos estos servicios deben adaptarse a las diferentes circunstancias y necesidades de las familias.

24. Garantizar el seguimiento y el acompañamiento del alumnado con mayores dificultades de escolarización desde etapas tempranas y a lo largo de la escolaridad, con programas de orientación formativa y mentoría.

25. Repensar, redimensionar, planificar e integrar la oferta postobligatoria con itinerarios personalizados y flexibles.

26. Potenciar, aún más, la oferta de formación profesional e intensificar la orientación del alumnado hacia esta oferta con condiciones de acceso que garanticen la igualdad de oportunidades y la flexibilidad.

27. Garantizar la gratuidad de la educación postobligatoria (Bachillerato, FP Media y FP Superior).

28. Ampliar la oferta de plazas de Programas de Formación e Inserción (PFI) y otros programas de nuevas oportunidades para alumnado con dificultades de escolarización. En este sentido, incorporar nuevos ámbitos de especialización que ofrezcan igualdad de oportunidades para los y las jóvenes en situación de vulnerabilidad. Ampliar el abanico formativo existente en el marco de la transformación que suponen las tecnologías en vertientes como la creación digital, la digitalización, la dinamización de espacios en el ámbito tecnológico, entre otras. Ofrecer apoyo a las empresas de inserción que facilitan el acceso al trabajo de la juventud en situación de vulnerabilidad.

29. Diseñar, regular y desarrollar el modelo de centro de nuevas oportunidades para jóvenes que ha abandonado prematuramente los estudios.

30. Establecer y reforzar las pasarelas entre ofertas formativas y las vías de retorno al sistema educativo, garantizando recursos de apoyo en el paso de la educación obligatoria a la postobligatoria (EAP, personal psicólogo y psicopedagogo, centros, etc.).

31. Diseñar currículums competenciales.

32. Profesionalizar la orientación formativa y profesional y los equipos que se ocupan de esta (personas tutoras, orientadoras, etc.) e introducirla en los centros, desde el trabajo en red con otros agentes y servicios del entorno.

33. Crear programas de desarrollo vocacional en todas las etapas, otorgando un mayor protagonismo a las y los jóvenes.

34. Garantizar los recursos de atención a la diversidad en la etapa de formación postobligatoria.

▪ El sistema educativo inclusivo

35. Implementar un plan de inclusión escolar que permita avanzar en la escuela inclusiva y crear una comisión de apoyo a la escuela inclusiva que ejecute el plan mencionado y vele por el desarrollo, con dotación económica suficiente, del Decreto 150/2017, de la atención educativa al alumnado en el marco de un sistema educativo inclusivo: proveer de apoyos suficientes a la escuela y a las familias; determinar los especialistas que deben asignarse a cada escuela según las características del alumnado y establecer procedimientos y metodologías pedagógicas que propicien el trabajo conjunto en el aula de maestros y especialistas, así como asignar los recursos económicos necesarios para atender a las necesidades evaluadas individualmente en cada caso.

36. Definir la tipología de profesionales necesaria y las ratios de provisión de profesionales adecuadas para la atención del alumnado con necesidades educativas especiales en régimen de educación inclusiva y las necesidades de apoyo al aula, y dotar a los centros escolares de los recursos humanos necesarios para hacer posible la escolarización de este alumnado en condiciones adecuadas.

37. Impulsar la formación de equipos multifuncionales en todas las escuelas para poder atender las diversidades (multifuncionales en el ámbito educativo, sanitario y social).

38. Completar la implantación del SIEI, de acuerdo con el estudio de valoración de las necesidades del territorio, para garantizar la atención del alumnado para el cual el EAP ha indicado este tipo de apoyo en la escuela ordinaria.

39. Impulsar y finalizar la reconversión definitiva de los CEE en centros de referencia proveedores de servicios y recursos a toda la comunidad educativa para las escuelas ordinarias como mecanismo de apoyo y asesoramiento para hacer efectiva la escolarización inclusiva del alumnado con discapacidades.

40. Ofrecer recursos para la inclusión de alumnos con discapacidad sensorial o cognitiva a las escuelas y los institutos mediante la incorporación de la lengua de signos catalana y de sistemas de lectura fácil, según las necesidades del alumnado.

41. Garantizar, a través de los apoyos necesarios, la inclusión del alumnado con necesidades educativas especiales en las actividades complementarias (salidas, colonias escolares, etc.) organizadas por los centros y en el servicio de comedor escolar, sin que ello suponga un sobrecoste añadido para este alumnado y sus familias.

42. Garantizar el acceso de los niños con discapacidad a los jardines de infancia.

43. Garantizar la suficiencia de plazas reservadas en la educación no obligatoria y la diversificación de itinerarios formativos para personas con discapacidad, incluyendo cursos puente que permitan a las personas con discapacidad intelectual seguir itinerarios educativos y acceder al mercado laboral.

44. Asegurar la formación docente (inicial y continuada) en la atención al alumnado con discapacidades y con necesidades educativas especiales, así como en metodologías de atención a la diversidad, a fin de que este alumnado reciba la atención individualizada y especializada que necesita.

45. Diseñar e implementar metodologías pedagógicas en el aula que favorezcan los aprendizajes y la inclusión en contextos con diversidad educativa.

46. Desplegar la normativa que debe regular las disposiciones recogidas en la propia Ley 12/2009, de 10 de julio, de Educación, en el ámbito de las actividades complementarias, las actividades extraescolares organizadas en los centros escolares y las actividades de educación en el tiempo libre, a fin de garantizar el derecho de la infancia con discapacidad, sin discriminación por razón de ninguna condición, a acceder a estos ámbitos educativos en igualdad de oportunidades.

47. Revisar y adecuar el proceso de admisión del alumnado con necesidades educativas especiales.

48. Repensar y redefinir los roles tanto del EAP como de los servicios educativos y de salud, de manera que se favorezca la integración en los centros.

49. Garantizar que el alumnado que cursa una ESO adaptada pueda acreditar y ver reconocidas las competencias adquiridas (y definidas en su PI o adaptación curricular).

50. Realizar estudios sobre los problemas de convivencia de los adolescentes y jóvenes con y sin discapacidad que se producen en Secundaria.

51. Elaborar un plan de lucha contra el acoso escolar por causa de discapacidad.

52. Elaborar un plan de formación en la gestión de emociones y sentimientos de los niños y adolescentes con discapacidad e incluir itinerarios que permitan a los y las jóvenes con discapacidad intelectual entender y vivir la diversidad con tranquilidad y confianza en sí mismo.

■ **La convivencia a los centros: coeducación, con respecto a la diversidad sexual y afectiva y lucha contra el acoso escolar**

53. Mejorar la información y la formación de que disponen los centros sobre las directrices y los circuitos de coordinación y trabajo en red para el abordaje integral de las situaciones de acoso y promover el despliegue efectivo de planes de convivencia de centro.

54. Garantizar la escucha efectiva del niño que sufre una agresión o acoso, darle apoyo inmediato y tomar decisiones dirigidas a asegurar su protección.

55. Crear grupos promotores de la convivencia dentro de los centros que trabajen para dar respuestas educativas y reparadoras, incorporar al alumnado como actor activo de la convivencia, y en la prevención y resolución de conflictos, e introducir la mediación como método para cualquier conflicto y previo a cualquier medida de sanción y de normas reglamentadas.

56. Promover proyectos innovadores dentro de los centros, y en colaboración con otros centros y entidades, para sensibilizar y formar al alumnado sobre el acoso escolar y la segregación.

57. Dotar a la Administración educativa y los centros de más recursos y formación para alcanzar la plena concienciación de toda la comunidad educativa en el pleno respeto a la diversidad sexual y afectiva, tal y como se establece en la Ley de protección integral contra la LGTBifobia.

58. Desplegar el plan para la igualdad de género en el sistema educativo previsto en la LEC.

59. Promover y potenciar la formación en coeducación del personal docente de los centros educativos, así como del personal de las empresas de servicios contratadas en el ámbito educativo, y hacer el seguimiento con la creación de una mesa para la coeducación.

▪ La equidad y la inclusión en los estudios universitarios

60. Establecer medidas específicas para garantizar la calidad de los estudios universitarios (financiación de las universidades, promoción de la investigación, supervisión del contenido y estabilidad del profesorado) y velar porque la organización y el acceso a los estudios universitarios se basen en el contenido esencial del derecho a la educación como transmisión de conocimiento, más allá de la posible utilidad de estos conocimientos para la inserción del estudiante en el mundo laboral (precio master habilitador, bonificación mayores 65 años, segundas titulaciones, etc.).

61. Poner en marcha un plan integral de becas que permita garantizar una equidad efectiva en el acceso y la continuidad de los estudios universitarios que prevea los gastos asociados a la movilidad y la cobertura de necesidades, estableciendo medidas específicas para evitar el fraude. Promover que se cubran todos los estudios postobligatorios y, por tanto, incluir el plan a partir de las formas no obligatorias de estudio (a la finalización de ESO y Bachillerato). Dotar las becas salario con el salario mínimo interprofesional. Desvincular las becas del rendimiento académico.

62. Poner en marcha un sistema previo al acceso universitario, de orientación y mentoría que ponga al alcance de las personas interesadas todos los recursos disponibles. Mejorar la difusión de las becas existentes para propiciar que estudiantes con derecho a ellas puedan disfrutarlas.

63. Más allá de la posible inequidad en el ámbito económico, llevar a cabo un estudio intersectorial que incluya desigualdades que se producen en el ámbito universitario desde la perspectiva de género (acosos, distribución de cargas, participación en órganos de gobierno, baja maternidad/paternidad estudiantes), minorías (bonificaciones e incentivos para colectivos no presentes en la Universidad) y estructura familiar (bonificación monoparental), entre otros.

64. Elaborar protocolos de intervención sobre cualquier tipo de violencia que se produzca en el ámbito universitario.

65. Garantizar la difusión y aplicación de los protocolos existentes para atender a las necesidades educativas especiales en el acceso a la Universidad, incluyendo los servicios de asistencia personal cuando se requieran y la plena accesibilidad, así como para una adecuada inclusión de la diversidad mientras se cursan los estudios universitarios en todas las universidades catalanas y especialmente también en las prácticas formativas.

66. Velar por el respeto a la libertad de cátedra del profesorado y por el respeto a la libertad de expresión del alumnado dentro del aula, entendida de la manera más amplia posible, como garantía del derecho a la educación universitaria.

67. Tomar medidas para asegurar la derogación del Reglamento de disciplina académica vigente en el ámbito estatal (predemocrático) y de aplicación en Cataluña.

- **El acceso al tiempo libre educativo en condiciones de equidad**

(vid. propuestas en el apartado correspondiente a los derechos de los niños).



Objetivo 3. Derecho al trabajo

El derecho al trabajo es un derecho de ciudadanía que incorpora el reconocimiento del individuo, el trabajador o trabajadora, pero también el del sujeto político, el sindicato, que representa un proyecto global de reformulación de las relaciones sociales, con el objetivo de garantizar unas condiciones de trabajo suficiente, con un salario digno en un entorno saludable y sostenible.

Los derechos humanos laborales reconocen el derecho al trabajo, a elegirlo libremente y a realizarlo en condiciones de equidad y satisfactorias, con una retribución que garantice una existencia digna y la protección por desempleo. De forma similar, el derecho a unas condiciones de trabajo justas, que también comprende los derechos de la familia, tiene tres manifestaciones principales: la lucha contra la discriminación, las brechas salariales y la suficiencia.

Los derechos humanos laborales también incluyen el derecho a la seguridad social, a fundar sindicatos y a sindicarse. El ejercicio del derecho de huelga, el derecho al descanso, a las vacaciones y a disfrutar del tiempo libre también son derechos laborales inherentes a las personas. Se trata de derechos irrenunciables, exigibles en todo momento y progresivos.

El grado de cumplimiento del derecho al trabajo se puede medir en términos de estabilidad en el trabajo, calidad de la ocupación y niveles de protección social, y también en el ejercicio de la libertad sindical para incidir en ello. La degradación de estos elementos deriva en precariedad laboral y de vida y está determinada por la flexibilidad impuesta y la externalización del riesgo empresarial a unidades cada vez más pequeñas y subordinadas hasta llegar al falso trabajo autónomo. Todo ello va asociado a los ataques a la libertad sindical y al cuestionamiento y debilitamiento de su función.

Las propuestas que se detallan a continuación deben abordarse desde la lógica de reconstitucionalización de los derechos laborales para garantizar los principios del estado social ya previsto en la propia Constitución. Corresponden, en esencia, desde el punto de vista de reforma legislativa, al Gobierno del Estado y las Cortes Generales, razón por la que se solicita a la Generalitat que tenga un papel activo de impulso de estas reformas y asuma las que estatutariamente le corresponden.

Medidas propuestas para alcanzar la efectividad del derecho

▪ Protección, calidad e igualdad del derecho al trabajo

1. A escala internacional y europea, el Parlamento de Cataluña y el Gobierno de la Generalitat deben solicitar a las autoridades del Estado:

1.1. Ratificar la Carta Social Europea (revisada) y la adhesión al Protocolo que permite al Comité Europeo de Derechos Sociales evaluar el grado de aplicación.

1.2. Promover la aprobación de una directiva europea que determine las condiciones de trabajo que permitan la plena transparencia de la situación de personas asalariadas o autónomas.

- 1.3. Ratificar el Convenio 189 de la OIT sobre trabajo doméstico.
- 1.4. Promover un nuevo contrato social en el seno de la OIT que actualice las normas del trabajo digno en todas partes para hacer frente a los nuevos retos que, como el cambio climático, la digitalización de los sistemas productivos y de distribución, y la desregulación, se abren sobre el trabajo en el mundo.
- 1.5. Promover el tratado vinculante sobre empresas transnacionales y derechos humanos de la ONU.
2. Para mejorar la protección social de las personas desocupadas es necesario:
 - 2.1. Garantizar la función de sustitución del salario de la prestación de paro contributivo incrementando los porcentajes y los topes de la cuantía mensual y también alargando su duración (mínimo seis meses y máximo tres años).
 - 2.2. Garantizar que las personas de más de cincuenta años beneficiarias de la protección social por desempleo puedan cotizar por jubilación y garantizar que las personas autónomas de más de cincuenta y cinco años gocen de un régimen jurídico similar al de los trabajadores por cuenta ajena.
 - 2.3. Agilizar y hacer efectiva la Ley de la Renta Garantizada de Ciudadanía.
 - 2.4. Individualizar la atención a las personas en situación de búsqueda de trabajo, especialmente a los colectivos con más dificultades, y aumentar los recursos de los servicios públicos de empleo y de las entidades sin ánimo de lucro con proyectos destinados a esta finalidad. A estos efectos, incorporar la figura del tutor individual de los servicios públicos de empleo, encargado de acompañar a las personas en búsqueda de ocupación.
3. Integrar la formación profesional inicial y para el empleo:
 - 3.1. Reforzar el derecho a la formación en el trabajo y la relación de la formación profesional con la realidad de la empresa.
 - 3.2. Establecer apoyos para personas con discapacidad en las acciones de formación profesional ocupacional de los programas generales para personas en paro o para la mejora del empleo y de formación continua de personas en activo (a través de los servicios de inserción laboral y de los programas de trabajo con apoyo).
 - 3.3. Promover la inclusión en la negociación colectiva y la participación de las organizaciones empresariales y sindicales en el gobierno de las políticas de formación profesional.
 - 3.4. Articular la formación profesional dual a través de la contratación laboral, derogar el Real Decreto 1529/2012 y establecer medidas para evitar el fraude y la explotación laboral.
4. Dotar de carácter representativo al Consejo Asesor para el Desarrollo Sostenible, que asesora al Gobierno de Cataluña en relación con las políticas y actuaciones que tengan incidencia sobre el desarrollo sostenible.
5. Modificar la legislación laboral vigente a fin de:

5.1. Causalizar la contratación, combatir el fraude y desincentivar la contratación temporal y parcial no estructural. En este sentido, hay que evitar las sucesiones abusivas de contratación temporal, así como los sistemas de bonificaciones a las empresas basadas en la ocupación y, en cuanto a las Administraciones públicas, es necesario evitar la utilización de la figura del personal interino para la dotación de plazas estructurales.

5.2. Reformular y reconfigurar la contratación a tiempo parcial a través de, por ejemplo, la eliminación de las horas complementarias y descartar el principio de subsidiariedad de la extinción del contrato y las formas de extinción contrarias al Convenio 158 de la OIT.

5.3. Evitar el uso fraudulento de la subcontratación.

5.4. Regular las fórmulas que garanticen la aplicación del convenio sectorial de referencia de la empresa contratista en las empresas que ésta subcontrate.

5.5. Garantizar que la Inspección de Trabajo realice el control y el seguimiento del registro horario del personal trabajador en las empresas. Con este fin, aumentar la ratio de personal inspector de trabajo en relación al número de personas trabajadoras para equipararnos a los estándares europeos.

5.6. Universalizar los planes de igualdad en las empresas y establecer la figura del responsable sindical de igualdad en la empresa.

5.7. Combatir la brecha salarial, la discriminación y la violencia de género mediante medidas efectivas como la eliminación de los elementos de configuración de las clasificaciones profesionales o del actual modelo de conciliación de la vida laboral y familiar a través de una auditoría de transversalización de género.

5.8. Abordar los efectos de las nuevas tecnologías sobre las relaciones laborales y, en especial, las formas de economía de plataforma y colaborativa.

5.9. Hacer efectivo el derecho al descanso garantizando el derecho a la desconexión una vez acabada la jornada laboral, así como los criterios de distribución de las horas de trabajo establecidos por la OIT.

5.10. Reforzar el carácter vinculante de las cláusulas sociales de carácter laboral en la normativa de contratación pública y derogar la actual Ley de Desindexación.

▪ **Salud en el trabajo**

6. Mejorar la salud en el trabajo a través de las acciones siguientes:

6.1. Incidir en la calidad de la ocupación y la participación de los trabajadores en cuestiones de organización del trabajo.

6.2. Revisar el modelo de mutuas de accidentes de trabajo para reforzar el carácter público y aumentar el control de la Seguridad Social y mejorar la participación de los representantes sindicales.

6.3. Reforzar la independencia de los servicios de prevención.

6.4. Abordar la prevención de riesgos laborales con perspectiva de género y de vulnerabilidad, e implementar las políticas que establece el Plan estratégico 2014-2020 de la Unión Europea y evaluar el cumplimiento de los objetivos que fija la Estrategia 2007-2012 de la Unión Europea.

6.5. Abordar el debate de la conciliación personal y/o familiar.

■ **Libertad sindical y defensa de los trabajadores**

7. Garantizar el derecho de huelga y la libertad sindical a través de:

7.1. La revisión o la derogación del artículo 315 del Código Penal y los artículos de la Ley Orgánica de Seguridad Ciudadana que chocan con el ejercicio de los derechos fundamentales.

7.2. En situación de ausencia de conflicto, acordar los servicios mínimos sectoriales para las convocatorias de huelga entre el Gobierno y las organizaciones empresariales y sindicales más representativas.

8. Reconocer la legitimidad de las organizaciones sindicales y empresariales que tengan el carácter de más representativas a ejercer el derecho a la concertación y al diálogo social promoviendo los marcos que permitan hacerlo efectivo en las cuestiones de transcendencia socioeconómica.

9. Adecuar la legislación relativa a la representatividad sindical a la realidad del trabajo en empresas pequeñas y microempresas, acordando con las organizaciones sindicales las fórmulas ad hoc que permitan a las personas trabajadoras de estas empresas participar en la elección de representantes sindicales y ejercer los derechos correspondientes.

10. Promover e impulsar convenios de colaboración entre las organizaciones sindicales catalanas y las de otros países para la realización y el seguimiento de los derechos humanos laborales y contribuir a consolidar las confederaciones sindicales internacionales.

11. Promover etiquetas sociales que informen de las condiciones de trabajo en que se elaboran los productos.

12. Establecer la obligatoriedad de las memorias de responsabilidad social corporativa, con participación de los representantes laborales.

13. Garantizar la tutela judicial efectiva a través de las acciones siguientes:

13.1. Modificar los artículos de la Ley procesal y de la jurisdicción social que dificultan la tutela judicial efectiva.

13.2. Reformar la actual Ley Concursal para favorecer preferencialmente a los trabajadores y establecer la obligatoriedad de la continuidad de la empresa cuando sea rentable.

13.2. Formar a los miembros de la judicatura de acuerdo con los estándares internacionales de protección de los derechos humanos.

14. Modificar la legislación laboral para:

14.1. Hacer prevalecer el convenio sectorial sobre el de empresa y recuperar la ultraactividad de los convenios.

14.2. Garantizar y dotar de fuerza vinculante la negociación colectiva en el sector público y en las Administraciones públicas.

14.3. Garantizar una protección efectiva contra el despido sin causa a través de las acciones siguientes: aumentar las indemnizaciones, recuperar los salarios de tramitación, ampliar los supuestos de nulidad y consecuente readmisión, garantizar la readmisión en todo caso para situaciones o colectivos específicos, garantizar el derecho a la readmisión o despido con indemnización en caso de que este sea improcedente, y recuperar la autorización administrativa previa de la ERE por la autoridad laboral.

14.4. Definir de forma clara la alienidad que diferencia el trabajo asalariado del autónomo para evitar la situación de los falsos autónomos.

▪ **Explotación laboral, trabajo forzoso y trabajo irregular**

15. Aumentar los efectivos de la Inspección de Trabajo de acuerdo con los estándares de la OIT y reforzar la lucha contra el fraude en la contratación temporal y a tiempo parcial y contra las formas de trabajo irregular y la explotación laboral.

16. Adoptar las medidas siguientes para combatir la explotación laboral:

16.1. Endurecer las penas a las sociedades mercantiles o empresariales que trafican con personas o las explotan laboralmente.

16.2. Sensibilizar a la sociedad con respecto a las situaciones de explotación laboral, en especial, en el trabajo doméstico.

16.3. Dar apoyo a las víctimas de explotación laboral y a las personas denunciantes.

▪ **Trabajo agrícola temporal**

17. Las personas que trabajan en el campo con carácter temporal -que mayoritariamente pertenecen a terceros países- se encuentran en una situación de especial vulnerabilidad que justifica que, además de disfrutar de las medidas anteriores, se les dediquen medidas específicas como, por ejemplo:

17.1. Disfrutar de albergues dignos donde alojarse durante la campaña de trabajo en el campo.

17.2. Reforzar los puntos de asesoramiento y de atención para personas temporeras y crear una unidad móvil de información. Así mismo, el Servicio de Ocupación de Cataluña debería establecer una unidad dedicada a la información a las personas temporeras.

17.3. Garantizar el acceso al padrón en los municipios de residencia temporal efectiva.

17.4. Promover una modificación de la Ley de Extranjería con respecto a la obtención del permiso de trabajo y residencia por arraigo laboral.

17.5. Garantizar el acceso universal a la sanidad y la atención médica en los campamentos y en las concentraciones de trabajadores para todas las personas en activo o en busca de trabajo, tengan permisos de residencia o no, y poner en marcha una unidad móvil de salud.

17.6. Implementar, por parte de la patronal agraria, todos los puntos del convenio agrario y garantizar el cumplimiento en todos los acuerdos (precio/hora, precio días no trabajados por motivos ajenos a los trabajadores, alojamiento, desplazamientos, bajas, etc.).

17.7. Introducir en el convenio agrario un protocolo contra el acoso sexual a las mujeres temporeras para poner fin a la impunidad de las personas agresoras, así como medidas para la igualdad efectiva entre hombres y mujeres en el ámbito del convenio.

17.8. Respetar el derecho al descanso, que a menudo se ve vulnerado.

Objetivo 4. Derecho a la vivienda



El derecho a acceder a una vivienda digna y asequible no está garantizado en Cataluña para muchas personas. Hay personas que no pueden asumir el coste económico de la vivienda, que residen en viviendas que no están adaptadas a su situación de movilidad reducida, derivada de su estado de salud o de la edad; personas que viven en infraviviendas o en situación de sobreocupación; personas que viven en pensiones, hostales, habitaciones de realquiler o viviendas compartidas, en que el derecho el respeto a la vida privada y familiar o el derecho a la salud, entre otros, también se ven ciertamente cuestionados.

También es cada vez más frecuente el caso de personas que ocupan viviendas sin disponer del título habilitante correspondiente, con la consiguiente situación de exclusión residencial a que da lugar la propia inseguridad jurídica en la tenencia de la vivienda y la falta de acceso a los suministros básicos. Por último, hay que advertir que la concepción de la vivienda como bien de inversión y no como derecho básico, que se ha intensificado después de los peores años de la crisis económica, está dando lugar a situaciones de acoso y/o de presión, sobre todo hacia arrendatarios de viviendas, motivadas por la creciente especulación inmobiliaria y urbanística, que ponen gravemente en cuestión el derecho a disfrutar de una vivienda de forma pacífica, segura y estable.

Medidas propuestas para alcanzar la efectividad del derecho

▪ Medidas prioritarias

1. P1. Partiendo del reconocimiento del derecho a la vivienda como un derecho subjetivo, hay que establecer normativamente obligaciones de resultado, por un lado, en cuanto al incremento del parque de viviendas destinadas a políticas sociales, y su afectación a este uso; y, por otro, en cuanto a la garantía de acceso a una vivienda social, especialmente en las situaciones de emergencia social y económica, de manera que todas las personas que acrediten el derecho a acceder a una vivienda social puedan exigir el ejercicio efectivo de este derecho a la Administración competente y, en su caso, también judicialmente.

2. Es imprescindible incrementar el gasto público en materia de vivienda y asegurar, desde un punto de vista legislativo, la disponibilidad con carácter obligatorio. Con este fin, se recomienda hacer uso de la técnica de las preasignaciones presupuestarias, ya utilizada en otros países. La determinación del importe del gasto público debería tener en cuenta las necesidades de vivienda presentes y futuras partiendo de la insuficiente e incluso decreciente inversión en políticas de vivienda de los últimos años.

Las preasignaciones presupuestarias reservan un porcentaje del gasto de los futuros presupuestos públicos anuales, porcentaje que se puede calcular sobre el PIB, para sectores específicos (salud, educación o, en este caso, vivienda). Estas preasignaciones están establecidas en el ordenamiento jurídico vigente (Constitución, Estatuto de autonomía, legislación presupuestaria general, etc.), con el objetivo de comprometer con antelación un porcentaje del gasto público para hacer efectivos determinados derechos.

3. No es posible garantizar el pleno ejercicio del derecho a la vivienda de la ciudadanía sin seguir el mandato constitucional que obliga a los poderes públicos a regular la utilización del suelo, atendiendo a la necesidad de garantizar el derecho a la vivienda y de luchar contra la especulación. Así pues, hay que introducir las reformas legislativas necesarias en la normativa urbanística que aseguren unas políticas de suelo que, mediante el control de los usos, que, a su vez, repercuten en el valor del suelo, garanticen, con carácter general, el acceso de la ciudadanía a la vivienda.

Todo ello, sin perjuicio de la necesidad de prever también medidas específicas, como la previsión de reservas de suelo para vivienda protegida, especialmente en el suelo urbano consolidado.

La garantía del derecho a la vivienda debería condicionar, con carácter vinculante, cualquier actuación en materia urbanística.

▪ Políticas de suelo y de vivienda

4. El derecho a la vivienda no se agota en el derecho a disponer de un habitáculo que cumpla los requisitos mínimos de habitabilidad, sino que se enmarca dentro de un concepto más amplio como el derecho a la ciudad, el derecho a disponer y disfrutar de una vivienda con unas condiciones adecuadas a las necesidades de las personas que la habitan que, al mismo tiempo, se inserte en un medio ambiente urbano sostenible. Esta premisa se ha de tener en cuenta necesariamente en la planificación urbanística de las ciudades y en cualquier proceso de remodelación urbana.

Es necesario asumir y dar cumplimiento a los principios, las obligaciones y los programas de acción contenidos en la Carta-Agenda Mundial de Derechos Humanos en la Ciudad y la Carta Europea de Salvaguarda de los Derechos Humanos en la Ciudad, así como a lo previsto en la Nueva Agenda Urbana de las Naciones Unidas (Quito, 2016) y a lo dispuesto en la Agenda Urbana Española de 2019, sin perjuicio de las previsiones que resulten de la Agenda urbana de Cataluña, actualmente en elaboración.

5. El crecimiento económico no necesariamente conlleva la mejora del bienestar de la ciudadanía. Los procesos de remodelación y regeneración urbana en las ciudades deben de repercutir, en primer lugar, en la mejora de la calidad de vida de las personas residentes, de manera que se evite en todo momento que la mejora urbanística y medioambiental de las ciudades sea motivo de expulsión de aquéllas por razón de la entrada de capital inversor que genere procesos de gentrificación y de segregación urbana. Para alcanzar este objetivo, es fundamental el establecimiento de reservas para vivienda protegida en suelo urbano consolidado, tanto en las nuevas promociones de viviendas como en las obras de gran rehabilitación de edificios de viviendas, lo que permitiría frenar la especulación urbanística que afecta determinadas zonas de las ciudades.

6. La aprobación del Plan territorial sectorial de vivienda es imprescindible e improrrogable, puesto que es el instrumento que debe realizar una diagnosis de la situación de la vivienda en Cataluña que permita establecer y encauzar políticas más estructurales, a medio y largo plazo, que tengan en cuenta también la necesidad de las generaciones futuras.

7. En la medida en que el derecho a la vivienda es un derecho de ámbito supramunicipal, se hace necesaria una actuación conjunta y coordinada de

todas las Administraciones públicas, en colaboración con el Tercer Sector, en el ejercicio de las competencias respectivas.

En el ámbito metropolitano de la ciudad de Barcelona, donde se concentra la principal demanda de vivienda social de Cataluña, tiene una especial importancia la necesidad de abordar la problemática de la vivienda desde una perspectiva metropolitana.

8. Es necesario establecer normativamente la obligatoriedad de los municipios de disponer de un programa de actuación urbanística municipal –o, por lo menos, de un plan local de vivienda- que permita poder concertar políticas de vivienda con la Administración de la Generalitat que comporten la aportación de recursos económicos.

9. Hay que favorecer y proteger, desde un punto de vista urbanístico, el uso residencial permanente frente a otros usos del suelo.

10. Se deberían recoger, analizar y publicar datos desagregados sobre el impacto en los derechos humanos de las políticas de suelo y de vivienda, mediante consulta a las personas afectadas y a las organizaciones de la sociedad civil.

11. Convendría hacer una evaluación *ex post* de la Ley 18/2007, de 28 de diciembre, del derecho a la vivienda, con el fin de valorar, entre otros, el nivel de cumplimiento y el impacto en cuanto a la necesidad de garantizar el derecho a la vivienda de toda la ciudadanía.

12. Poner fin a los desalojos forzosos de los asentamientos humanos. Es necesario adoptar una legislación que recoja las garantías, establecidas por el Comité DESC, que todo procedimiento de desalojo debe cumplir para que se considere que no se ha producido ninguna violación de derechos humanos, como hacer una consulta a las personas afectadas, efectuar un aviso previo al desalojo, facilitar información, ofrecer recursos jurídicos y alternativas de alojamiento adecuado, entre otros.

▪ **Medidas para garantizar un parque estable y suficiente de viviendas destinadas a políticas sociales**

13. Es imprescindible incrementar el parque de viviendas destinado a políticas sociales hasta alcanzar, como mínimo, el mandato de solidaridad urbana que estableció la Ley 18/2007, de 28 de diciembre, del Derecho a la Vivienda, según la cual, en el plazo de veinte años desde su aprobación, se debería alcanzar un parque mínimo de viviendas destinadas a políticas sociales del 15% con respecto al total de viviendas existentes en los municipios que el Plan territorial sectorial de vivienda defina como municipios de fuerte y acreditada demanda residencial.

14. Para reanudar la promoción de viviendas con protección oficial, es necesario que se establezcan previamente líneas de financiación pública suficientes, vinculadas a preasignaciones presupuestarias.

15. Se deben prever los mecanismos necesarios para incentivar la concertación de la promoción de vivienda protegida con la iniciativa privada.

16. Es necesario incentivar, mediante el establecimiento de una preasignación presupuestaria suficiente, el ejercicio del derecho de tanteo y retracto por parte de la Administración sobre la transmisión de viviendas adquiridas en

procesos de ejecución hipotecaria, como instrumento eficaz para incrementar el parque de vivienda social en todo el territorio que, además, permite garantizar una mixtura social. También, convendría valorar, y si procede regular normativamente, la ampliación de los supuestos en que la Administración puede ejercer los derechos de adquisición preferente sobre otras transmisiones de viviendas, con el objeto de destinarlas a políticas sociales de vivienda.

17. Es necesario legislar sobre la corresponsabilidad que el sector financiero y demás operadores privados, y en especial la SAREB, deberían asumir en relación con la necesidad de garantizar el derecho a la vivienda de toda la ciudadanía, y establecer el destino obligatorio a alquiler social de parte del parque inmobiliario de que disponen, de acuerdo con la función social del derecho de propiedad, con la previsión de mecanismos de control y el correspondiente régimen sancionador en caso de incumplimiento.

18. La Administración debe actuar administrativamente ante la desocupación permanente de viviendas de forma injustificada, teniendo en cuenta el incumplimiento de la función social del derecho de propiedad. Previamente, se deben ofrecer las medidas de fomento necesarias para incentivar la puesta en el mercado de alquiler de las viviendas desocupadas a través, por ejemplo, de subvenciones para la rehabilitación, el establecimiento de beneficios fiscales y mediante la mejora de los programas de cesión de viviendas desocupadas.

19. Las viviendas destinadas por la Administración a políticas sociales, tanto si son resultado de procesos de nueva construcción o de rehabilitación como si se obtienen por otras vías, quedan afectas a la prestación del servicio de interés general que constituye la necesidad de asegurar una vivienda digna y adecuada para toda la ciudadanía.

Por consiguiente, no pueden ser alienadas por la Administración ni tampoco cedidos a terceros que no pretendan garantizar el derecho a la vivienda desde una vertiente social.

20. El plazo de calificación de las viviendas con protección oficial debería ser indefinido, lo que permitiría garantizar un parque estable de viviendas destinadas a políticas sociales y evitar la patrimonialización de las plusvalías que se pueden generar con la venta de viviendas una vez extinguido el régimen de calificación de la vivienda.

La calificación de una vivienda como protegida conlleva, mientras sea vigente dicha calificación, la sujeción a los derechos de opción y de retracto establecidos legalmente en favor de la Administración, lo que permite garantizar un control de las transmisiones al mismo tiempo que contribuye a incrementar el parque público de viviendas.

21. La Administración debe garantizar un mayor control público sobre el destino de las viviendas a políticas sociales a fin de asegurar que la vivienda protegida se destine a residencia habitual y permanente de la persona adjudicataria e iniciar, en caso contrario, las actuaciones administrativas o judiciales oportunas.

22. Es necesario disponer de un inventario actualizado del estado de ocupación de las viviendas de titularidad pública y de aquellas otras de titularidad privada gestionadas por la Administración para destinarlas a políticas públicas de vivienda.

▪ **Medidas para favorecer el acceso y el mantenimiento de la vivienda, especialmente con referencia a los colectivos más vulnerables**

23. La Administración debería promover el acceso a la vivienda social, preferiblemente en régimen de alquiler, sin perjuicio de la promoción de otras formas de tenencia, como, por ejemplo, la masovería urbana, la propiedad compartida, las viviendas tuteladas o con servicios específicos, en función de las necesidades de los colectivos a los que vayan dirigidas.

24. Se debe garantizar la transparencia y el acceso a la información pública en el acceso y en la adjudicación de las viviendas sociales.

25. Sin menospreciar los principios de igualdad, libre concurrencia y transparencia, que necesariamente deben ser observados en todo procedimiento de adjudicación de viviendas protegidas, hay que prestar una especial atención a las personas y colectivos más vulnerables, y establecer y ejecutar las reservas de viviendas necesarias para contingentes especiales.

26. Se debe promover una colaboración más estrecha con el Tercer Sector, sobre todo en cuanto a la gestión del parque social de viviendas, que permita una mejor atención y acompañamiento social a los colectivos más vulnerables.

27. También es necesario introducir la perspectiva de género en el acceso a la vivienda y en la promoción y la adjudicación de las viviendas sociales.

28. Las Administraciones deberían disponer de programas de actuación que incluyan medidas de acción positiva en favor de colectivos vulnerables y acciones protectoras si se producen situaciones de discriminación o de acoso.

29. Es necesario mantener y potenciar las subvenciones públicas para el pago del alquiler que permitan a las personas más vulnerables asumir el coste económico del mantenimiento de la vivienda habitual y evitar su pérdida.

30. Las Administraciones deberían ofrecer servicios de asesoramiento en materia de arrendamientos urbanos y de mediación entre las personas propietarias de viviendas y las arrendatarias u ocupantes sin título habilitante con el fin de intentar resolver extrajudicialmente los conflictos que puedan surgir y favorecer el alcance de acuerdos de alquiler social.

31. Se deben mantener y potenciar las subvenciones públicas para la realización de obras de rehabilitación de edificios de viviendas, así como las dirigidas a la rehabilitación, reforma y adecuación de viviendas para aquellas personas que no disponen de ingresos económicos suficientes o con movilidad reducida, prestando una atención especial a la mejora de la accesibilidad.

32. La determinación por parte de la Administración de la renta del alquiler de las viviendas sociales se debe establecer atendiendo a la situación socioeconómica de las personas adjudicatarias de las viviendas, teniendo en cuenta especialmente el cómputo del coste de los suministros básicos para evitar situaciones de pobreza energética.

33. Cuando se trata de colectivos vulnerables, la adjudicación de una vivienda debería ir acompañada de la formalización de un contrato social, en el que, entre otros, se fomente la inserción laboral de las personas adjudicatarias. En todo caso, la permanencia en la vivienda social debería ser periódicamente revisada, a fin de comprobar que se mantiene la situación de necesidad de vivienda.

34. Se deben introducir las modificaciones necesarias en la normativa procesal e hipotecaria para conseguir una segunda oportunidad para la persona deudora de buena fe inmersa en una situación de sobreendeudamiento relacionado con la vivienda habitual que sea real y efectiva y que garantice en todo momento el derecho a la vivienda.

35. Hay que garantizar plenamente el derecho de defensa de las personas afectadas por la vulneración de su derecho a la vivienda, mediante el reconocimiento del derecho de acceso a la justicia gratuita, sin exclusiones y en relación con todos los trámites, peticiones y actuaciones ante organismos, juzgados y tribunales nacionales o internacionales, en defensa de sus derechos.

36. Es necesario abordar y dar solución a la problemática de acceso a la vivienda de las personas sin hogar, como elemento imprescindible para poder resolver, desde un punto de vista integral, su situación de exclusión social.

37. Se deben ofrecer alternativas de alojamiento adecuado a las personas que viven en asentamientos precarios o considerados ilegales y favorecer la inclusión social.

38. Se debe garantizar el derecho a la vivienda a las personas con necesidades de protección internacional en Cataluña, impulsando campañas de sensibilización y programas que posibiliten el acceso al mercado privado de viviendas de alquiler, al mismo tiempo que se prevean las reformas normativas necesarias que reconozcan su derecho a acceder a una vivienda social, atendiendo a su situación de vulnerabilidad.

39. Hay que garantizar una solución residencial a las personas que, al no tener regularizada su situación legal en Cataluña, ven vulnerado su derecho a la vivienda.

40. Se debe establecer normativamente un plan de choque para dar respuesta a las situaciones de emergencia residencial motivadas por la pérdida de la vivienda u otras causas graves de necesidad de vivienda que prevea obligaciones de resultado para los poderes públicos en cuanto a la provisión de una solución residencial, las consecuencias legales del incumplimiento y la exigibilidad de los derechos por parte de las personas afectadas. Este plan de choque tendría que prever, al menos, lo siguiente:

- Un sistema ágil de valoración y resolución de las situaciones de emergencia que no exceda el plazo máximo de un mes.
- Recursos residenciales temporales adecuados, como las viviendas de corta estancia, para dar respuesta a la necesidad de realojo temporal o de urgencia mientras no esté garantizado el realojo definitivo de las personas afectadas.
- Valorar la revisión de la normativa procesal y del protocolo de actuación suscrito entre el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, la Administración de la Generalitat de Cataluña y los colegios de la abogacía, con el fin de garantizar la actuación previa de la Administración y el realojo de las personas afectadas antes de que se produzca la situación de lanzamiento,

la cual siempre debería ser señalada per el juzgado con la antelación suficiente y con la indicación de día y hora exactos en que se prevé ejecutar.

- La disposición de un número de viviendas suficientes para garantizar el realojo definitivo de las personas afectadas por una situación de emergencia residencial.

▪ **Medidas para incidir en el mercado privado de viviendas**

41. El establecimiento de políticas de suelo que tengan como prioridad la garantía del derecho a la vivienda y que puedan favorecer la disminución de los precios de la vivienda, en especial la de alquiler.

42. Alcanzar una normativa estable en materia de arrendamientos urbanos que establezca una duración lo suficientemente amplia de los contratos de alquiler que garantice una estabilidad residencial a las personas arrendatarias.

43. Condicionar los beneficios fiscales de que disponen determinados arrendadores, como es el caso de las SOCIMI, y el acceso a subvenciones públicas al establecimiento de precios de alquiler asequibles.

44. Elaborar un estudio riguroso para determinar la incidencia de las viviendas de uso turístico en el incremento de los precios de alquiler de la vivienda y establecer la regulación que proceda.

45. Evaluar la viabilidad y la eficacia de establecer normativamente limitaciones en la determinación de los precios de alquiler de las viviendas privadas.

▪ **Recomendaciones para hacer un seguimiento sobre el cumplimiento de las medidas propuestas**

46. A efectos de poder llevar a cabo el seguimiento correspondiente, se debería establecer primeramente un calendario para la ejecución de los diferentes objetivos y medidas descritas en este Plan de derechos humanos. Posteriormente, procedería establecer una evaluación periódica de los objetivos alcanzados, con un compromiso de las Administraciones públicas competentes de informar con carácter periódico sobre el nivel de asunción de los objetivos/medidas propuestas y, en su caso, de informar también sobre las dificultades que puedan surgir en la consecución de los objetivos fijados.

47. Es necesario un pacto o pactos entre Administraciones públicas, sector privado y Tercer Sector para hacer posible el avance real en estos objetivos. Las entidades del Tercer Sector, comisiones y/o plataformas ciudadanas deben contribuir con sus aportaciones a la hora de evaluar el nivel de consecución de los objetivos establecidos en el Plan de derechos humanos y de ejecución de las medidas propuestas.

Objetivo 5. Derecho a una ciudad armoniosa y sostenible



La ciudad es el resultado de una vida colectiva. El derecho a una ciudad armoniosa y sostenible implica la construcción de un espacio que preserve y contribuya a la dignidad de todas las personas que lo integran, un espacio inclusivo y participativo que posibilite la realización de otros derechos como son el trabajo, la salud, la educación y la vivienda. Uno de los instrumentos para construir este espacio es el urbanismo.

Cataluña cuenta con el compromiso de numerosos municipios y de la Generalitat en programas de acción para conseguir un desarrollo urbano sostenible, en la línea de los criterios establecidos por la ONU en la conferencia Hábitat III de Quito. Sin embargo, la ciudad mantiene una fuerte perspectiva especulativa y mercantilista para los inversores, como generadora de beneficios económicos, que dificulta afrontar este compromiso desde una óptica social y humana. El planeamiento actualmente se mueve exclusivamente de acuerdo con intereses privados y necesidades que no alcanzan al conjunto de la sociedad.

Medidas propuestas para alcanzar la efectividad del derecho

En cuanto a la **participación en la elaboración de los instrumentos de planeamiento y en los proyectos**, para que sea efectiva se deben dar las siguientes circunstancias:

1. Las actividades previstas en el programa de participación ciudadana deben permitir un debate y un diálogo auténticos sobre las propuestas. En este sentido, se deben crear talleres participativos dirigidos de forma desagregada a colectivos más vulnerables (mujeres, infancia, personas mayores, inmigrantes y personas con pocos recursos económicos), además de las sesiones mixtas que puedan realizarse.
2. La información que se ponga a disposición de las personas debe ser clara, comprensible y explicativa. El ámbito del urbanismo requiere un esfuerzo en este aspecto, puesto que su tecnicidad dificulta la comprensión. Además, para que la información sea eficaz no puede ser ni contradictoria, ni ambigua, ni imprecisa.
3. Se debe buscar el diálogo y propiciar la aportación de experiencias por parte de las personas participantes para acercar las decisiones a las necesidades de las personas.
4. Estas sesiones deben realizarse en lugares accesibles, próximos a las redes cotidianas, con servicio de guardería o de atención a las personas dependientes. También se deben tener en cuenta las diferentes disponibilidades horarias.
5. Debe hacerse una publicidad suficiente tanto de las sesiones informativas como de las facilidades creadas para poder participar en ellas.
6. Debe existir el compromiso de que esta participación sea efectiva, es decir, que se valoren las aportaciones y que se motive la inclusión, y sobre todo la no inclusión, en las actuaciones que se lleven a cabo, a fin de consolidar la confianza de que no se trata de un trámite más de la Administración. Así mismo, la Administración debe hacer una valoración sincera y honesta de las

sugerencias y de las alternativas que se presenten para escoger la que sea más conveniente para el interés general.

7. Las Administraciones actuantes deben velar porque durante el proceso de tramitación de un plan, las personas puedan acceder en todo momento de forma telemática a la documentación.

8. Se debe evitar que el trámite de información pública en la elaboración de los planes coincida con tiempo de vacaciones, como el verano o el periodo de fiestas de Navidad. Ciertamente, la disposición adicional décima del Texto refundido de la Ley de Urbanismo previó que los plazos para la tramitación y la resolución definitiva de las figuras de planeamiento urbanístico y de gestión urbanística se ampliaran en un mes cuando coincidieran total o parcialmente con el mes de agosto. No obstante, es preferible que la información pública se haga en otros períodos del año en que no se dificulte la organización ciudadana.

9. Se debe garantizar el acceso a la documentación que constituye el plan aprobado inicialmente a cualquier persona que lo solicite, aunque se haya cerrado el trámite de información pública.

10. Cuando se trate de la tramitación de planes territoriales, debe reforzarse la transparencia y la participación, tanto de las Administraciones locales afectadas como de los particulares. Es obvio que tienen implicaciones en materia ambiental, de calidad de vida, de paisaje, de recursos, de seguridad, y en el patrimonio colectivo y particular. A pesar de ello, no hay previstos canales de colaboración como por ejemplo el programa de participación ciudadana ni los consejos asesores para los planes de ordenación urbana municipal. Por este motivo, la Administración de la Generalitat debe ser especialmente diligente en informar exhaustivamente, permitir la aportación de sugerencias y propuestas, valorarlas suficientemente y, si fuera necesario, crear comisiones de seguimiento formadas por técnicos, asociaciones, entidades y representantes de las Administraciones afectadas.

11. Se debe incluir a la ciudadanía en la coproducción y la corresponsabilización de la gestión de la ciudad y preverlo así en la contratación pública.

12. Se deben reforzar los mecanismos de rendición de cuentas en la ejecución de los proyectos urbanísticos.

Para frenar la **presión del urbanismo sobre el territorio**:

13. En el planeamiento se debe prestar una atención especial a la motivación, sobre todo cuando proyecta crecimiento urbanístico o incluso si mantiene lo previsto en planes anteriores y que no se ha logrado a lo largo de los años de vigencia que hayan transcurrido. Se trata de que el crecimiento responda a una demanda real y verificada, no que sea el propio planeamiento el que la cree.

Así, a modo de ejemplo, se deben revisar, actualizar o verificar las previsiones demográficas y las necesidades económicas del municipio para que respondan a previsiones y necesidades reales.

14. Así mismo, cuando estas previsiones puedan afectar recursos naturales escasos, se debe actuar con una cautela especial. La imposibilidad de conseguir la reparación de los daños ambientales una vez se hayan producido y también el coste que implicará la reparación, en el caso de que sea posible, obliga a los poderes públicos a dar prioridad y eficacia a la

intervención previa en las actuaciones y a la aplicación de instrumentos preventivos. Ante la existencia de indicios razonables de afectaciones ambientales, las Administraciones deben adoptar la opción más prudente y cautelosa y, al mismo tiempo, la menos perjudicial.

15. En cuanto a la evaluación ambiental de los planes y proyectos que puedan tener efectos significativos sobre el medio ambiente, en ningún caso debe tratarse de un simple acto administrativo formal. El acuerdo que se adopte debe ser la consecuencia de un análisis en profundidad, de acuerdo con los objetivos de conservación concreta para los terrenos afectados. Por tanto, como regla general, la autorización ambiental únicamente se puede conceder cuando se tenga la certeza de que la actividad no producirá efectos perjudiciales para la integridad del lugar. Únicamente se pueden admitir excepciones cuando, a pesar de las conclusiones negativas de la evaluación ambiental y la falta de soluciones alternativas, se deba llevar a cabo el plan, programa o proyecto por razones imperiosas de interés público de primer orden.

16. Al mismo tiempo, la planificación debe incluir una gestión sostenible y eficiente de los recursos.

17. En todo caso, se debe priorizar la regeneración y la rehabilitación de los barrios existentes, el “relleno” de vacíos urbanos y la compactación de las ciudades. Por este motivo, se han de buscar los instrumentos creativos para dignificar y dotar de servicios los asentamientos con déficits urbanísticos.

En cuanto al **espacio urbano**:

18. Los instrumentos de planeamiento han de favorecer el policentrismo y fomentar la localización más o menos homogénea de servicios básicos, equipamientos y políticas sociales e implantación de empleos.

19. También deben prever los usos mixtos para acercar los servicios a las personas.

20. Así mismo, hay que tender a la mixtura social y evitar la segregación social y étnica.

21. Las actuaciones urbanísticas que supongan la renovación y la dotación de infraestructuras de los espacios no han suponer una revaloración que tenga como efecto la expulsión de éstos de las personas con rentas más bajas.

22. Es necesaria una pacificación de la convivencia en el uso y disfrute de los espacios comunes. Por ello, se debe reducir la presión comercial y garantizar el servicio a la población residente. Hay que facilitar un uso del espacio más universal, para todo el mundo.

23. Se debe tender a la regularización mínima de los espacios comunes y de sus usos. Introducir medidas físicas para facilitar el cumplimiento de las normas de convivencia. Trabajar en la educación para compartir estos espacios con el límite del daño al otro. Hacer uso de la mediación como medio de resolución de conflictos.

24. Estos espacios han de evitar la violencia contra las personas vulnerables. En este sentido, se deben mejorar las condiciones de iluminación y el diseño, así como el mobiliario urbano. Deben ser espacios inclusivos y no

pueden discriminar a determinados colectivos en su uso. Se deben utilizar otros instrumentos, a través de su diseño o de intervenciones mediadoras, para conseguir este objetivo. Pero, por otra parte, deben sancionarse las conductas que degraden la convivencia, pero sin estigmatizar a nadie por razón de sexo, edad, raza o estatus económico.

25. Se debe introducir una gestión de los vacíos urbanos más comunitaria.

Con referencia a la **movilidad**:

26. Debe impulsarse el uso de vehículos no contaminantes. Así mismo, se han de tomar las medidas necesarias tanto de diseño de la ciudad como de reglamentación, control y, en su caso, sanción en materia de ordenación de la circulación para proteger a los peatones, que son el colectivo más vulnerable.

27. Es necesario incidir en la necesidad del transporte público, tanto dentro de la ciudad, en tanto que ha de conectar los barrios más alejados, como en la conexión con otras poblaciones. Se deben introducir medidas para mejorar la integración urbanística y geográfica y conectar espacios excluidos.

28. Se deben mejorar los sistemas de financiación del transporte público e introducir tarifas sociales para garantizar que los títulos de transporte sean asequibles para todas las personas.

En cuanto a la **eficiencia energética de los edificios y de las viviendas**:

29. Se han de prever formas de financiación imaginativas para las actuaciones de rehabilitación con mejora de la eficiencia energética de los edificios a fin de que esté al alcance de las personas con menos recursos económicos y permita a éstas tanto mejorar las condiciones de sus viviendas como reducir los gastos por servicios.

30. Extender el Código Técnico de la Edificación a las operaciones de rehabilitación de edificios o, por lo menos, preverlo a la hora de determinar prescripciones.

31. Las ordenanzas municipales de edificación deben incluir sistemas para paliar los efectos del cambio climático en la ciudad, como el ajardinamiento de las cubiertas, las alturas de las construcciones o el uso de cristal en las fachadas.

32. Se debe continuar incidiendo en un cambio de conciencia de valores y de actitudes de la ciudadanía.

33. Hay que diseñar los servicios de la ciudad desde el criterio de ahorro de energía y de eficiencia energética.

Objetivo 6. Derecho al medio ambiente



Todas las personas tienen derecho a vivir en un medio ambiente sano, equilibrado y seguro, respetuoso con la salud, de acuerdo con los estándares y los niveles de protección que determinan las leyes. El derecho al medio ambiente se debe considerar de forma autónoma, al margen de las afectaciones que su vulneración comporta para otros derechos fundamentales como el derecho a la vida, a la integridad física, a la salud o a la inviolabilidad del domicilio.

El derecho a un medio ambiente adecuado incluye el derecho a disfrutar de un entorno ambiental seguro para el desarrollo de la persona y conlleva, como contrapartida, el deber de conservarlo y la obligación de los poderes públicos de velar por una utilización racional de los recursos naturales.

Por sus características, en este derecho prevalecen los intereses colectivos sobre los intereses privados. En consecuencia, es la sociedad en su conjunto es el sujeto de este derecho en abstracto, sin perjuicio de las acciones que pueda ejercer la persona de forma individual.

Medidas propuestas para alcanzar la efectividad del derecho

Acceso a la información, participación pública y acceso a la justicia en materia de medio ambiente:

1. Es necesario dar a conocer la información sobre el estado del medio y promover que todos los agentes sociales e institucionales se impliquen para alcanzar los mejores niveles posibles de calidad ambiental.
2. Las Administraciones deben tomar medidas efectivas para permitir el acceso real a la información ambiental en los plazos previstos. Con demasiada frecuencia la Administración pública no da respuesta a las solicitudes de información ambiental y, cuando lo hace, casi nunca cumple el plazo previsto legalmente.
3. Las Administraciones públicas deben incrementar sus esfuerzos para que la información facilitada en el trámite de información pública sea más didáctica, accesible e inteligible. La participación pública en temas de medio ambiente no consigue ser tan real y efectiva como debería ser. A pesar de que los medios electrónicos han mejorado mucho el envío de información, la complejidad técnica de los planes y de los proyectos y el exceso de normativa aplicable son un obstáculo real para la participación pública en el ámbito del medio ambiente.
4. Antes de tramitar un planeamiento urbanístico con una incidencia ambiental especial, las Administraciones deberían tener en consideración las opiniones y los criterios de las personas especialmente afectadas, por lo que se les debería informar sobre el contenido del plan, sus posibles efectos ambientales y las alternativas de que disponen.
5. Es necesario mejorar la legislación a todos los niveles (internacional, comunitario e interno), con el objetivo de simplificar y unificar criterios para garantizar su cumplimiento. El exceso de normativa con implicaciones ambientales dificulta conocer el marco normativo aplicable y, en consecuencia, el control que debe llevar a cabo la Administración de las actividades que pueden perjudicar el medio ambiente.

Prevención y lucha contra la contaminación

6. Para una correcta gestión ambiental es necesario realizar una buena diagnosis del territorio de forma coordinada con el planeamiento urbanístico. Hay que trabajar para llevar a cabo una planificación urbanística correcta, de manera que se puedan evitar molestias producidas por la proximidad de las viviendas a los polígonos industriales, explotaciones ganaderas o zonas de ocio.

7. Las Administraciones han de ser más sensibles a los casos de contaminación acústica. Es necesario llevar a cabo una actuación inspectora continuada y eficaz para detectar los focos problemáticos con agilidad, evitando que se cronifiquen las molestias. Además, se deben adoptar medidas que no impliquen únicamente la sanción.

8. Es imprescindible el compromiso de los poderes públicos para fomentar la obtención de energía a través de recursos más respetuosos con el medio natural y, al mismo tiempo, menos contaminantes. En cualquier caso, se hace necesario reducir la combustión de combustibles fósiles.

9. Se deben tomar medidas eficaces para prevenir la generación de residuos y desincentivar el uso de materiales no reciclables.

10. Es necesario impulsar de manera decidida acciones para fomentar el uso del vehículo eléctrico en dos sentidos: por una parte, con ayudas para la compra y sustitución de vehículos convencionales por este tipo de vehículo; y, por otra, creando en un plazo breve una red suficiente de puntos de recarga.

11. Debe llevarse a cabo un control efectivo de las emisiones de gases contaminantes en las industrias.

12. Falta un marco normativo específico de la contaminación odorífera. En Cataluña no existe todavía una normativa reguladora de este tipo de contaminación, a pesar de que el Parlamento de Cataluña instó al Gobierno, por medio de la Resolución 403/XI, de 14 de diciembre, a incluir regulaciones específicas para combatir los problemas de olores en el marco de la futura ley de calidad ambiental.

13. Es necesario habilitar un espacio específico en las respectivas páginas web de las Administraciones locales y de las empresas concesionarias del servicio de agua que contenga toda la información actualizada sobre la calidad de agua. Cabe destacar que las Administraciones locales y las empresas concesionarias del servicio de agua deben informar de manera proactiva, periódica y detallada de la calidad del agua suministrada, especialmente, de los parámetros que la normativa obliga a verificar.

14. A pesar de que en Cataluña ya se dispone de un marco jurídico concreto para evitar la contaminación lumínica, las Administraciones públicas deben tomar conciencia del despilfarro y los perjuicios ambientales que puede ocasionar mantener edificios y equipamientos públicos iluminados cuando no se está haciendo uso de las instalaciones (especialmente, los campos deportivos).

Protección y disfrute del entorno y de los bienes comunes

15. Partir de la premisa de que el territorio es un bien común que ha de ser objeto de protección para las generaciones futuras.

16. Urbanizar únicamente el suelo suficiente para satisfacer las necesidades que se justifiquen. No se pueden articular razones económicas para justificar el desarrollo urbanístico o la financiación de infraestructuras. Es necesario reivindicar la valoración de la alternativa cero en los proyectos urbanísticos y ambientales como una forma de asegurar la conservación del patrimonio común ante actuaciones injustificadas.

17. Aprobar urgentemente una nueva ley de territorio que sea un marco integral en materia de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje. Ésta deberá incorporar el criterio de equidad geográfica como principio para resolver los desequilibrios territoriales existentes actualmente en Cataluña y que son origen de buena parte de los conflictos territoriales.

18. Los poderes públicos deben destinar los recursos económicos necesarios para garantizar la protección del medio y de sus ecosistemas.

19. Garantizar la preservación y la sostenibilidad del territorio en los proyectos urbanísticos y medioambientales, en tanto que afectan a los derechos de las personas, promoviendo el uso sostenible del territorio y de los recursos en el desarrollo urbanístico, y protegiendo los ecosistemas y la diversidad biológica.

20. Incentivar la adopción de estilos de vida saludables en armonía con la naturaleza para mitigar el cambio climático.

21. Los poderes públicos deben garantizar en materia de paisaje su evolución armónica de acuerdo con los conceptos de utilización racional del territorio, de desarrollo urbanístico sostenible y de funcionalidad de los ecosistemas.

22. Analizar, en la medida de lo posible, los nuevos planeamientos y compensar irregularidades existentes, si procede. Analizar y garantizar el cumplimiento en todo el territorio de Cataluña.

23. Cuando las previsiones de un plan o de un proyecto puedan afectar recursos naturales escasos, se debe actuar con una especial cautela. La imposibilidad de conseguir la reparación de los daños ambientales una vez se han producido, así como el coste que implicaría la reparación, en caso de que esta fuera posible, obliga a los poderes públicos a dar prioridad y eficacia a la intervención previa en las actuaciones y a la aplicación de instrumentos preventivos. Ante la existencia de indicios razonables de afectaciones ambientales, las Administraciones deben adoptar la opción más prudente y cautelosa y, al mismo tiempo, la menos perjudicial.

24. La evaluación ambiental de los planes y los proyectos que puedan tener efectos significativos sobre el medio ambiente no debe ser un simple acto administrativo formal. El acuerdo que se adopte ha de ser la consecuencia de un análisis en profundidad, de acuerdo con los objetivos de conservación concretos para los terrenos afectados. Por tanto, como regla general, la autorización ambiental únicamente se puede conceder cuando se tenga la certeza de que la actividad no producirá efectos perjudiciales para la integridad del lugar. Únicamente se pueden admitir excepciones cuando, a pesar de las conclusiones negativas de la evaluación ambiental y la falta de soluciones alternativas, se deba elaborar el plan, programa o proyecto por razones imperiosas de interés público de primer orden.

Protección y bienestar de los animales

25. Las Administraciones locales o supramunicipales deben destinar más recursos económicos para garantizar la protección y el bienestar de los animales.

26. Cambiar la mentalidad de las Administraciones locales para que sean conscientes de la importancia de abordar correctamente todas las acciones que acaban afectando el bienestar los animales.

27. Tener presentes las obligaciones que establece la normativa de protección de los animales en los municipios.

28. Hacer efectiva la colaboración de la Generalitat de Cataluña con la Administración local para poder cumplir las obligaciones impuestas por la normativa vigente en esta materia.

29. Impulsar la modificación normativa, siempre que se propongan medidas adecuadas y eficaces que sirvan para mejorar la situación actual.

Objetivo 7. Derecho a la integridad personal



La tortura y los tratos crueles, inhumanos o degradantes constituyen un atentado inaceptable contra la dignidad humana. Su prohibición es absoluta en el ordenamiento jurídico nacional e internacional. A partir de las visitas realizadas por los mecanismos de prevención de la tortura, se concluye que no se producen maltratos generalizados, aunque sí se han documentado casos aislados. Sin embargo, no siempre se adoptan medidas para erradicarlos. La mayoría de los casos hacen referencia a internos de centros penitenciarios, seguidos por los casos de presuntos maltratos de personas detenidas comisarías de la policía catalana y en contextos de reunión y manifestación. Así mismo, también se han detectado casos en el Centro de Internamiento de Extranjeros (CIE).

Para prevenir el maltrato institucional y sancionarlo cuando se produzca, se proponen las medidas siguientes.

Medidas propuestas para alcanzar la efectividad del derecho

Medidas en el ámbito policial

1. Crear un órgano independiente de la policía encargado de investigar los casos de denuncias por maltrato o actuaciones desproporcionadas, con el objetivo de velar por que las denuncias de tortura o maltrato sean investigadas de manera rápida, completa e independiente.
2. Prohibir por ley o normativa interna el reconocimiento o la promoción interna de los agentes que hayan sido condenados o sancionados administrativamente por delitos de lesiones y/o tortura durante el tiempo en que la condena o medida administrativa esté vigente.
3. Garantizar la efectividad, el cumplimiento y la incorporación del Protocolo de Estambul en los ámbitos jurídicos y sanitarios a la hora de documentar posibles casos de tortura y maltratos.
4. Instalar sistemas de videovigilancia en todas las áreas y los vehículos donde transiten o permanezcan personas detenidas. Se debe garantizar que se preserven las imágenes cuando haya indicios de tortura o tratos inhumanos o degradantes y que las personas detenidas, sus defensas o entidades de derechos humanos tengan acceso a la grabación de las imágenes cuando se utilicen como prueba en la investigación de las denuncias.
5. Cerrar las áreas de custodia de personas detenidas que no cumplan las mínimas condiciones y presenten deficiencias según el análisis y las recomendaciones del Mecanismo Catalán de Prevención de la Tortura.
6. Poner en marcha un portal de transparencia policial en el que se publiquen memorias anuales sobre la actuación policial y que estas incluyan estadísticas sobre quejas y denuncias de la ciudadanía sobre el trato de la policía, y sobre las investigaciones internas que se hayan abierto a raíz de estas quejas. Dicho portal también deberá divulgar la cifra y el importe recaudado de infracciones administrativas de la Ley de Seguridad Ciudadana por menosprecio de los agentes de la autoridad o por divulgar imágenes en sus actuaciones en el espacio público.

7. Reforzar la formación inicial y continuada, de forma transversal y práctica, para que las fuerzas y los cuerpos de seguridad integren el respeto, la protección y la promoción de los derechos humanos en sus funciones diarias, incluyendo los criterios e ítems que se deben tener previamente en cuenta a la hora de evaluar el riesgo en las intervenciones de orden público. La formación debe contribuir a generar un cambio de conciencia y una cultura organizativa que haga frente al corporativismo que representa un obstáculo para la rendición de cuentas en los casos de mala praxis.

8. Reformar la normativa de identificación de los agentes policiales con funciones de orden público de forma que sea obligatoria para todos los agentes policiales que desarrollen estas funciones y que se establezca una nueva tipología de identificación, con una tipografía clara, visible tanto en la parte delantera como en la trasera, incluso desde una distancia de seguridad, y con un código corto, fácil de recordar.

9. Garantizar que las personas que hayan sufrido maltratos o violencia institucional tengan acceso a un recurso efectivo legal y psicosocial, y que reciban una reparación adecuada que incluya indemnización, restitución, rehabilitación, satisfacción, garantías de no repetición y reconocimiento público de la mala actuación policial. En este sentido, se debe incluir el criterio de víctimas de violencia institucional en los recursos de las oficinas de atención a las víctimas.

10. Hacer públicas de manera proactiva las normas y los protocolos policiales de uso de la fuerza y garantizar su adecuación a los estándares internacionales de derechos humanos. Facilitar que personas expertas en derechos humanos puedan participar en la redacción de las normas y los protocolos de uso de la fuerza policial. Las instrucciones deberán definir claramente los bienes jurídicos afectados en cada caso, así como la jerarquía de derechos y valores a tener en consideración.

11. Realizar evaluaciones en el seno de órganos independientes y contrastados sobre el carácter lesivo, la necesidad y la proporcionalidad de las actuaciones y sobre nuevas armas de uso policial. Además, es necesario establecer períodos de prueba del nuevo armamento para evaluar si las normas y sus usos son los apropiados y responden a las necesidades o que, en caso contrario, se prevea su retirada.

12. Evaluar el funcionamiento de los mecanismos internos de la Policía de Cataluña para depurar responsabilidades y generar cambios que contribuyan a que los responsables de las actuaciones policiales respondan ante las autoridades policiales y judiciales. En este sentido, se debe facilitar un sistema en el seno del cuerpo de PG-ME que permita a los propios agentes poner en conocimiento situaciones de mala praxis de manera accesible y confidencial.

13. Prohibir la creación de archivos de activistas que incluyan menciones a su adscripción ideológica, imágenes. ADN. Garantizar la trazabilidad y la fiscalización de las bases de datos policiales, con control parlamentario periódico.

14. Regular el uso de cámaras de videovigilancia por parte de los cuerpos policiales, delimitando los supuestos en que se puedan gravar imágenes, quién las custodia, durante cuánto tiempo, cuándo pueden destruirse y cómo se garantiza el derecho de acceso y eliminación por parte de la ciudadanía afectada. Se deberán hacer públicas las autorizaciones de grabación y el Parlamento deberá poder fiscalizar las autorizaciones concedidas, así como su custodia y almacenaje.

15. En las actuaciones de orden público, garantizar la tarea y la indemnidad de los profesionales de la información, tanto reporteros como cámaras y fotógrafos.

16. Designar a una persona de la División de Asuntos Internos de Mossos d'Esquadra como interlocutora con las entidades sociales, en especial con aquellas que trabajan en la defensa de los derechos humanos y la no discriminación.

Medidas en el ámbito penitenciario y de justicia juvenil

17. Disponer de herramientas y de mecanismos específicos para trabajar con las personas internas en la resolución pacífica de conflictos e implantar modelos de tratamiento basados en la mediación, la reparación y la conciliación. En este sentido, se debe elaborar un protocolo de mediación que contribuya a la resolución pacífica de conflictos en el ámbito penitenciario.

18. Articular un mecanismo que garantice el derecho a la defensa de las personas privadas de libertad, especialmente en cuanto a la designación de una persona letrada dentro del procedimiento disciplinario, regresión de grado, acceso a permisos, y cualquier otra incidencia derivada de la vida y la ejecución penitenciaria.

19. Garantizar a las personas internas, así como a sus defensas o entidades de derechos humanos, el derecho de acceso a la grabación de las imágenes cuando se utilicen como prueba en la investigación de denuncias de tortura y de los tratamientos inhumanos o degradantes.

20. Preservar las imágenes en supuestos de incidentes regimentales graves que después se traduzcan en la incoación de expedientes disciplinarios.

21. Garantizar una investigación adecuada, imparcial y rápida -si procede, mediante la creación de un órgano independiente y especializado- en los casos de denuncias por presuntos maltratos o aplicación de las normas y órdenes penitenciarias con rigor innecesario.

22. Promover una modificación del marco normativo penitenciario que fortalezca el respeto de los derechos fundamentales y, en particular, que limite el tiempo de aislamiento, tanto en el marco de los primeros grados como de las sanciones penitenciarias, al máximo de quince días que recomiendan el Comité de Prevención de la Tortura y las Reglas mínimas de las Naciones Unidas para el tratamiento de las personas reclusas, así como restringir y hacer un uso muy excepcional de las medidas de contención mecánica.

23. Colocar el número de identificación del personal funcionario en todas las piezas de ropa de los uniformes y garantizar su utilización.

24. Publicar y facilitar el acceso a las estadísticas, anuales o trimestrales, relativas a las situaciones de las muertes, denuncias o quejas por presuntos maltratos por las que se hayan abierto investigaciones internas.

25. Aumentar progresivamente la colocación de cámaras de grabación de imagen y sonido en los espacios por donde transitan y donde permanecen las personas internas.

26. Fomentar la participación democrática de personas privadas de libertad, sus familiares y las entidades de derechos humanos en la elaboración de cualquier plan o medida que afecte la vida de la población penitenciaria.

27. Mantener y reforzar los sistemas de visitas periódicas y sin previo aviso de organismos independientes a los lugares de privación de libertad. Así mismo, las entidades de derechos humanos deben poder llevar a cabo visitas a los centros penitenciarios puesto que ejercen un papel decisivo en la prevención de la tortura y otros maltratos.

28. Elaborar un protocolo de comunicación y atención a las familias de las personas internas para que puedan tener información del estado de su familiar de forma adecuada, especialmente en casos de padecimiento de enfermedades físicas o mentales. Para el caso de defunción en prisión, es necesario incluir medidas de acompañamiento y de plena información de las circunstancias del deceso.

29. Promover la creación de un intergrupo en el Parlamento de Cataluña sobre la situación de las prisiones.

30. Revisar a fondo y racionalizar la normativa interna de la Secretaría de Instituciones Penitenciarias a fin de adecuarla a los nuevos tiempos. Mientras no se apliquen los cambios, debería haber mayor flexibilidad en la interpretación de las normas de régimen interior.

31. Facilitar formación sobre valores y ética penitenciaria a las personas que prestan servicios en el sistema penitenciario catalán, especialmente a aquellas que inician su trabajo en la prisión.

32. Mejorar la información sobre el acceso a las prestaciones y los recursos a las personas con un 33% de discapacidad o más.

33. Reforzar la información relativa al derecho de las personas extranjeras privadas de libertad a ser atendidas por los representantes consulares de sus países de origen. En particular, es necesario mantener contacto permanente con el cuerpo consular acreditado en Cataluña para fomentar esta interacción y facilitar la obtención de documentación necesaria para trámites legales como el pasaporte, por ejemplo.

34. Tomar medidas para evitar la apatridia de las personas internas. La falta absoluta de documentación resulta un grave obstáculo para poder ejecutar la pena en condiciones de igualdad con el resto de población interna.

35. Las personas extranjeras privadas de libertad deben poder disponer de un intérprete cuando no se pueden hacer entender porque hablan una lengua minoritaria y no conocen ninguno de los idiomas oficiales del Estado o de los que puedan hablar los diferentes profesionales o personas internas.

36. Incrementar la presencia del Síndic de Greuges en los centros penitenciarios para informar de los derechos que asisten a las personas internas.

37. Ampliar las horas que dedican los profesionales del servicio de atención jurídica penitenciario (SOJ-P) en los centros penitenciarios, para atender sin demora los asuntos de las personas internas sujetas a plazos (procedimiento disciplinario, presentación de recursos al juzgado de vigilancia penitenciaria (JVP).

Medidas en el ámbito judicial

38. Es necesario garantizar que tanto la detención policial como la prisión provisional tengan la duración mínima imprescindible para la finalidad para la que son adoptadas, puesto que afectan a un derecho fundamental como es el de la libertad individual.

39. Las guardias de los juzgados de instrucción deben ser reales y con capacidad de recibir declaración de las personas detenidas desde el mismo momento en que concluyen las actuaciones (atestado) policiales y que la dotación policial esté en condiciones de poner a la persona detenida a disposición judicial.

40. Los juzgados de instrucción han de respetar la doctrina constitucional y europea con respecto a las condiciones estrictas en que se puede imponer una medida provisional de privación de libertad.

41. Es necesario ofrecer formación específica a la judicatura en materia de derechos humanos y, en concreto, con referencia al Protocolo de Estambul (Manual para la investigación y la documentación eficaz de la tortura y otras penas o tratamientos crueles, inhumanos o degradantes), que es el primer conjunto de reglas para documentar la tortura y sus consecuencias.

42. Hay que establecer mecanismos eficaces de actuación y de recomendaciones en todos los juzgados para que, cuando reciban una denuncia por una situación eventual de violencia institucional, se preste un trato adecuado a la víctima potencial y se investiguen los hechos de manera rápida, especialmente en cuanto a la preservación de la prueba.

43. Se debe elaborar un protocolo de actuación para que los delitos relacionados con violencia institucional que tengan lugar dentro de los centros de internamiento de extranjeros se investiguen de una manera eficaz y urgente. En este sentido, hay que asegurar la práctica de las diligencias necesarias de investigación, sobre todo teniendo en cuenta la alta probabilidad de deportación de las personas víctimas y testigos en este tipo de situaciones, que dificultan o imposibilitan la continuación del procedimiento judicial.

44. En cuanto al Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses Cataluña (IMLCFC), es necesario que se aplique el Protocolo de actuación médico-forense de alegación de tortura o maltrato, aprobado en abril de 2016 por el Consejo de Dirección del IMLCFC.



Objetivo 8. Derecho a la seguridad vital

El derecho a la seguridad vital no es un derecho expresamente contenido ni reconocido en el derecho positivo catalán. Se trata de un derecho en construcción que pretende ser la síntesis en que confluyen una serie de derechos, especialmente económicos y sociales (a la alimentación, al agua potable, a la energía y a los suministros básicos), que permiten asegurar un conjunto de condiciones necesarias de las que toda persona debe disponer para poder desarrollar su vida cotidiana con dignidad.

En este orden de ideas, se puede señalar que el derecho a la seguridad vital busca ser el derecho del que debe gozar todo ser humano y toda comunidad para disponer y disfrutar del más alto nivel posible de bienestar físico y mental, del acceso a bienes necesarios para satisfacer sus necesidades vitales básicas (alimentación, agua potable, energía, suministros básicos). Un derecho que asegure la inclusión social de toda persona, en contraposición a la exclusión social que se sufre cuando no se tiene la posibilidad de satisfacer las necesidades ordinarias de vida.

Así, por ser un derecho en construcción, es necesario debatir y analizar con más profundidad el contenido para precisar su alcance y sus límites, especialmente para que pueda tener una naturaleza y una configuración propias, relacionadas pero no condicionadas a los subderechos que lo integran, y para que pueda desarrollar su esencia, que pretende que la satisfacción de necesidades vitales mínimas para el desarrollo cotidiano de la vida de las personas sea la constante que guíe el ejercicio y el disfrute de diversos derechos económicos, sociales y culturales que de manera aislada no han conseguido desarrollar en muchos casos su contenido.

El derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado para ella y su familia es la base de partida, que se deberá llenar de contenido en la configuración y la caracterización del derecho a la seguridad vital.

Medidas propuestas para alcanzar la efectividad del derecho

Con carácter general

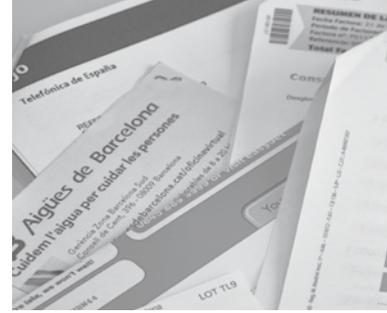
1. Establecer qué derechos, servicios o prestaciones se considera que son los elementos que integran y configuran este derecho. No solo el conjunto de subderechos que lo integran, sino especificidades que permitan la máxima configuración, el marco mínimo que incluye cada uno, y también su alcance y sus interrelaciones.

2. Reconocer de manera expresa el derecho a la seguridad vital en el sistema jurídico de Cataluña como un todo, no solo a partir de los subderechos que lo conforman teniendo en cuenta que este conjunto de derechos sirve para garantizar necesidades vitales básicas, el desarrollo cotidiano de la vida de las personas con plena dignidad y la protección de la exclusión social, y por la estrecha interrelación de estos subderechos la afectación de uno incide directa o indirectamente en los demás.

Medidas concretas

3. Crear una comisión parlamentaria encargada de impulsar la elaboración de una ley catalana de seguridad vital en la que se establezcan las dimensiones de este derecho de derechos y las funciones de los titulares de obligaciones, de los titulares de derechos y de los titulares de responsabilidades.
4. Dotar a las Administraciones públicas de más ayudas y recursos económicos con el fin de que puedan dar cumplimiento a la vigente Ley 24/15, de medidas urgentes para afrontar la emergencia en materia de vivienda y pobreza energética.
5. Revisar todas las normativas autonómicas y municipales que afecten a la regulación de temas en materia de alimentación, agua potable, energía y suministros para cambiar su consideración como bienes de consumo y pasar a catalogarlos como bienes comunes que no pueden ser tratados desde una lógica mercantil.
6. Revisar todas las medidas de bienestar social, autonómicas y locales, que promueven el disfrute de estos bienes desde una vertiente asistencialista y potenciar un enfoque basado en derechos.
7. Implementar las medidas necesarias para que todas las personas que habitan nuestro territorio tengan cubiertas estas prestaciones básicas desde una lógica de necesidades y no solo de costes.
8. Revisar las normativas, autonómicas y locales, que reconocen estos derechos pero no establecen claramente los deberes que corresponden a las Administraciones.
9. Al tratarse de derechos y deberes de ciudadanía, fomentar medidas que permitan sancionar el malgasto de estos bienes comunes.
10. Las Administraciones deben trabajar con las entidades sociales que se ocupan del acceso a estos recursos básicos sin delegarles exclusivamente la atención a las personas en situación de vulnerabilidad.
11. En el ámbito local, adaptar todas las ordenanzas municipales referentes a la alimentación, el agua potable, la energía y los suministros básicos a la regulación establecida en la Carta Europea de Salvaguarda de los Derechos Humanos en la Ciudad y, al mismo tiempo, incorporar las buenas prácticas que se han implementado con éxito en otros municipios.

Objetivo 9. Derecho a un consumo responsable y respetuoso con los derechos humanos



El consumo es una actividad humana que no solo pretende satisfacer necesidades personales, sino que también tiene un impacto social, económico, cultural y ambiental. En términos de derechos, comprende el derecho a la protección de la salud y la seguridad de las personas consumidoras; el derecho a la protección de los intereses económicos y sociales de las personas consumidoras (especialmente frente cláusulas abusivas); el derecho de reparación y de indemnización de los daños y perjuicios que sufra una persona consumidora; el derecho a la información y a la educación en materia de consumo responsable; el derecho de participación y audiencia en la aprobación de normas relativas al consumo; el derecho de representación de los intereses de las personas consumidoras a través de asociaciones, federaciones o confederaciones, y el derecho a procedimientos eficaces y ágiles para resolver los conflictos entre las personas consumidoras y las empresas.

Partiendo del hecho de que todas las personas son consumidoras, la relevancia del derecho al consumo responsable y respetuoso con los derechos humanos está en su fuerza como generador de derechos, dado que sus efectos multiplicadores se trasladan a toda la cadena de producción de los bienes y servicios.

Si bien la legislación catalana en materia de consumo utiliza el concepto de *consumo responsable*, esta definición no incluye explícitamente la noción de derechos humanos ni prevé expresamente el derecho a un consumo responsable y respetuoso con los derechos humanos. Es necesario poner los derechos humanos como elemento central del fenómeno del consumo y garantizarlos con procedimientos ágiles y eficaces de resolución de los conflictos que estén al alcance de todas las personas.

Medidas propuestas para alcanzar la efectividad del derecho

Medidas administrativas

1. Modificar del Código de Consumo de Cataluña para:

- 1.1 Incluir explícitamente el respeto a los derechos humanos en la definición de consumo responsable de bienes y servicios.
- 1.2 Reconocer expresamente el derecho a un consumo responsable y respetuoso con los derechos humanos.
- 1.3 Adoptar medidas específicas para garantizar este derecho a las personas consumidoras que forman parte de colectivos especialmente protegidos por la normativa de consumo o que se encuentran en situación de vulnerabilidad.
- 1.4 Tipificar como infracción la comercialización de bienes y servicios que conlleven una vulneración de los derechos humanos en todos los procesos de producción, comercialización y adquisición.

2. Aprobar un plan o estrategia de fomento del consumo responsable (Gobierno de la Generalitat).

3. Garantizar la participación de las iniciativas colectivas vinculadas al consumo responsable, el cooperativismo de consumo y las organizaciones de personas consumidoras en los procesos de toma de decisiones de las Administraciones en todo aquello que haga referencia al consumo responsable.

4. Transformar la Agencia Catalana del Consumo y los servicios comarcales y municipales en verdaderos polos de formación y educación en consumo responsable y derechos humanos.

Las medidas anteriores deben implementarse en un plazo de uno o dos años. Dentro de este plazo, la Generalitat y el Parlamento de Cataluña deben adoptar las normas adecuadas para dar una respuesta efectiva a las carencias expuestas. Por tanto, es necesario que, paralelamente a los trámites administrativos y normativos, se establezcan las vías necesarias de seguimiento de las actuaciones que deberán desarrollar la Generalitat y el Parlamento de Cataluña dentro del plazo indicado.

Medidas operativas

5. Adoptar medidas que permitan integrar los derechos humanos y el consumo responsable en las políticas y los procedimientos de las empresas y, en particular, es necesario que las empresas:

5.1. Revisen sus políticas desde una óptica de protección de los derechos humanos y/o de consumo responsable de manera integral y transversal.

5.2. Realicen estudios de impacto sobre los derechos humanos y/o el consumo responsable en todos los procesos y las operaciones.

5.3. Aprueben códigos de conducta sobre el consumo responsable y el respeto de los derechos humanos.

5.4. Implementen un sistema de trazabilidad y una etiqueta sobre el consumo responsable y el respeto de los derechos humanos.

6. Efectuar un control de la información relativa a los procesos de producción, comercialización y adquisición de bienes y servicios para comprobar que efectivamente respetan el principio de consumo responsable.

7. Impulsar los mecanismos de resolución alternativa y extrajudicial de conflictos de consumo para que puedan resolverse de forma ágil y eficaz.

8. Promover (Escuela de Consumo de Cataluña) planes formativos específicos en consumo responsable, consumo y derechos humanos y obligaciones de las empresas.

9. Impulsar planes de formación en consumo responsable en las escuelas y los institutos.

10. Promover la creación de espacios, la realización de campañas y la difusión de información sobre el consumo responsable y los derechos humanos en los medios de comunicación públicos y privados.

11. Fomentar las iniciativas colectivas de consumo responsable para conectarlas con la economía social, verde, solidaria y cooperativa.

12. Fomentar el cooperativismo de consumo y estimular las iniciativas de la economía social, de acuerdo con los artículos 45 y 124 del Estatuto de Autonomía de Cataluña.

El seguimiento de las medidas operativas debe tener carácter periódico y sistemático. Este seguimiento no solo ha de ser cuantitativo, sino que, además, tiene que permitir una evaluación cualitativa que facilite el análisis del alcance, la efectividad y el margen de mejora de cada medida. Este seguimiento, cualitativo y cuantitativo, ha de tener en cuenta las características propias de cada empresa o sector.

Además, la Agencia Catalana del Consumo debe llevar a cabo campañas periódicas de control de la información sobre los procesos de producción, comercialización y adquisición de los bienes y servicios, y comprobar que se adecúan al principio de consumo responsable.

Objetivo 10. Derecho a vivir con dignidad el final de la vida



A pesar de que el Tribunal Constitucional no reconoce al derecho a la propia muerte como derecho fundamental ni la plena disposición de cada persona sobre la vida (STC 120/1990, de 27 de junio de 1990), el Estatuto de Autonomía de Catalunya (EAC) sí que reconoce como derecho estatuario la utilización de los medios que reduzcan el padecimiento de la persona enferma, aunque esto lleve a acortar su tiempo de vida. En concreto, el artículo 20 del EAC indica que “todas las personas tienen derecho a recibir un tratamiento adecuado del dolor y cuidados paliativos integrales y a vivir con dignidad el proceso de su muerte”.

A su vez, el mes de julio de 2017, el Parlamento de Cataluña aprobó la Resolución 795/XI, por la que se acordó presentar a la Mesa del Congreso de los Diputados la Proposición de ley de reforma de la Ley orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, de despenalización de la eutanasia y la ayuda al suicidio.

Por último, la Carta de derechos y deberes de la ciudadanía con relación a la salud y la atención sanitaria (2015) prevé el derecho a vivir el proceso final de la vida de acuerdo con el concepto de dignidad.

Medidas propuestas para alcanzar la efectividad del derecho

En el ámbito de los cuidados paliativos

1. Proteger los derechos de las personas enfermas terminales y favorecer la organización de los cuidados paliativos, la evaluación de la práctica de la sedación y atender las demandas de necesidades espirituales.
2. Fomentar el documento de voluntades anticipadas (DVA), mediante la difusión general de su necesidad y, en particular y en el ámbito de los centros de asistencia primaria, facilitando información desde la cotidianeidad de la salud y, cuando proceda, resolviendo dudas y ayudando a cumplimentarlo.
3. Tomar en consideración la voluntad de la persona enferma o, en caso de que no sea posible, informar a familiares o personas próximas de las posibles voluntades anticipadas manifestadas.
4. Formar adecuadamente y facilitar el acceso al apoyo emocional a los profesionales que trabajen en las unidades de paliativos.
5. Desarrollar estrategias de apoyo a las familias y a las personas cuidadoras de enfermos terminales en la última etapa de su vida.
6. Dotar mejor los PADES a domicilio: mantenerlos activos todos los días de la semana y extenderlos a todo el territorio y para todo tipo de población, incluyendo la pediátrica.
7. Dotar de unidades de cuidados paliativos las instituciones de enfermos agudos, pero también las de crónicos y las residencias de personas mayores.
8. Aumentar la formación en actitudes y habilidades de profesionales de cualquier especialidad en situaciones de proximidad a la muerte para evitar

tratamientos fútiles y para actuar con eficacia contra los síntomas molestos y hasta la sedación cuando sea necesaria

9. Dar apoyo a los comités de ética asistenciales (CEA) para ayudar a tomar decisiones en estas circunstancias

10. Hacer constar como objetivo prioritario la lucha contra el sufrimiento en las instituciones: defender el “hospital sin dolor” y sin insistencia en las actuaciones.

11. Evaluar la ayuda prestada a las personas que fallecen en las instituciones. En este sentido, se hace necesaria una auditoría de las UCI de todo el territorio para saber con qué recursos cuentan, qué tipo de pacientes se acogen y qué patologías se tratan.

12. Promover la enmienda de la última reforma de la Ley 41/2002, de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica, ya que la adición de que el representante debe “velar por la vida y la salud del enfermo” supone un grave peligro de involución para las personas enfermas en el fin de la vida con poca capacidad para decidir y que prefieran ya renunciar a los tratamientos vitales a partir de un cierto momento. En este mismo sentido, es necesario que el Parlamento de Cataluña modifique la Ley catalana 21/2000, de manera que la referencia a “vida” no se entienda solo como la “biológica” y que el concepto de “salud” incluya, sobre todo, no sufrir.

En el ámbito del acompañamiento en el final de la vida, la eutanasia y la ayuda al suicidio

13. Garantizar que la atención durante el proceso del final de la vida llegue a todas las personas que estén en esta situación, independientemente del lugar donde se encuentren, la patología que sufran y su edad. Para ello es necesario:

13.1. Crear la figura de un profesional para canalizar las necesidades de las personas en procesos de final de la vida, con una atención especial a las personas en situación de vulnerabilidad.

13.2. Crear un sistema de acompañamiento al final de la vida que incorpore la coordinación entre operadores sanitarios, servicios sociales, comunidad y asociaciones.

13.3. Dotar de establecimientos dignos para morir, confortables, íntimos, con acompañamiento, para las personas que no puedan hacerlo en sus hogares. En esta línea, crear plazas específicas de final de vida en hospitales, residencias y centros sociosanitarios y dotarlas adecuadamente; potenciar hogares de hospicio como instituciones especializadas en el final de la vida y facilitar la vivienda cooperativa y la convivencia sénior.

14. Trabajar en la comunidad los temas de vejez, enfermedad y muerte como hechos naturales para que dejen de constituir un tabú cultural, incluyendo campañas de difusión y sensibilización que den a conocer los derechos y los deberes de los pacientes en el proceso del final de la vida.

15. Dar apoyo y hacer seguimiento de la Proposición de ley presentada por el Parlamento de Cataluña en el Congreso de los Diputados para modificar el

artículo 143 del Código Penal, a fin de despenalizar la conducta de quien ayude a morir a la persona que sufra una enfermedad grave que la conducirá necesariamente a la muerte o una patología incurable que le provoque padecimiento físico o psíquico grave y que se prevea que será permanente.

16. Junto con la despenalización de esta conducta, el legislador catalán debería regular el suicidio médico asistido y la eutanasia en determinados supuestos, teniendo en cuenta las recomendaciones del Comité de Bioética de Cataluña. Esta legislación también debería prever la libertad del profesional y su derecho a la objeción de conciencia previa.

17. Facilitar que las personas que toman la decisión de morir a través de eutanasia o de suicidio asistido puedan hacerlo acompañadas por sus familias.

18. El control de la calidad con que se lleva a cabo el suicidio asistido o eutanasia debería recaer en un organismo independiente y plural que actuara ex post y fuera creíble para la sociedad.

19. Corregir el Código Riesgo Suicidio vigente hoy en Cataluña, para matizar los motivos y no considerar todo intento como signo de enfermedad, sino quizás como decisión lúcida que, como mínimo, conviene averiguar y respetar.

21. Dar formación ética, jurídica y técnica a los profesionales sanitarios ante esta nueva tarea que, aunque no hace más que completar su deber de respaldar a la persona enferma hasta el final y de no abandonarla en su dolor, requiere un apoyo explícito.



DEMOCRACIA PLURAL

Objetivo 11. Derecho a la protesta: libertad de expresión, reunión, manifestación e información



El derecho a la protesta es un derecho multidimensional que se puede manifestar mediante el ejercicio de diversos derechos (libertad de expresión, información, comunicación, reunión y manifestación), a pesar de que estos derechos también se pueden ejercer fuera de un contexto de protesta civil, con entidad propia, excepto el derecho de manifestación, que sí que es inherente a la protesta.

De esta forma, el derecho a la libertad de expresión comprende la libertad de opinión, el derecho a la información, y la libertad de recibir y comunicar informaciones e ideas sin injerencias. En primer lugar, la libertad de expresión es el derecho de comunicar pensamientos, ideas y opiniones por cualquier medio de difusión. Los estándares internacionales exigen que el derecho penal solo intervenga en los casos más graves y de manera excepcional. El debate se debe permitir, y no se pueden confundir declaraciones y conductas condenables moral, religiosa o éticamente con declaraciones susceptibles de sanciones penales. En segundo lugar, el derecho a la información se refiere a la comunicación de hechos y de opiniones a través de cualquier medio. Mientras que la libertad de expresión se centra en la manifestación de opiniones, que pueden no ser verdad, el derecho a la información requiere que la información sea veraz y que se actúe con la diligencia debida a la hora de difundirla.

La era digital ha supuesto un cambio drástico en el panorama informativo y no ha resuelto el problema de la desinformación y la propaganda, que actúan como una forma de censura. También ha transformado las manifestaciones, que, gracias a las redes sociales, se pueden convocar y desconvocar en un instante.

El derecho de reunión o libertad de reunión o libertad de asociación es el derecho individual de las personas de agruparse y expresar, promover y defender sus ideas colectivamente. Una variante de este derecho es el derecho de manifestación, consistente en la expresión pública itinerante ejercida por un grupo de personas para dar a conocer sus reivindicaciones.

Estos derechos están protegidos a escala estatal y catalana, pero hay que destacar la fuerte protección que reciben a escala internacional, especialmente a través de la jurisprudencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos (TEDH).

No obstante, casos como el de los cantantes Valtonyc o Pablo Hásel, la quema de las fotos del Rey, las banderas independentistas a la final de la Copa del Rey, los lazos amarillos (tanto colgarlos como descolgarlos), las pancartas en los balcones de los ayuntamientos con algún mensaje, las manifestaciones masivas convocadas en cuestión de minutos a través de las redes, la ocupación del espacio público para reclamar derechos, etc. demuestran que el ejercicio de la libertad de expresión y el derecho a la protesta presentan carencias significativas que es necesario revertir.

Medidas propuestas para alcanzar la efectividad del derecho a la protesta

▪ Medidas generales

1. Derogar o reformar la Ley Orgánica de Seguridad Ciudadana y las Leyes orgánicas de reforma del Código Penal de 2015 para ajustarlas a los estándares internacionales.

2. Incorporar mecanismos independientes de investigación y garantías efectivas de supervisión y rendición de cuentas de la actividad policial, especialmente durante las manifestaciones.

3. En coordinación con instituciones públicas, formar a la judicatura y a las fuerzas y los cuerpos de seguridad del Estado en materia de derechos fundamentales y, en concreto, sobre el derecho a la libertad de expresión, el derecho a la información y el derecho de manifestación y reunión, especialmente en los aspectos más técnicos.

4. Crear una mesa de debate inclusiva centrada en estos derechos y compuesta, en primero término, por miembros del Colegio de Periodistas, oenegés, abogacía, sindicatos y miembros de asociaciones de periodistas y de la comunidad académica especializada en estos derechos para actualizar las necesidades y proponer respuestas, así como para ofrecer herramientas a los periodistas.

- **Derecho a la libertad de expresión**

5. Reformar los artículos del Código Penal que prevén condenas por injurias al Rey y contra los símbolos del Estado.

6. Asegurar la inclusividad y la pluralidad de todos los géneros, sectores sociales y territorios en los medios de información públicos o que reciben dinero público a través de la aplicación de la Ley de la paridad.

- **Derecho a la información y a la transparencia**

7. Instar a las Administraciones a facilitar a la ciudadanía instrumentos de verificación de informaciones para luchar contra las intoxicaciones interesadas, los rumores infundados y la desinformación. Promover la formación mediática de la sociedad y un marco normativo más vinculante para combatir estas nuevas amenazas para el derecho a recibir una información veraz.

8. Ampliar los supuestos de desclasificación de documentos secretos.

9. Reformar la Ley sobre Secretos Oficiales y clarificar la competencia, los motivos y el procedimiento para declarar un secreto como oficial, sin vaciar de contenido el derecho a la información.

10. Llevar a cabo un seguimiento de las decisiones del Comité de seguimiento del Convenio de Aarhus de Naciones Unidas sobre el derecho a la información en materia ambiental y velar por que en los casos en que se reconozca una vulneración del derecho a la información medioambiental, se abra un protocolo para resolver y reparar el caso concreto y para que se adopten medidas objetivas para los casos futuros.

11. Trasladar el modelo del Convenio de Aarhus sobre el derecho de información ambiental y participación ciudadana a otros ámbitos y derechos fundamentales.

12. Reformar la Ley Orgánica del Régimen Electoral General (LOREG) para aceptar misiones de observación electoral en los procesos de votación.

13. Reforzar y dotar de los medios correspondientes a las agencias de transparencia.

▪ Derecho de reunión y manifestación

Medidas de incidencia

14. La Generalitat y el Parlamento de Cataluña deben incidir ante del Estado español para impulsar la modificación o la derogación de la Ley Orgánica de Seguridad Ciudadana y la Ley Orgánica de Reforma del Código Penal de 2015 para ajustarlas a los estándares internacionales, especialmente para modificar la redacción de los delitos de desórdenes públicos y de atentado a la autoridad, así como para concretar las actuaciones con relevancia penal.

15. La Generalitat y el Parlamento de Cataluña deben incidir ante el Estado español para que se eliminen las restricciones innecesarias en el ejercicio del derecho de reunión y manifestación, contenidas en la Ley Orgánica de Seguridad Ciudadana y en la Ley Orgánica 9/1983, de 15 de julio, Reguladora del Derecho de Reunión, y también las prácticas disuasivas:

15.1. Eliminación de la exigencia de la comunicación previa de una manifestación en la vía pública a la Administración pública, de manera que se entienda comunicada una manifestación por su comunicación pública (por ejemplo, vía redes sociales).

15.2. Obligación de los cuerpos policiales de extender un acta en el momento de la identificación de las personas.

16. Es necesario que la Generalitat y el Parlamento de Cataluña incidan ante el Estado español para prohibir las pelotas de goma, tal y como se prohibió su uso en Cataluña el 30 de abril de 2014 para los Mossos de Esquadra.

17. Revisar a escala municipal las ordenanzas de civismo que criminalizan actividades en el espacio público.

Medidas de prevención y formación

18. Llevar a cabo formación continuada para los cuerpos policiales y la Fiscalía en materia de derechos humanos.

19. Realizar formación específica y seguimiento de los agentes policiales que utilicen escopetas de proyectiles viscoelásticos o de “foam” y las pistolas eléctricas (Taser).

20. Garantizar la rotación de los miembros de los grupos antidisturbios de los Mossos d’Esquadra (BRIMO y ARRO) cada cinco años, tal y como preveía la Resolución de 8 de noviembre de 2013 del Parlamento de Cataluña, en que se aprobó la prohibición del uso de balas de goma o caucho por parte del Cuerpo de Mossos d’Esquadra (“se debe promover la rotación de los profesionales especializados y la organización de turnos y de permanencia de tal forma que se evite el cansancio o la crispación de los agentes en las tareas que puedan ser más exigentes”).

Medidas de transparencia

21. Hacer publicidad de las instrucciones y protocolos de actuación del Cuerpo de Mossos d’Esquadra.

22. Publicar de manera desagregada los datos por las sanciones impuestas sobre la base de la Ley Orgánica de Seguridad Ciudadana, de forma similar a como se publican en algunas policías municipales.

23. Publicar las denuncias a los cuerpos policiales con referencia al orden público: agentes sancionados, tipología de infracciones/delito, consecuencias/medidas adoptadas, intervención de la División de Asuntos Internos (DAI), si se ha abierto un expediente o no, etc.

24. Informar de la existencia de autorizaciones a las unidades policiales y a la Unidad Central de Información en Orden Público (UCIOP) de los Mossos d'Esquadra para grabar imágenes.

25. Prohibir de manera taxativa los ficheros policiales por motivos ideológicos.

26. Establecer salvaguardias legales sólidas para proteger a las personas de la interceptación ilegítima de sus comunicaciones y su vida privada.

Medidas de investigación, supervisión y rendición de cuentas

27. En cuanto al uso de las imágenes captadas por los cuerpos policiales en funciones de orden público:

27.1. Efectuar un control periódico en el Parlamento de la Comisión de Interior para controlar el uso de imágenes registradas por los cuerpos policiales.

27.2. Garantizar que las entidades de defensa de los derechos humanos puedan participar en las comisiones de fiscalización.

28. En cuanto a las instrucciones y los protocolos de actuaciones de los cuerpos policiales en funciones de orden público:

28.1. La normativa de actuación de los cuerpos policiales en funciones de orden público debe estar redactada de manera que deje clara la mayor importancia del ejercicio de derechos fundamentales por encima del mantenimiento del orden público, sin utilizar conceptos indeterminados y amplios.

28.2. Se debe prever que en el espacio público se pueda garantizar la actuación de la prensa y de las personas profesionales de la información. Es necesario respetar el derecho a la libertad de expresión de todas las personas manifestantes y el derecho de la población a la información, y en particular se debe garantizar que los periodistas pueden realizar su trabajo sin interferencias injustificadas, incluyendo grabar y difundir información sobre los sucesos ocurridos en las manifestaciones, lo que incluye también las acciones de la policía.

28.3. Revisar los mecanismos de dispersión: prohibición de la utilización de los furgones policiales.

28.4. Exigir geolocalización y trazabilidad de los proyectiles mediante el código del armamento de "foam".

- 28.5. Modificar la Instrucción 16/2013, de 5 de septiembre, sobre la utilización de armas e instrumentos de uso policial, para introducir la prohibición de la utilización del bastón policial de manera indiscriminada para el restablecimiento del orden público.
- 28.6. Especificar que no se puedan utilizar los bastones policiales en las partes sensibles del cuerpo ni en caso de resistencia pacífica.
- 28.7. Crear protocolos de actuación/indagación interna que garanticen que los agentes relacionados con una vulneración de derechos no participen en su investigación, de forma directa ni indirecta, para garantizar la no contaminación y la preservación de pruebas.
- 28.9. Ejercer el control parlamentario sobre la normativa de actuación de los cuerpos policiales, con la participación de la sociedad civil y con la participación del comisario o comisaria jefa o los tres comisarios de la prefectura.
- 28.10. Exigir el cumplimiento de la Resolución de 13 de mayo de 2014, por la que se aprueba el Protocolo de reparación de los daños para la indemnización de las víctimas de actuaciones de la Policía de la Generalitat-Mossos d'Esquadra. Garantizar que todas las personas accedan a recursos de reparación adecuada, efectivos y rápidos cuando por la actuación de terceros, o también por el funcionariado encargado de hacer cumplir la ley, consideren vulnerados sus derechos de reunión pacífica, expresión e información.
29. Crear un mecanismo de fiscalización y control de las comunicaciones de Mossos d'Esquadra con empresas de mediación y seguridad y de control de acceso (especialmente relacionado con el derecho a la vivienda).
30. Llevar a cabo un control exhaustivo del cumplimiento de las sanciones disciplinarias a los miembros del Cuerpo de Mossos d'Esquadra.
31. Identificar a los agentes por la parte delantera (chaleco y casco) y por la espalda, y con una nueva numeración más corta y una tipografía más grande y clara.
32. Garantizar que cuando un agente de policía solicita a una persona participante en una manifestación que le muestre la identificación, este agente entregue a la persona en cuestión un recibo que, entre otras cosas, especifique el motivo del control de identidad.
33. Garantizar que la incorporación de nuevo material antidisturbios responda a criterios de necesidad y proporcionalidad.
34. Recuperar el Comité de Ética del Cuerpo de Policía de la Generalitat-Mossos de Escuadra.
35. Crear la figura del agente referente de custodia, agente referente/garante del bienestar de las personas detenidas. En cada dispositivo, por cada determinado número de furgonetas debería de haber un agente responsable.
36. Crear mecanismos independientes para denunciar vulneraciones de derechos por parte de los cuerpos policiales.

Medidas de cambios estructurales

37. Prohibir de manera taxativa las identificaciones arbitrarias y basadas en cualquier tipo de discriminación en el espacio público.
38. Prohibir de manera taxativa las detenciones arbitrarias vinculadas al ejercicio del derecho de reunión y manifestación.
39. Hacer publicidad y formación sobre la aplicación del Protocolo de Estambul entre los operadores policiales, jurídicos y sanitarios.
40. Crear grupos de observación independiente que fiscalicen las actuaciones de los cuerpos policiales y de los cuerpos de seguridad privada.
41. Dar cumplimiento a los protocolos policiales de actuaciones y adecuación de conformidad con los derechos humanos.

Objetivo 12. Derecho a la autodeterminación informativa (protección de datos)



Este derecho se puede definir como el derecho de toda persona a decidir sobre la incidencia de terceros, mediante la utilización, esencialmente, de herramientas tecnológicas, sobre la privacidad y vida doméstica en general y, en concreto, el derecho a la protección y la confidencialidad de los datos de carácter personal concernientes. Además de otorgar la facultad de decidir sobre si se pueden tratar estos datos o no, se reconocen a la persona titular de este derecho unas garantías por los tratamientos realizados: el acceso, la rectificación, la oposición, la limitación y la portabilidad.

El derecho a la autodeterminación informativa se constituye, además de como un derecho autónomo, también como prerequisite indispensable para el ejercicio de otros derechos humanos y está íntimamente ligado a derechos como la inviolabilidad del domicilio, la privacidad de las comunicaciones personales y el derecho al olvido.

Hay que tener muy presente toda la tecnología asociada a la inteligencia artificial (IA) y al tratamiento masivo de datos (big data), aunque no se consideren de carácter personal, puesto que tanto la IA como el tratamiento masivo de datos eliminan una característica esencial de la vida de los seres humanos, que no es otra que el aleas o azar, de manera que las decisiones que el individuo pueda adoptar no serán libres, sino que estarán condicionadas, directa o indirectamente, conscientemente o no, por el tratamiento de los datos pertenecientes a nuestra privacidad mediante estas tecnologías.

El derecho a la protección de los datos personales, o derecho a la autodeterminación informativa, está reconocido en la Constitución Española en el artículo 18.4, tal y como lo ha interpretado el Tribunal Constitucional, y en el Estatuto de Autonomía Cataluña. La evolución de las tecnologías de la información y de la comunicación (TIC) implica la necesidad de proteger los datos específicos que permitirían elaborar un retrato de la personalidad de los individuos. La adecuada gestión de los datos personales es uno de los ejes esenciales para el pleno desarrollo de la personalidad de los individuos y para el ejercicio de un amplio abanico de derechos y libertades.

El Estatuto de Autonomía de Cataluña estableció la constitución de una autoridad independiente, designada por el Parlamento, que velara por garantizar el derecho a la protección de los datos personales en el ámbito de las competencias de la Generalitat, que es la Autoridad Catalana de Protección de Datos. En cambio, la Agencia Española de Protección de Datos se encarga, entre otros ámbitos, del sector privado sin vínculos con la actuación de los poderes públicos. En paralelo, se han adaptado los procedimientos de los agentes públicos y privados para gestionar datos personales de acuerdo con los principios reconocidos por la normativa. También se ha velado por ofrecer canales ágiles para hacer efectivos los derechos ARCO-POL (acceso, rectificación, cancelación, oposición, portabilidad, derecho al olvido y limitación del tratamiento) y se ha establecido la nueva figura de la persona delegada de protección de datos como garante para todas las cuestiones relacionadas con el tratamiento de datos personales y para el ejercicio de derechos de las personas interesadas.

La reciente entrada en vigor del Reglamento General de Protección de Datos de la Unión Europea y la nueva Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, marcan un punto de inflexión importante en el desarrollo de estos derechos.

Medidas propuestas para alcanzar la efectividad del derecho

1. Fomentar una formación individual adecuada sobre los riesgos de un uso descontrolado de los propios datos personales y que construya una cultura cívica con hábitos digitales saludables y, en particular:

1.1. Intensificar las medidas educativas para que la sociedad y las nuevas generaciones sean conscientes de los retos que plantea la sociedad digital para el desarrollo de la personalidad.

1.2. Impulsar, en colaboración con el Departamento de Educación, una estrategia a medio y largo plazo en que la sensibilización digital penetre en todas las capas sociales con mensajes adaptados a cada audiencia.

1.3. Impulsar, en colaboración con el Departamento de Salud, una estrategia a medio plazo en la sensibilización en el uso de datos de salud, como principal fuente de información sensible, a medida que se adoptan nuevos sistemas digitales (ej. “Mi salud”, uso de aplicaciones en tratamientos médicos, investigación clínica, etc.).

2. Apostar por una cultura proactiva que impulse, desde la propia Administración, la adopción de tecnologías con una protección anticipada y por defecto de la privacidad, y que incluya una evaluación de los riesgos.

3. Priorizar en las Administraciones ciertos patrones de conducta o arquitecturas digitales respetuosas con la privacidad a la hora de regular determinados ámbitos.

4. Ensanchar, por una parte, la misión institucional de la Autoridad Catalana de Protección de Datos, dotándola de más visibilidad social, para potenciar una cultura digital basada en el pensamiento crítico de los retos que esta conlleva. La Autoridad Catalana debe liderar y promover una estrategia digital catalana, sin olvidar su misión de supervisión del cumplimiento normativo.

Por otra parte, regular la figura de la persona delegada de protección de datos en el sector público catalán, estableciendo las funciones y dotándola de recursos para asegurar su independencia.

5. Es necesario adoptar medidas que permitan una buena diagnosis de la evolución del pensamiento crítico digital a través de la confección de encuestas y estudios periódicos. Una parte de estos estudios debe centrarse en los planes de estudio de las enseñanzas, tanto obligatorias como no obligatorias.

6. Conviene adoptar las medidas de diagnosis necesarias para identificar los problemas emergentes, diseñar estrategias de respuesta anticipada y seleccionar los ámbitos en que Cataluña pueda conseguir una posición de liderazgo para incidir en el debate internacional de los retos que supone la sociedad digital.

Objetivo 13. Derecho a la cultura



El derecho a la cultura comprende el derecho de las personas a beneficiarse de los rendimientos de sus producciones intelectuales, científicas y artísticas (derecho de autor), el derecho de todas las personas a disfrutar del progreso científico o intelectual y de sus aplicaciones (acceso a la cultura) y el derecho a participar en la vida cultural. A pesar de que estos derechos se reconocieron a escala internacional en los siglos XIX y XX, no se han desarrollado hasta la primera década del siglo XXI.

En el ámbito interno, la Constitución Española reconoce el derecho fundamental de acceso a la cultura, pero sin prever las máximas garantías constitucionales. Prevé también el derecho a expresar y difundir libremente el pensamiento, ideas y opiniones, y también el derecho a la producción y creación literaria, artística, científica y técnica. Por último, la norma suprema prevé el derecho a comunicar y a recibir libremente información veraz por cualquier medio de difusión. El Estatuto de Autonomía de Cataluña, por su parte, confiere a la Generalitat la competencia exclusiva en materia de cultura, de régimen jurídico de las asociaciones y fundaciones y también sobre los servicios públicos de comunicación audiovisual de ámbito local. Además, el Estatuto establece la obligación de los poderes públicos de facilitar la participación en la vida cultural y reconoce el derecho de los pueblos a conservar y desarrollar su identidad. Al mismo tiempo, el Estatuto prevé el desarrollo de los derechos y deberes en el ámbito cultural, y reconoce el derecho de acceso a la cultura y al desarrollo de las capacidades creativas individuales y colectivas y a la preservación del patrimonio.

No obstante, el derecho a la cultura en sus diversas dimensiones no está plenamente garantizado para buena parte de la sociedad catalana y es necesario que todas las Administraciones catalanas (Generalitat, diputaciones y ayuntamientos) trabajen conjuntamente para extender este derecho a todas las personas.

Medidas propuestas para alcanzar la efectividad del derecho

1. Los derechos culturales dan sentido a la existencia humana y la cultura no se ha concebido nunca como un lujo, sino como una necesidad, por lo que todas las Administraciones catalanas deben promover la elaboración de planes de gobierno que incluyan el pleno ejercicio de los derechos culturales.
2. Promover en las Cortes Generales una revisión de la Ley Orgánica de Protección de la Seguridad Ciudadana que sea respetuosa con la libertad de expresión y creación artística.
3. Velar por que se incluya en la educación el conocimiento de los derechos humanos y de los sistemas internacionales de protección y, en particular:
 - 3.1. Volver a introducir contenidos de educación para la democracia y los derechos humanos en todos los niveles educativos.
 - 3.2. Incrementar las horas de educación artística y recuperar las horas de enseñanza musical, filosofía y otras materias humanísticas que han sido recortadas de los currículums educativos.

3.3 Garantizar la inclusión de contenidos explícitos sobre igualdad de género, diversidad afectivo-sexual y no discriminación.

4. Todas las Administraciones catalanas deben alcanzar con la máxima urgencia una dedicación del 2% del presupuesto al ámbito cultural.

5. El Gobierno de Cataluña debe impulsar, y el Parlamento aprobar, una ley de participación y mecenazgo en Cataluña. Esta ley debe estar dirigida a empresas y particulares.

6. Redefinir el formato del 1% cultural para incorporar demandas sociales específicas en relación a su destino final, de manera que se garantice el derecho a participar en la vida cultural.

7. Con relación al patrimonio de interés histórico y cultural:

7.1. Asegurar la conservación, la investigación y la catalogación.

7.2. Hacer divulgación y promoción del patrimonio histórico y cultural y facilitar el acceso público.

7.3. Llevar a cabo el seguimiento del Anteproyecto de ley del patrimonio cultural inmaterial catalán y del asociacionismo cultural.

8. Facilitar que la población en situación de vulnerabilidad, que no vive la cultura de manera habitual, disfrute de tarifas sociales en todos los servicios, festivales y ofertas culturales públicas y privadas. Esto incluye medidas proactivas para acercar la cultura a estos colectivos, mediante la creación de equipamientos culturales y recursos en barrios desfavorecidos para facilitar el consumo de cultura.

8.1. En el marco de la Ley de Accesibilidad (2014), redactar y llevar a cabo un plan de accesibilidad cognitiva en museos, teatros, cines y otras instalaciones culturales, establecer reducciones económicas para las personas con discapacidad y eliminar cualquier requerimiento de acompañamiento para su uso, de manera que el derecho al ocio y la cultura sea efectivo.

8.2 Prestar una atención especial al acceso a la cultura de la juventud en situación de vulnerabilidad y extutelada que participa de programas de apoyo a la emancipación, entendiendo que el acceso a la cultura es un elemento favorecedor de su integración social.

9. Definir contratos programa con todas las instituciones culturales públicas que garanticen los derechos de acceso y de participación de todas las comunidades y actores culturales y que, en particular, prevean:

9.1. Establecer precios y tasas adaptadas a las desigualdades económicas y sociales.

9.2. Incluir un consejo asesor con integrantes que pertenezcan a diferentes colectivos para facilitar una cultura inclusiva.

9.3. Hacer hincapié en el acompañamiento a la cultura para que las instituciones garanticen el acceso y la participación a través de recursos humanos.

9.4. Garantizar el papel de las mujeres en la cultura de acuerdo con la Ley 17/2015, de igualdad efectiva de mujeres y hombres.

10. Asegurar la implementación de las medidas del Estatuto del Artista y definir una política pública clara de apoyo a la creación y a los artistas para eliminar la precariedad laboral en el sector cultural.

11. Dar los pasos necesarios para homologar como titulación universitaria los estudios superiores que se imparten en el ámbito de las bellas artes, el teatro y la danza, conservatorios y otras disciplinas artísticas que actualmente se encuentran fuera del sistema universitario.

12. Establecer medidas de apoyo a la creación y a la participación que permitan cruzar áreas de presupuesto y administrativas de forma transversal e intersectorial.

13. Establecer el máximo nivel de protección al tratamiento, la preservación y la conservación de los bienes culturales muebles e inmuebles, tanto en cuanto a las obras de arte, la documentación de todo tipo y las tradiciones populares, danzas y canciones.

14. Integrar las nuevas tecnologías (Internet y redes sociales) como elemento de acceso a la cultura.

15. Asegurar el equilibrio territorial en el acceso a la cultura de manera que la actividad cultural y artística esté presente en todo el territorio de Cataluña.

Objetivo 14. Derechos lingüísticos



Los derechos lingüísticos comprenden el derecho de toda persona y comunidad a conocer, vivir, preservar y desarrollar su identidad cultural en un marco de convivencia y diálogo intercultural.

En Cataluña, el Estatuto de Autonomía regula ampliamente los derechos y deberes de la ciudadanía y las obligaciones de los poderes públicos con relación a las lenguas oficiales en el territorio, y la legislación se ha ido adaptando, tanto con carácter general como sectorial, a la evolución del conocimiento social de la lengua y a las nuevas necesidades de la política lingüística en diversos ámbitos económicos y sociales, incluyendo el desarrollo legal reciente de la oficialidad del occitano, aranés en el Arán.

Diversas políticas públicas desarrollan este marco legal de manera positiva, pero se encuentran con obstáculos, tanto en el ámbito catalán como español y europeo. En este último, los derechos lingüísticos se tienden a considerar como restricciones u obstáculos al buen funcionamiento del mercado único y a las políticas liberalizadoras, mientras que a escala estatal los derechos lingüísticos están condicionados por la jurisprudencia constitucional reciente, que interpreta restrictivamente el estatus jurídico del catalán y el occitano e impone límites a las políticas de normalización lingüística, con la anulación del estatus “preferente” de estas dos lenguas.

Asegurar la presencia prominente de las lenguas propias en internet también es un reto de primera magnitud, que ahora debería ser más factible gracias a la reciente revisión de la Directiva 2010/13/EU, de servicios de comunicación audiovisual. Por ello, las medidas que se proponen deben dirigirse no solo al Gobierno y al Parlamento de Cataluña, sino también a la Administración del Estado.

Medidas propuestas para alcanzar la efectividad del derecho

1. Emprender acciones para promover la adaptación de la legislación estatal a los compromisos asumidos por el Reino de España en el marco de la Carta Europea de las Lenguas Regionales o Minoritarias, en cuanto al uso del catalán en las Administraciones Generales del Estado y de Justicia y con respecto a la obligación del Estado de promover y proteger el catalán y el occitano (aranés en el Arán).
2. Mejorar la integración de la política lingüística en las diferentes políticas públicas a través de la transversalidad y la coordinación interdepartamental en el ámbito de la Generalitat.
3. Promover la consolidación y la mejora del conocimiento y las capacidades de uso lingüístico de los estudiantes en Cataluña, especialmente a través de la garantía de la capacitación lingüística en las lenguas oficiales y en terceras lenguas del conjunto del profesorado, en particular, el que imparte materias lingüísticas.
4. Aplicar las previsiones estatutarias sobre la exigencia de un conocimiento adecuado y suficiente del catalán por parte del personal de la Administración del Estado, y en particular de la Administración de Justicia en Cataluña. En este sentido:

4.1. A todos los niveles de la Administración, intensificar campañas informativas sobre los derechos lingüísticos de la ciudadanía.

4.2. Elaborar un plan integral de actuaciones para normalizar el uso del catalán en la justicia y alentar a las partes a utilizarlo. Pueden ser instrumentos útiles:

- Obtener y tratar los datos sobre los usos lingüísticos en juzgados, notarías y registros de la propiedad.
- Medidas de incentivo al personal público para el uso del catalán.
- Publicación de más instrumentos para el uso del catalán.
- Promover una reforma del marco legislativo del poder judicial que permita avanzar en la capacitación lingüística del personal y la garantía plena de los derechos lingüísticos.

5. Continuar e intensificar las políticas lingüísticas dirigidas a personas migrantes para extender el conocimiento de las lenguas oficiales, con un enfoque intercultural y de promoción de la cohesión social, valorando la aportación de sus lenguas y garantizando la participación a través de espacios de convivencia.

6. Es necesario desarrollar la legislación que permita el derecho de opción lingüística en las relaciones de consumo.

7. En la medida en que en Cataluña la lengua ha de ser un criterio fundamental a la hora de establecer cuáles son los contenidos de servicio público y de interés general que deben disfrutar de una visibilidad privilegiada en servicios a demanda, y en aplicación de la Directiva 2010/13/EU, es necesario promover que los contenidos en catalán y occitano aparezcan como primeras opciones en todas las plataformas de distribución de Internet para la persona usuaria conectada en Cataluña.

8. Es necesario desarrollar las previsiones del artículo 36 de la Ley de Política Lingüística en cuanto a la promoción del catalán en las actividades profesionales, los pactos de empresa y los convenios colectivos.

Objetivo 15. **Derecho a la libertad de pensamiento, conciencia y religión**



Cataluña presenta una realidad religiosa muy plural. Las religiones cristianas son las que por razones históricas y culturales tienen una presencia mayoritaria, pero también el islamismo tiene una presencia muy significativa y otras creencias religiosas, como el judaísmo, cuentan con una larga tradición en el país. Así mismo, hay presencia de movimientos laicistas y ateos, que también están amparados por el derecho en su vertiente de libertad de pensamiento y conciencia.

De acuerdo con los tratados internacionales, la libertad de pensamiento, conciencia y religión incluye la libertad de la persona de cambiar de religión o de creencia, y la de no tenerla; y la libertad de manifestar individual o colectivamente, en público o en privado, su religión o creencia por medio de la enseñanza, la práctica, el culto y la observancia.

Además, hay que tener presente el carácter no confesional del Estado, de acuerdo con la Constitución Española y el Estatuto. Cataluña debe respetar y garantizar el derecho a la libertad religiosa y de pensamiento y procurar que todas las confesiones y las opciones de conciencia libre establecidas en el país, de acuerdo con el espíritu de la Declaración Universal de Derechos Humanos, se sientan atendidas y reconocidas como comunidades que aportan valores a la construcción social.

Medidas propuestas para alcanzar la efectividad del derecho

1. Desarrollar planes y recomendaciones para la prevención de las actitudes y actuaciones de intolerancia, odio, discriminación o exclusión social y laboral que afectan específicamente a determinados colectivos por razón de sus creencias religiosas y de pensamiento.
2. Desplegar la Ley de los centros de culto para garantizar la existencia de reserva de suelo destinado a estos centros. Esta legislación debe:
 - 2.1. Garantizar la eliminación de las dificultades de accesibilidad (polígonos industriales u otros equivalentes), las restricciones administrativas excesivas para la apertura o la evitación en el desplazamiento de los centros de culto del casco urbano.
 - 2.2. Establecer un mecanismo de prevención y, si procede, de mediación de las situaciones de rechazo vecinal.
3. Promover en las Cortes Generales:
 - 3.1. La adopción de una ley orgánica de libertad de conciencia que reconozca y desarrolle el derecho a elegir libremente la religión, a no elegir o a no creer en la existencia de un dios y poder ejercer esta creencia públicamente y sin discriminaciones.

3.2. La reforma del Código Penal en cuanto a los delitos de ofensa a los sentimientos religiosos (arts. 522-526) para evitar una interpretación que implique la censura de la libre expresión crítica de ideas.

4. Educación religiosa

4.1. Incluir una formación específica común y obligatoria de cultura religiosa en la enseñanza primaria y secundaria para favorecer el respeto, la tolerancia, la convivencia y la prevención de la discriminación, así como una formación sobre diálogo interreligioso e interconviccional.

4.2. Ofrecer la enseñanza de religión católica (Acuerdo del año 1979), evangélica, islámica y judía (Acuerdos del año 1992) y de otras religiones, con disponibilidad de acuerdos específicos en esta materia, en todos los centros públicos o concertados donde haya demanda.

5. La práctica religiosa y sus observancias específicas, en la medida de lo posible, debe ser respetada y no ser motivo de exclusión en el ámbito laboral.

6. Administraciones públicas

6.1. Desarrollar criterios y recomendaciones, y facilitar apoyo a las Administraciones locales para garantizar el ejercicio de la diversidad religiosa y de convicciones en el espacio público.

6.2. Desarrollar planes para garantizar la formación del personal funcionario y trabajador público en materia de libertad de pensamiento, conciencia y religión, así como de gestión de la diversidad religiosa y de convicciones.

6.3. Adoptar medidas para que la Generalitat de Cataluña gestione o participe en la inscripción de las entidades religiosas en el Registro de entidades religiosas del Ministerio de Justicia.

6.4. Revisar el calendario festivo laboral y escolar, impulsando las festividades y celebraciones no confesionales.

6.5. Crear o incorporar, en el caso de que ya existan, un espacio o espacios formales y permanentes de relación y diálogo de las diferentes Administraciones con las confesiones religiosas presentes o más arraigadas en Cataluña, grupos interreligiosos representativos y movimientos laicos y ateos, para promover la libertad religiosa y de pensamiento, y definir las políticas públicas y de participación en la toma de decisiones que afectan la diversidad religiosa y de convicciones.

6.6. Crear un centro de recogida de quejas de discriminación que se ocupe del registro, recopilación y publicación de datos de los incidentes y delitos por motivos religiosos. Este debería recoger datos desagregados y comparables entre los municipios sobre la situación de las minorías étnicas, religiosas y personas migrantes en el acceso a derechos como la vivienda, la educación, el empleo y la salud.

6.7. Garantizar el derecho a la reparación de las víctimas de discriminación. Las víctimas de discriminación por motivos de religión o pensamiento

deben tener acceso a mecanismos que les permitan denunciar su caso y recibir una reparación adecuada que incluya indemnización, restitución, rehabilitación, satisfacción y garantías de no repetición.

7. Medios de comunicación

7.1. Instar a la Corporación Catalana de Medios de Comunicación (CCMC) y al resto de medios públicos en Cataluña a desarrollar planes para garantizar la presencia y el tratamiento plural y equitativo del hecho religioso y de las opciones no religiosas.

7.2. Establecimiento de indicadores de calidad y de seguimiento con referencia al tratamiento respetuoso del hecho religioso en los medios de comunicación.

8. Asistencia religiosa en ciertos establecimientos públicos

8.1. Desarrollar planes, en colaboración con las confesiones religiosas arraigadas en Cataluña, para garantizar la asistencia religiosa individual de personas privadas de libertad, y también dotar de espacios religiosos y de reflexión las principales infraestructuras de transporte (aeropuertos, estaciones, etc.).

8.2. A escala local, garantizar que en los cementerios todas las personas reciban un entierro conforme a sus creencias religiosas o ausencia de creencia.

9. Seguimiento

Promover la elaboración de un estudio anual o periódico, de carácter independiente, sobre el grado de cumplimiento del derecho y las vulneraciones de la libertad de pensamiento, conciencia y religión en Cataluña con propuestas para garantizar un ejercicio efectivo del mismo.



DEMOCRACIA PARTICIPATIVA

Objetivo 16. Derecho a la participación en asuntos públicos



Este derecho fundamental implica que todas las personas puedan participar por medio de vías ágiles y eficaces y adaptadas a todos los colectivos en la adopción y el control de decisiones públicas y la promulgación de normas, de manera que se garantice la autodeterminación de la comunidad política. Tanto la Constitución Española (art. 23) como el Estatuto de Autonomía de Cataluña (art. 29) reconocen este derecho en sus diversas dimensiones de derecho a la participación política directa y derecho a la participación política a través de representantes.

Hay que añadir también, en el ámbito europeo, el Convenio Europeo de Derechos Humanos y su Protocolo adicional 1, que han sido interpretados por el Tribunal Europeo de Derechos Humanos (TEDH) a fin de consagrar dos derechos subjetivos: el derecho de voto y el derecho de las personas a presentarse como candidatas a la elección al cuerpo legislativo.

Medidas propuestas para alcanzar la efectividad del derecho

Derecho a la participación política directa

La participación política directa es complementaria a la democracia representativa y permite a la ciudadanía corroborar una decisión de sus representados, asesorarlos en la toma de una decisión o instarlos a adoptar otra. Su regulación a escala estatal es muy restrictiva y la promovida por las instituciones catalanas ha sido interpretada de manera igualmente restrictiva por el Tribunal Constitucional.

1. Participación política directa a través de referéndum y consultas populares. El Parlamento de Cataluña debe promover una regulación estatal básica relativa al referéndum autonómico en paralelo a la regulación ya existente de las modalidades de referéndum con respecto a las consultas locales.

2. Participación política directa a través de la iniciativa legislativa popular (ILP)

2.1. Reformar la Ley 1/2006 para permitir la admisión a trámite de una ILP de contenido idéntico o sustancialmente equivalente a otra ya presentada, pero no debatida por el Parlamento durante una misma legislatura.

2.2. Incluir en el Reglamento del Parlamento de Cataluña una previsión sobre el procedimiento legislativo conjunto en caso de que una ILP se acumule a una iniciativa del Gobierno o parlamentaria que verse sobre el mismo objeto, y también modificar la ley para fijar el inicio de la tramitación conjunta en el momento en que la ILP supera el debate inicial en el Pleno.

2.3. Modificar el Reglamento del Parlamento de Cataluña para que la solicitud de retirada de la proposición de ley por parte de la comisión promotora sea vinculante.

2.4. Aprobar la ley electoral catalana para regular la junta electoral que supervisará la recogida de firmas de la ILP.

3. Participación política directa en el proceso de elaboración de las leyes del Parlamento

3.1. Extender las comparecencias de personas y grupos representativos a otras funciones parlamentarias como por ejemplo la elección y el nombramiento de cargos públicos.

3.2. Permitir la participación ciudadana a través de la presentación de enmiendas, ya sea por medio de asociaciones representativas o directamente por la ciudadanía.

3.3. La Mesa del Parlamento debe establecer espacios de participación y colaboración que permitan a la ciudadanía, de manera rápida y ágil, expresar opiniones, aportar documentos y propuestas en todos los trámites parlamentarios.

4. En el ámbito local, elaborar y desplegar reglamentos orgánicos municipales (ROM) para conseguir que la participación ciudadana sea realmente activa y efectiva. Y, a través de estos reglamentos, asegurar la participación efectiva de representantes de la ciudadanía, con voz y voto, en los consejos de administración de las empresas municipales para proporcionar mayor autonomía a los consejos de distrito y para dotar a los órganos participativos de más capacidad de decisión.

Derecho a la participación política a través de representantes

En Cataluña, el sistema político se fundamenta en el principio representativo, consistente en la participación ciudadana en las elecciones de los representantes políticos. Las dos vertientes del derecho al sufragio (activo y pasivo) están estrechamente conectadas: cuando se vulnera el derecho de la persona candidata a ser elegible en condiciones de igualdad o a acceder y ejercer su cargo público representativo también se conculca el derecho del electorado a participar en los asuntos públicos.

5. Derecho de sufragio activo

5.1. El Parlamento de Cataluña debe aprobar la ley electoral a que hace referencia el artículo 56 del Estatuto de Autonomía.

5.2. El Parlamento de Cataluña debe promover la reforma de la LOREG, rebajando la edad de sufragio activo a los dieciséis años y situar así las problemáticas juveniles en el centro de la agenda política.

5.3. Asegurar el respeto del artículo 3.2 de la LOREG, de manera que todas las personas con discapacidad puedan efectivamente votar y participar -con los medios de apoyo que sean necesarios- en la vida pública en condiciones de igualdad.

5.4. Llevar a cabo campañas de información al electorado para garantizar el ejercicio efectivo del derecho de sufragio activo.

5.5. Reforzar los mecanismos de coordinación entre los departamentos que participan en la gestión del voto por correo desde el exterior para eliminar los obstáculos y agilizar los procedimientos.

5.6. Plantear una reforma legislativa para establecer el voto electrónico de las personas residentes en el extranjero.

5.7. Garantizar una mayor igualdad en el peso del voto entre las circunscripciones catalanas de acuerdo con el Código de Buenas Prácticas en Materia Electoral de la Comisión Europea para la Democracia por el Derecho.

5.8. Revisar la legislación y los aspectos prácticos de la organización de la votación para garantizar el secreto del voto.

6. Derecho de sufragio pasivo. Es necesario que el Parlamento de Cataluña apruebe la ley electoral a que hace referencia el artículo 56 del Estatuto de Autonomía que debe incluir, en particular, los elementos siguientes:

6.1. Garantizar que los procesos internos de elaboración de las candidaturas sean democráticos y permitan la igual y libre concurrencia de las personas afiliadas a los partidos.

6.2. En caso de que la ley catalana mantenga el requisito de aportar firmas para poder concurrir a las elecciones, es necesario igualar las condiciones para la presentación de candidaturas entre partidos y agrupaciones de electores que no hubieran obtenido representación en la anterior convocatoria electoral.

6.3. Establecer medidas que favorezcan una mayor presencia de mujeres en las candidaturas presentadas al Parlamento, con la posibilidad de establecer un porcentaje superior de presencia de cada sexo o de imponer listas con alternancia de sexos (listas cremallera).

6.4. Regular las situaciones de candidatos recluidos en prisión provisional, concibiendo la participación en campaña electoral como un derecho vinculado al sufragio pasivo y no como una mera posibilidad reconocida a las personas candidatas.

7. Derecho al ejercicio del cargo público representativo

7.1. Garantizar que todas las personas con discapacidad elegidas para ejercer un cargo público representativo dispongan de la asistencia necesaria.

7.2. Clarificar, a través de la adopción de la ley electoral catalana, los supuestos de incompatibilidad en que incurren los parlamentarios para garantizar el ejercicio de su función representativa, evitar los conflictos de intereses y defender la autonomía de la Cámara.

7.3. Reforzar el papel del Consejo de Garantías Estatutarias y de la Mesa del Parlamento como órganos de garantía de la regularidad del procedimiento legislativo y del respeto de los derechos de los parlamentarios catalanes.

7.4. Reformar el Reglamento del Parlamento para delimitar los supuestos en que es posible delegar el voto, o plantear otras alternativas, en casos de imposibilidad material de asistencia a plenos y comisiones por causas ajenas a la voluntad del diputado o diputada.

8. Tanto a escala parlamentaria como local, llevar a cabo un seguimiento riguroso de las mociones y las resoluciones que se adopten en los plenarios respectivos como medida de impulso a la credibilidad democrática.

Fomento de la participación política

Las medidas anteriores deberán ir acompañadas de políticas que hagan frente al fenómeno del desapego político actual. Las Administraciones deben impulsar acciones para que la ciudadanía vuelva a apropiarse de la política.

9. En el marco del sistema educativo, es necesario introducir elementos para mejorar el conocimiento del sistema político e institucional a escala catalana, española y europea, incluyendo el funcionamiento del sistema electoral y las vías de participación institucional y no institucional.

10. Las instituciones públicas deben de implementar medidas para que:

10.1. La transparencia no se limite simplemente a facilitar y procurar el acceso a la información, sino que también procure que esta sea clara y fácil de entender. Mediante el uso de recursos didácticos y dinámicos, se debe fomentar la participación y la eliminación de la visión lejana que se tiene en general de los asuntos políticos.

10.2. Procurar que las personas implicadas en las esferas políticas se acerquen a la esfera de la ciudadanía para reducir la distancia entre ambas.

10.3. Abrir espacios, desde las esferas locales, que permitan a la juventud debatir sobre las medidas que se pretenda adoptar.

11. En el ámbito de los medios de comunicación:

11.1. Es necesario actualizar la legislación relativa a la información en Cataluña para que los medios de comunicación, públicos y privados, tengan el deber de difundir información institucional, no partidista, de manera periódica. Esta información ha de ser variada y adaptada a los diferentes registros de la audiencia.

11.2. Difundir las plataformas existentes de participación, puesto que estas redes se desconocen. Anunciar estas plataformas de manera continuada durante todo el año de manera neutra y objetiva. Uno de los métodos para la consecución del objetivo anterior es abrir una oferta de contratación pública para que las empresas del sector de la comunicación puedan aportar diferentes prototipos de anuncios y escoger el más neutro y adecuado.

11.3. Premiar las buenas prácticas en los medios de comunicación, como la neutralidad y el lenguaje político correcto, con la condición de eliminar prejuicios sobre la política. Premiar también otras prácticas como el lenguaje claro y la información relevante objetiva y próxima a la población en cuestión para garantizar el derecho a la información y fomentar la transparencia que propiciará la confianza ciudadana.

Objetivo 17. Derecho a la buena administración, a la lucha contra la corrupción y a la transparencia



Los derechos a una buena administración, a la transparencia y a la prevención de la corrupción están comprendidos dentro de un derecho más general al buen gobierno o buena gobernanza. Al mismo tiempo, el derecho a un buen gobierno engloba la idea de gobierno abierto, es decir, de participación ciudadana en la toma de decisiones, y en el control y la evaluación de las políticas públicas.

En Cataluña, a partir de la entrada en vigor de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, los progresos en materia de acceso a la información pública han sido muy significativos, sin perder de vista que se partía de una situación muy deficiente y una cultura administrativa tradicionalmente reticente a facilitar información sobre su actividad.

A pesar de los avances, pasados cuatro años de la entrada en vigor de la Ley, no se puede hablar aún de un derecho de acceso plenamente consolidado. La falta de resolución de solicitudes y la denegación sin ajuste a los parámetros fijados por la Ley aún son muy frecuentes. El cumplimiento de las obligaciones de publicidad dista todavía, en muchos casos, de cumplir los requisitos de actualización, claridad y uso de formatos reutilizables que exige la Ley, ya que ello requiere la adaptación de los sistemas de información. Las dificultades de buena parte de las Administraciones para adaptar su organización y la imposibilidad de reforzar sus estructuras para dar respuesta a los nuevos requerimientos legales están detrás buena parte de estas carencias.

Con referencia a la buena administración y la participación ciudadana, se debe destacar el incumplimiento generalizado de la obligación legal de aprobar cartas de servicios que fijen estándares de calidad del servicio jurídicamente exigibles y la necesidad de concretar las obligaciones de incorporar la participación ciudadana a la determinación y evaluación posterior de las políticas públicas generales y en la aprobación de las normas.

En cuanto a la prevención de la corrupción y la integridad de los servidores públicos, si bien el ordenamiento regula un régimen de incompatibilidades y de conflictos de interés de altos cargos, así como la obligación de aprobar un código ético, hay que destacar que la prevención de la corrupción requiere otras medidas, como la protección de la persona denunciante y el control de los conflictos de interés por parte de un organismo independiente. La actuación de las Administraciones ha de ser percibida por la ciudadanía como imparcial y objetiva, y que el ordenamiento jurídico debe aportar los instrumentos necesarios para prevenir y hacer frente a actuaciones públicas que pudieran hacer prevalecer intereses privativos.

Medidas propuestas para alcanzar la efectividad del derecho

▪ En materia de transparencia

1. Destinar los recursos suficientes para dar cumplimiento a las obligaciones de publicidad y transparencia y alcanzar un sistema de publicidad informativa eficiente, claro, actualizado y con formatos reutilizables. Ello requiere invertir

recursos en la organización y el tratamiento de la información, tanto de la ya existente como de la que se va produciendo. Hay que articular medidas de apoyo concreto a las Administraciones con menos recursos para que adapten la información publicada a estos requerimientos (modelos de organización informativa y asesoramiento en la implementación, plataformas comunes de gestión de la información, formación y colaboración de personal especializado, etc.). También se debe impulsar la Administración electrónica y la mejora de los sistemas de información como herramientas para facilitar la publicidad informativa

2. Promover criterios de aplicación equilibrada entre el derecho de acceso y el derecho a la protección de datos personales por medio de la doctrina de la Comisión de Garantía del Derecho de Acceso a la Información Pública (GAIP), con la colaboración de la Autoridad Catalana de Protección de Datos, y de acuerdo con la jurisprudencia de los órganos judiciales.

3. A partir de la experiencia de la aplicación del régimen de acceso a la información vigente, impulsar las modificaciones normativas necesarias para que la identificación de la persona solicitante de información no actúe como obstáculo a la formulación de solicitudes.

4. Concretar sin dilación el desarrollo reglamentario de la regulación de la Ley 19/2014 en materia de transparencia informativa, observando las recomendaciones propuestas por el Síndic de Greuges en el informe de evaluación anual de julio de 2018 (especialmente en materia de publicidad activa y de derecho de acceso a la información)..

■ **En materia de buena administración, gobierno abierto y rendición de cuentas**

5. Desplegar reglamentariamente los principios legales en materia de participación de la ciudadanía en la configuración y la evaluación de las políticas públicas para garantizar la incidencia ciudadana en esta configuración. Se debe garantizar que en los procedimientos participativos se informe la ciudadanía sobre la decisión adoptada, pero también de los resultados de su aplicación, y fomentar canales permanentes de escucha activa o diálogo como vía permanente de interlocución.

6. También hay que impulsar la participación por iniciativa ciudadana con requisitos no limitativos y medidas que la faciliten. Con la misma perspectiva, se debe revisar la regulación de la iniciativa normativa en el artículo 70 de la Ley 19/2014, actualmente con parámetros excesivamente restrictivos.

7. Prever mecanismos de participación de la ciudadanía en la evaluación de los servicios públicos y también publicar los resultados de las encuestas de satisfacción. Es necesario valorar la posibilidad de fijar normativamente un umbral –cuantitativo o por características del servicio- a la obligación de evaluar los servicios.

8. Actualizar las cartas de servicios de acuerdo con la Ley 19/2014 y fijar reglamentariamente unos estándares mínimos de calidad que las personas usuarias puedan exigir jurídicamente, como prevé la Ley 19/2014.

9. Llevar a cabo actividades de difusión y formación para ejercer el control ciudadano y garantizar una ciudadanía activa.

10. Fomentar, en el ámbito local, la aplicación de sistemas de evaluación de normas antes de la aprobación de estas, con el apoyo de las entidades supramunicipales. Para todas las Administraciones, incorporar mecanismos de valoración de la aplicación de las normas ya vigentes.

11. Garantizar el conocimiento ciudadano sobre la intervención de grupos de interés en la elaboración de normas y la toma de decisiones públicas.

12. La rendición de cuentas conlleva explicar los resultados de las actuaciones públicas y asumir las ineficiencias, pero también implica la asunción de responsabilidad ante la ciudadanía por actos éticamente cuestionables en la actuación de los poderes públicos. Se debe relacionar con el control del cumplimiento de las obligaciones éticas (código ético, incompatibilidades y conflictos de interés) y con la participación ciudadana en la evaluación de los resultados de las políticas públicas y de la calidad en la prestación de los servicios públicos. Esta participación tiene que ser informada, de manera que se ponga a disposición de la ciudadanía toda la información relativa a la ejecución de la actuación o la prestación del servicio.

13. Es necesario promover la formación permanente de los puestos directivos públicos en materia de buen gobierno e integridad. Su vinculación a las obligaciones de integridad debe ir más allá de la adhesión formal al código ético y se deben establecer mecanismos de evaluación del conocimiento y del cumplimiento de su contenido.

■ **En materia de prevención de la corrupción e integridad de los servidores públicos**

14. Cada Administración debe aprobar un plan de integridad, que ha de prever mecanismos propios de control y supervisión, con composición y recursos que garanticen la independencia funcional, y sin perjuicio del control externo independiente.

15. Tramitar una norma legal de integridad pública que regule de manera integral esta materia y que fije pautas de prevención de la corrupción y, en particular:

15.1. Prevea un órgano independiente con competencias de consulta y de fijación de pautas en materia de conflictos de interés, incompatibilidades y dilemas éticos, y que evalúe periódicamente los riesgos de integridad.

15.2. Regule un mecanismo legal de denuncias que proteja a la persona denunciante y permita el anonimato.

16. Registrar y publicar las agendas de los servidores públicos para que la ciudadanía pueda saber quién ha intervenido en un determinado proyecto o decisión pública. Esta obligación de publicidad deberá cumplir unas condiciones: no ha de estar limitada a los altos cargos, y debe permitir conocer el contenido del encuentro, las propuestas formuladas e incorporar los documentos aportados, si procede. También se debe valorar la oportunidad de regular la posibilidad de aplazar la difusión de la reunión, fijando los supuestos y los requisitos con criterio restrictivo.

17. Las entidades locales que aún no lo hayan hecho deben aprobar un código ético para altos cargos.



**DEMOCRACIA PARITARIA E
INTERSECCIONAL**

Objetivo 18. Derechos de las mujeres



“La discriminación contra la mujer viola los principios de la igualdad de derechos y del respeto de la dignidad humana, dificulta la participación de la mujer, en las mismas condiciones que el hombre, en la vida política, social, económica y cultural de su país, constituye un obstáculo para el aumento del bienestar de la sociedad y de la familia y entorpece el pleno desarrollo de las posibilidades de la mujer para contribuir a su país y a la humanidad” (Preámbulo de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, 1979)

Recogiendo estos principios, en España, la Ley Orgánica 3/2007, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, incluye la prevención de las conductas discriminatorias y la previsión de políticas activas para hacer efectivo el principio de igualdad en cualquier ámbito de la vida.

En la sociedad catalana, la realidad de la violencia de género, como en el resto del mundo, es la expresión más grave de la discriminación, de la situación de desigualdad y el reflejo de las relaciones de poder de los hombres sobre las mujeres. Es el último resultado de la invisibilidad de la mujer, de la falta del reconocimiento social de su función, de no entender la relación en cualquier ámbito como una relación de cooperación. La violencia de género incluye todo acto de violencia física y psicológica, también las agresiones a la libertad sexual, las amenazas, las coacciones o la privación arbitraria de libertad.

En nuestra sociedad, a pesar de los adelantos con respecto a otras realidades, persisten situaciones de discriminación en que las supervivientes quedan desamparadas y los agresores, impunes. El principal problema es la falta de voluntad de aplicar con rigor y perspectiva de género el marco normativo. Este hecho origina diferentes tipos de violencia y produce una revictimización constante de las mujeres en todas las esferas.

En el Estado español se aprueba la primera ley sobre la violencia de género en 2004, la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género. Esta ley tiene por objeto “actuar contra la violencia que, como manifestación de la discriminación, la situación de desigualdad y las relaciones de poder de los hombres sobre las mujeres, se ejerce sobre estas por parte de quienes sean o hayan sido sus cónyuges o de quienes estén o hayan estado ligados a ellas por relaciones similares de afectividad, aun sin convivencia”.

En Cataluña, la Ley 5/2008, del derecho de las mujeres a erradicar la violencia machista, incluye un fondo de garantía para cubrir el impago de las pensiones alimentarias o compensatorias. La Ley 17/2015, de igualdad efectiva de mujeres y hombres, prevé la elaboración de planes de igualdad que afectan a las entidades locales y que la Generalitat debe coordinar. Para garantizar el cumplimiento de esta ley, se crea el Observatorio de la Igualdad de Género, como un órgano asesor del Gobierno, adscrito al Instituto Catalán de las Mujeres, creado para garantizar el cumplimiento de la ley y alcanzar la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

En Cataluña se aprobó el Plan integral de prevención de la violencia de género y atención a las víctimas. La normativa catalana impone la obligación de evaluar el impacto de género en todas las políticas de la Generalitat.

A pesar del marco jurídico existente, las medidas no cuentan con suficientes recursos económicos y falta profesionalización y sensibilización por parte de los agentes de los diferentes servicios.

Medidas propuestas para alcanzar la efectividad del derecho

Se debe entender que en el marco del Plan de derechos humanos de Cataluña, y teniendo en cuenta los derechos objeto de este, la aplicación de las medidas recogidas para el cumplimiento de cada uno de los derechos debe serlo con un enfoque de género, según la realidad y las necesidades específicas de las mujeres en los ámbitos diseñados en el Plan.

Ámbito normativo

1. Se debe promover el desarrollo de las leyes orgánicas estatales: Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres; Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género, y Ley 5/2008, del 24 de abril, del derecho de las mujeres a erradicar la violencia machista, de ámbito catalán:

1.1. Divulgar de forma eficiente y dinámica los derechos reconocidos en estas leyes y dar un enfoque de derechos humanos en la exigencia de su cumplimiento.

1.2. Elaborar y aprobar protocolos y planes obligatorios de actuación para la aplicación de estas leyes desde las diferentes Administraciones, con asignación de recursos económicos y con la designación de comités de control sobre su efectividad. Divulgar entre los responsables de las Administraciones y servicios, tanto de ámbito público como privado, la obligatoriedad de aplicación de los protocolos de actuación contra la discriminación y la violencia hacia las mujeres.

Medidas de acción positiva contra la desigualdad y la discriminación

▪ Medidas generales

2. Es necesario hacer didáctica social en el sentido de que la violación sistemática de los derechos de las mujeres es una violación sistemática de los derechos humanos. Impulsar políticas públicas que reviertan el modelo económico y político basado en la lógica de la maximización y la acumulación del beneficio y que prioricen la vida situando la protección de las personas en el centro del sistema.

3. Incluir nuevos indicadores como los previstos por el Observatorio de la Igualdad de Género y otros relativos a la demografía, la enseñanza, las condiciones de vida, la salud, la investigación, el ámbito laboral o las violencias machistas.

▪ Medidas en el ámbito político

4. Adoptar mejoras que garanticen la representatividad, la igualdad y los derechos de las mujeres y que garanticen la representación paritaria de mujeres y hombres en los órganos directivos y ejecutivos de las Administraciones y de los órganos de gobierno de todas las instituciones de referencia de ámbito público.

▪ Medidas en el ámbito cultural

5. Aprobar protocolos encaminados a la visualización de las mujeres en todos los ámbitos culturales: establecimiento de cuotas de visualización de

la mujer en los medios públicos de comunicación (periodistas, tertulianas, retransmisiones deportivas de deporte femenino).

6. Poner fin a la normativa discriminatoria en los códigos de vestimenta de escuelas, piscinas, etc.

7. Denunciar y luchar contra la visualización de la mujer desde una perspectiva sexista.

8. Establecer protocolos efectivos de acción para difundir una imagen real y no discriminatoria de la mujer en la publicidad. Fomentar un tratamiento informativo sobre la realidad de las mujeres desde la reflexión sobre las formas de transmisión cultural de actitudes sexistas.

9. Denunciar, cuestionar y sancionar la falta de paridad en los debates y espacios de opinión de los medios de comunicación. Podría ejercerse a través de la política de subvenciones y la publicidad institucional.

10. En caso de que persista en algún lugar, poner fin a la práctica de perforar las orejas de las niñas al nacer sin el consentimiento parental.

- **Medidas en el ámbito sanitario (vid. derechos sexuales y reproductivos)**

- **Medidas en el ámbito educativo**

11. Ampliar el número de plazas públicas disponibles en la educación de 0 a 3 años y el número de ludotecas.

12. Adoptar y aplicar guías y protocolos desde la educación primaria en colegios, institutos y universidades para garantizar una docencia con perspectiva de género transversal durante todo sistema educativo. Ampliar estas medidas de acción contra la discriminación en los espacios de educación y formación no formal.

13. Incidir en la educación en igualdad a través del refuerzo del uso del lenguaje no sexista y aportando referentes femeninas en las escuelas. Aplicar medidas positivas destinadas al fomento de las vocaciones científicas entre las mujeres.

14. Repensar los espacios de los patios escolares para transformarlos en espacios más coeducativos.

15. Establecer medidas de discriminación positiva hacia los hombres para llegar a la paridad en el ámbito del profesorado de las etapas de Infantil y Primaria. Hacer campañas de visibilización de los profesionales masculinos que realizan este trabajo para poner fin a los prejuicios en la sociedad. Ello facilitaría la existencia de referentes masculinos en el ámbito de la atención a los niños más pequeños.

- **Medidas en el ámbito laboral**

16. Establecer planes de acción para trasladar el principio de no discriminación no solo a la Administración pública, sino también a la empresa privada.

17. Llevar a cabo acciones de promoción y valoración de la maternidad, puesto que garantiza la reproducción biológica y social. Garantizar que esta

no sea un obstáculo para la mujer al ocupar un empleo. Establecer medidas de sanción efectiva a las empresas con una mala praxis.

18. Establecer medidas contra la discriminación salarial y promover la transparencia en las empresas en el cuadro de contrataciones y salarios.

19. Establecer programas de atención y de visualización de la trabajadora rural. Potenciar estudios estadísticos del número de trabajadoras rurales de las empresas familiares y las rentas que perciben. Las entidades locales deberían actuar como motores de impulso y llevar a cabo una tarea de sensibilización haciendo visible el papel de las mujeres en el medio rural.

20. Realizar campañas y establecer medidas de reconocimiento del trabajo no remunerado de cuidados y del hogar. Hacer aflorar la economía oculta e invisibilizada que genera el trabajo dedicado al cuidado cotidiano de las personas y valorarlo.

21. Adoptar medidas legislativas destinadas a la desfeminización del trabajo de cuidados, enfocadas a repartir de forma equitativa las tareas de cuidados y del trabajo doméstico, hecho indispensable para conseguir la igualdad efectiva entre hombres y mujeres. Equiparar permisos de maternidad y paternidad, de manera que sean intransferibles.

22. Potenciar con los recursos necesarios la Ley de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia e impulsar medidas que corresponsabilicen a la Administración en las tareas de cuidado.

23. Garantizar que, más allá de las medidas de participación política, se establezcan cuotas obligatorias encaminadas a la ruptura del techo de cristal.

24. Promover programas específicos de inserción e integración laboral de las mujeres para potenciar las redes de ocupación y de formación, especialmente para aquellas que sufren situaciones de exclusión y/o de situación administrativa irregular.

Medidas contra la violencia. Reconocimiento. Prevención. Asistencia a la víctima. Sanción versus impunidad

■ Medidas generales

25. Adoptar un pacto sobre violencias machistas y patriarcales que no solo impida reducciones presupuestarias en la lucha contra este tipo de violencia, sino que prevea un aumento que satisfaga las demandas transmitidas por los profesionales de la Red de atención a la mujer. Garantizar la inclusión y el mantenimiento de esta partida en los presupuestos.

26. Llevar a cabo campañas de sensibilización sobre los patrones que causan la violencia de género. Favorecer una educación social que conciencie sobre las formas de violencia y sobre cómo compartir el espacio público. Realizar campañas públicas que fomenten la sensibilización y trasladen la necesidad de una tolerancia cero de estas violencias.

27. Hacer campañas de sensibilización sobre las redes sociales.

28. Velar por una mayor profesionalización y concienciación sobre otras variables que inciden en la prevención y la sensibilización sobre la violencia contra las mujeres como la cultura, la publicidad y los medios de comunicación.

29. Ampliar el concepto de violencia, especialmente en el ámbito judicial, y reconocer otras formas de violencia como el maltrato institucional o la violencia sexual en el marco de la ciberdelincuencia.

30. Establecer formación obligatoria en perspectiva de género para los profesionales de los cuerpos policiales, sanitarios y operadores jurídicos. Alcanzar una mayor cooperación y coordinación interinstitucional entre las diferentes Administraciones y servicios implicados para permitir una gestión global y adecuada en los asuntos de violencia machista.

31. Garantizar la disponibilidad y la accesibilidad de la asistencia letrada a las víctimas de violencia de género, incluyendo también las víctimas de violencia sexual fuera del ámbito de la pareja y expareja, desde la interposición de la denuncia en sede policial y durante todo el proceso judicial.

32. Asegurar la calidad de la asistencia letrada a las víctimas. Es necesario homogeneizar los requisitos de los colegios de la abogacía para el acceso al turno de oficio de violencia de género y garantizar los criterios de formación desde una perspectiva de género y de derechos humanos.

33. Promover y disponer de recursos para que los peritajes psicológicos sean una práctica habitual en los casos de violencia de género, en particular en los casos en que no existan marcas físicas ni testigos.

34. Mejorar la formación del personal judicial en el ámbito de la violencia de género. Hay que garantizar que el conjunto de profesionales en contacto con supervivientes de violencia de género reciban la formación adecuada e instrucciones sobre la información, la atención y el tratamiento que necesitan. Se debe establecer una formación inicial y continuada que incorpore una perspectiva de género y de derechos humanos. Además, se deben establecer mecanismos de evaluación para garantizar la calidad de la atención del personal judicial y para corregir las malas prácticas.

▪ **Medidas contra la violencia sexual**

35. Elaborar una ley integral contra la violencia sexual que aborde de manera completa este tipo de violencia en sus múltiples manifestaciones desde un enfoque de género, derechos humanos e interseccionalidad. La ley deberá prever un conjunto de objetivos generales, acciones específicas, indicadores de resultado y un sistema de evaluación y seguimiento en diferentes ámbitos -policial, educativo, asistencial, sanitario, judicial y laboral-.

36. Establecer indicadores y estudios sobre violencia sexual que permitan detectar variables de influjo de esta violencia, como condicionamientos culturales y educativos, por ejemplo.

37. Garantizar un acompañamiento y apoyo a las víctimas a lo largo de todo el procedimiento judicial en materia de género a través de los servicios de atención y de recuperación.

38. Adoptar un protocolo de actuación ante una agresión sexual que garantice que se actúa frente a los agresores sin revictimizar a las afectadas.

39. Incidir en la sensibilización del reconocimiento de la violación dentro de la pareja.

40. Velar por garantizar la función social de los medios de comunicación a la hora de tratar a las víctimas de violencia sexual con respeto a su dignidad e imagen.

41. Adoptar medidas efectivas de sanción para los autores del cualquier tipo de violencia hacia las mujeres. Poner fin a la sensación de impunidad “social” de que gozan los infractores.

42. Reclamar (a las autoridades públicas catalanas) que los poderes públicos competentes del Estado acuerden una reforma legislativa que redefina los tipos penales de manera que se adecúen a los estándares internacionales sobre la definición de violencia sexual, de acuerdo con el Convenio del Consejo de Europa sobre la prevención y la lucha contra la violencia hacia las mujeres y la violencia doméstica (Convenio de Estambul). El artículo 36 de dicho Convenio dispone que, para que se perpetre el delito de violencia sexual, incluida la violación, no es necesaria la existencia de ningún otro requisito excepto la falta de consentimiento de la persona.

43. Crear servicios de asistencia y atención integral, como por ejemplo los centros de crisis. El Consejo de Europa recomienda la creación de un centro de crisis por cada 200.000 habitantes para responder de manera integral a las víctimas y supervivientes de violencia sexual y a sus familiares, según lo establecido en los estándares de derechos humanos en materia de asistencia especializada. Los centros deben garantizar los estándares mínimos de disponibilidad, accesibilidad y no discriminación.

▪ **Medidas contra el maltrato institucional**

44. En cuanto a los medios de comunicación: evitar el señalamiento y la revictimización de las víctimas de los actos que atentan contra la libertad sexual de las mujeres.

45. En cuanto a la Administración: asistir de manera profesional y efectiva a víctimas y supervivientes. Dar a conocer la incidencia, la utilidad y las tasas de éxito de los sistemas de tratamiento no punitivos de los agresores, como los programas de intervención psicoterapéutica en agresores sexuales destinados a aumentar las probabilidades de no reincidencia en el delito, así como los programas destinados a disminuir la probabilidad de reincidencia en actos de violencia de género por parte de personas condenadas por delitos relacionados y desarrollar pautas de comportamiento que respeten la igualdad de género.

46. En cuanto a la judicatura: exigir que los miembros de la judicatura reciban formación en derechos humanos, en derechos de las mujeres, encaminada a una estandarización en la interpretación de la norma desde el paradigma de los derechos de la mujer. Aplicar un régimen sancionador que suponga una reparación efectiva a las víctimas de la violencia de género.

47. Evaluar la implementación de la Ley 1/2004 en el ámbito judicial en Cataluña, teniendo en cuenta la información cuantitativa y cualitativa sobre la diligencia de los procesos judiciales, la formación especializada de la abogacía del turno de oficio, su disponibilidad en el momento de la denuncia o la existencia de prejuicios y de trato irrespetuoso por parte del funcionariado, entre otros.

48. Reformar el Código Penal con relación a todos los delitos sexuales que afectan de manera desproporcionada a mujeres y niñas, de manera que se garantice la protección de la autonomía sexual y el consentimiento libre, de acuerdo con los estándares internacionales, especialmente con el Convenio de Estambul.

- **Medidas contra la violencia en ámbito laboral**

49. Obligar a que el sistema sindical, institucional y los equipos de recursos laborales trabajen sistemáticamente contra el acoso sexual en el trabajo y garanticen la sanción al infractor. Llevar a cabo campañas de concienciación entre las mujeres para que denuncien.

Medidas encaminadas a garantizar los derechos de colectivos de mujeres en especial vulnerabilidad

- **Derechos de las mujeres en situación de pobreza**

50. Promover la cualificación y la acreditación profesional, así como la inserción y la permanencia en el mercado de trabajo para mujeres en situación de vulnerabilidad.

51. Revisar los criterios de adjudicación y los beneficios de la titularidad de familia monoparental femenina.

52. Adoptar un posicionamiento firme contra una maternidad subrogada que favorece la explotación de las mujeres más vulnerables y la mercantilización del cuerpo de la mujer.

- **Derechos de las mujeres consumidoras de drogas**

53. Los derechos de las mujeres consumidoras de drogas deben ser protegidos por las diferentes instituciones.

54. Las políticas que incriminan y excluyen a las mujeres deben ser corregidas. Las mujeres consumidoras de drogas no deben ser criminalizadas y deben tener acceso a la justicia.

55. La violencia perpetrada contra las mujeres consumidoras de drogas a manos de sus compañeros o de autoridades o personal sociosanitario debe ser cuestionada y, si procede, investigada.

56. Las mujeres consumidoras de drogas deben tener acceso a los máximos niveles de atención social y salud, así como a recursos de reducción de daños sensibles a sus necesidades e intereses específicos. Asimismo, no deben ver violada su integridad física a través de test para el control de consumo de drogas o ser presionadas o coaccionadas para poner fin al embarazo.

57. El uso de drogas por sí solo no puede justificar la invasión o la interrupción de la privacidad de la familia y/o la vida doméstica.

58. Las mujeres consumidoras de drogas han de poder organizarse y crear redes sin miedo a discriminaciones, interferencias arbitrarias o violencias.

- **Derechos de las mujeres jóvenes**

59. Sumar los condicionantes de la edad a los indicadores y estudios que recogen los datos de violencia contra las mujeres. Actualmente no se están recogiendo datos específicos de jóvenes, simplemente se hace la diferenciación entre menor/mayor de edad.

- **Derechos de las mujeres migrantes**

60. Reforzar y garantizar que en los casos de violencia, la prevención, atención y recuperación sean más sensibles cuando se trate de mujeres en situaciones de mayor vulnerabilidad. Mejorar los servicios de interpretación para las mujeres migrantes. Garantizar que las mujeres en situación administrativa irregular puedan acceder al conjunto de ayudas sin discriminación.

61. Poner fin a los distintos tipos de maltrato institucional que sufren las mujeres, en particular las mujeres migrantes en situación administrativa irregular, en el ámbito de la atención sanitaria. La falta de personas mediadoras en el momento del primer contacto (principalmente en los servicios de urgencias) provoca el desconocimiento de los propios derechos y que, a menudo, se les deniegue el acceso a los servicios sanitarios cuando no existe el acompañamiento de una entidad social.

62. Mejorar la coordinación para la implementación de protocolos estatales y autonómicos para la detección de situaciones de tráfico de seres humanos y de explotación.

63. Establecer medidas de protección reconocidas a las mujeres víctimas de tráfico de seres humanos que decidan denunciar al explotador o que se encuentren en situación especial, asegurando el ejercicio de su derecho constitucional a la tutela judicial efectiva.

64. Trasponer y cumplir la Directiva 2004/81/CE del Consejo, relativa a la expedición del permiso de residencia a víctimas de tráfico de seres humanos.

65. Crear e implementar una ley Integral contra el tráfico de seres humanos que incluya todos los tipos de explotación desde la perspectiva de los derechos humanos. Adherirse al Convenio europeo contra el tráfico de seres humanos, que supone un instrumento vital para proteger a las víctimas. Aprobar la creación de un plan nacional de acción contra el tráfico de mujeres con fines de explotación sexual.

- **Derechos de las mujeres en el medio rural**

66. Dar apoyo a la tarea de las asociaciones de las mujeres del medio rural como elemento clave de dinamización social, económica y cultural.

67. Revisar y adoptar medidas en materia de acceso a los recursos de las mujeres en el ámbito rural.

- **Derechos de las mujeres con discapacidad**

68. Impulsar políticas de género que sean transversales y tengan en cuenta las necesidades, demandas y características de las mujeres y niñas con discapacidad, incluyendo, en la recogida de datos, los indicadores de mujer

y discapacidad para poder valorar el impacto de las actuaciones en este colectivo y sus derechos.

69. Promover la presencia de mujeres con discapacidad en los espacios de trabajo teniendo en cuenta la igualdad de género y la diversidad afectiva y de orientación sexual, con el objetivo de garantizar que el discurso feminista y las acciones que se impulsen tengan en cuenta la interseccionalidad y las discriminaciones múltiples. En los debates sobre economía de los cuidados y las propuestas de actuación que puedan surgir, hay que contar con las mujeres con discapacidad de forma directa y en igualdad de oportunidades al resto de los agentes que puedan intervenir.

70. Formar y concienciar sobre los derechos de las niñas y mujeres con discapacidad, y sobre el efecto multiplicador de su discriminación y riesgo de violencia, tanto al equipo técnico de las concejalías de igualdad de los ayuntamientos como al que interviene en la incorporación transversal de la perspectiva de género en las políticas municipales de todos los ámbitos.

71. Contar con las mujeres y niñas con discapacidad a la hora de llevar a cabo actuaciones de diagnosis e implementación de urbanismo con perspectiva de género y fomento de la coeducación en los patios escolares.

72. No reproducir los roles de género en los materiales gráficos y los medios de comunicación con el objetivo de avanzar en un imaginario social que promueva la igualdad: apostar por la imagen de las mujeres con discapacidad como agente activo y los hombres desarrollando tareas de cuidado.

73. Dar apoyo y acompañamiento a las entidades (en especial las entidades de personas con discapacidad) para incorporar la perspectiva de género a la entidad, en su funcionamiento y proyectos. En definitiva, se trata de promover y visibilizar a las mujeres con discapacidad como agente político activo.

74. Garantizar la accesibilidad universal a los espacios donde se ubiquen los servicios de información y atención a las mujeres, eliminando las barreras de cualquier tipo y asegurando la buena conectividad del espacio con un transporte público y accesible.

▪ **Derechos de las mujeres transexuales**

75. Atender los problemas específicos de este grupo.

76. Establecer protocolos de prevención de la discriminación en el ámbito residencial y laboral.

77. Establecer medidas de discriminación positiva para incentivar la contratación de las mujeres transexuales en el sector privado.

▪ **Derechos de las mujeres en riesgo de matrimonio forzado**

78. Aprobar, en el ámbito legal, un protocolo nacional para el abordaje de los matrimonios forzados. Este sería el marco legal adecuado para poder colaborar en red desde las entidades que trabajan con este fenómeno desde una perspectiva de prevención y atención a las víctimas en los ámbitos comunitarios, de barrio, escolar, de ocio y de salud.

Medidas recomendadas: trabajar la sensibilización con padres y madres y la comunidad en general; incluir el tema de los matrimonios forzados en los módulos de acogida; capacitar a jóvenes y mujeres en diferentes temas (derechos humanos, perspectiva de género, violencia machista) para que hagan de puente con las comunidades y puedan orientar, detectar y sensibilizar, y promover el acceso de las jóvenes a la educación/formación y al mundo laboral; tener en cuenta que el protocolo también prevea a mayores de edad y que las chicas sean reconocidas como víctimas de violencia, con acceso a los recursos pertinentes.

- **Derechos de las mujeres prostitutas**

79. Garantizar que las ordenanzas municipales no criminalicen ni vulneren los derechos de las mujeres prostitutas en el espacio público.

80. Promover la reforma de las ordenanzas municipales que criminalizan a las mujeres prostitutas.

81. Eliminar las sanciones sobre el ofrecimiento del trabajo sexual. La mayoría de las sanciones se concentran en el ofrecimiento de los servicios sexuales y comportan una presión sobre las mujeres. La sanción a la compra y la aceptación de servicios sexuales se debe mantener cuando el cliente sabe que se trata de un caso de explotación o de tráfico de seres humanos.

82. Formar y sensibilizar al personal público en contacto con las mujeres prostitutas (policía, servicios sociales, personal sanitario) para garantizar el respeto y la protección de sus derechos.

83. Establecer campañas contra la estigmatización: hay que velar por que las Administraciones públicas no adopten medidas discriminatorias y estigmatizadoras o marginen a este colectivo. Es necesario contribuir a rebajar las tensiones vecinales entre mujeres prostitutas y personas vecinas.

84. Aumentar los recursos públicos destinados a la creación de alternativas laborales para las mujeres prostitutas, sin obligarlas a participar.

85. Mejorar los recursos públicos destinados a la formación de las mujeres prostitutas en derechos sexuales y reproductivos con perspectiva de género.

Objetivo 19. Derechos de las personas lesbianas, gays, transexuales, bisexuales, intersexuales y queer



El reconocimiento de los derechos del colectivo de lesbianas, gays, transexuales, bisexuales, intersexuales y queer (LGTBIQ) es reciente y se extiende a una gran pluralidad de ámbitos relacionados con las diferentes etapas vitales de las personas. Además, la interseccionalidad es clave en la lucha contra la LGTBIQfobia y la vulnerabilidad de las personas LGTBIQ se intensifica cuando al mismo tiempo se trata de personas migrantes o solicitantes de asilo, personas privadas de libertad, personas de edad avanzada, prostitutas, adolescentes y personas que sufren el VIH, entre otros.

Cataluña ha sido un territorio pionero en la defensa de los derechos del colectivo LGTBIQ, en parte gracias al tejido asociativo. Es necesario reconocer la importancia de la Ley 11/2014, que tiene por objetivo establecer y regular las medidas para hacer efectivo el derecho a la igualdad y a la no discriminación del colectivo LGTBIQ en ámbitos tanto públicos como privados en todas las áreas de la vida social, contingencias y etapas de la vida. Al mismo tiempo, está pendiente todavía el pleno desarrollo del mandato de la Ley y su conversión en políticas públicas efectivas.

Medidas propuestas para alcanzar la efectividad del derecho

▪ En el desarrollo de la Ley 11/2014

1. Es necesario aprobar el reglamento de desarrollo de la Ley 11/2014 junto con la dotación presupuestaria correspondiente.
2. Desplegar la Ley 11/2014 con un organigrama claro de actuación en cada nivel de Administración (sanciones por la discriminación LGTBIQ, seguimiento de las gestiones puestas en marcha cuando se denuncia y solución ejecutiva (resolución efectiva)).
3. Divulgar de forma eficiente y dinámica los derechos previstos en la Ley 11/2014, así como los recursos existentes. En esta línea, interpelar y colaborar con el sector privado para impulsar iniciativas que fomenten la concienciación social y la responsabilización colectiva.
4. Priorizar las áreas estratégicas de salud, educación y medios de comunicación en el despliegue de la Ley 11/2014.
5. Contar con la participación de los colectivos de base LGTBIQ en el desarrollo, la aplicación y la evaluación de la Ley 11/2014.

▪ En el ámbito sancionador

6. Trazar itinerarios claros y sencillos para poder denunciar las situaciones de discriminación.
7. Incorporar a las páginas web de las Administraciones públicas vías accesibles para la denuncia de las infracciones y el acceso a contenido divulgativo y recursos de apoyo.

8. Investigar en profundidad las discriminaciones cometidas por las Administraciones.

9. Incorporar, en la eventual reforma de la Ley 11/2014, la creación de un organismo sancionador independiente, así como la reconfiguración del régimen sancionador. Una nueva ley penal para que amenazas físicas, verbales y agresiones sean objeto de sanción efectiva (u horas de trabajo social en la comunidad con colectivos LGTBIQ).

10. Establecer programas de formación continua para la judicatura sobre los derechos de las personas LGTBIQ.

▪ **En el ámbito de las políticas públicas**

11. Tener en cuenta la perspectiva transfeminista e interseccional en todas las políticas.

12. Unir servicios LGTBIQ y políticas de género sin dejar de visibilizar la concejalía LGTBIQ, y crear esta concejalía en los ayuntamientos en los que no exista.

13. Crear un programa para personas maltratadas del colectivo que atienda a mujeres, niños y a los hombres menos visibilizados.

14. Crear mapas de servicios a la ciudadanía relacionados con el colectivo LGTBIQ, tanto locales como en el ámbito de la Generalitat, que expliquen claramente a dónde dirigirse según la vulneración de derecho producida.

15. Coordinar las políticas públicas entre los diferentes departamentos y el ámbito local.

16. Garantizar un alto nivel de cualificación técnica de las personas trabajadoras del servicio de apoyo y atención a las víctimas LGTBIQ. Formación interna sobre temática LGTBIQ en los grupos municipales y autonómicos (políticos locales y de la Generalitat). Formar al personal sanitario y a los profesionales relacionados para tratar a los diferentes grupos dentro del colectivo LGTBIQ.

17. Establecer mediante ley la prohibición de terapias de reversión de la orientación sexual e identidad de género.

18. Diseñar políticas públicas que tengan en cuenta el déficit histórico en la tutela de los derechos del colectivo LGTBIQ y la memoria histórica.

19. Considerar la interseccionalidad, la heterogeneidad y las necesidades de los sectores más vulnerabilizados del colectivo en las políticas públicas LGTBIQ.

20. Considerar a las personas transexuales como grupo vulnerable, especialmente con referencia a la vivienda.

21. Tener en consideración las necesidades de las personas LGTBIQ de edad avanzada. Implementación de medidas para el cuidado de esta población, que se hace cada vez más presente y en aumento con el paso de los años, y que irá envejeciendo. Se deben preparar las residencias, los casales y los centros de día para que sean espacios diversos, plurales y acogedores. El personal sanitario y de atención a las personas mayores debería formarse para acoger a este colectivo actualmente y en los próximos años para hacer talleres y/u otras actividades.

22. Atender las necesidades de las personas LGTBIQ que viven en zonas rurales, pueblos, ciudades pequeñas y zonas de montaña. Elaborar estudios para conocer la realidad del colectivo. Dinamizar las zonas a través de los ayuntamientos y de la creación de Servicios de Atención Integral (SAI) próximos. Establecer unos mínimos provinciales de atención sanitaria a las mujeres LGTBIQ y mujeres solteras que deseen ser madres. Descentralizar este tipo de servicios, que actualmente están centralizados en Barcelona.

23. Establecer medidas para mitigar el problema de acceso a la documentación que tienen las personas transexuales solicitantes de asilo. Bloqueos administrativos no permiten cambiar el nombre en los documentos de asilo. Esta cuestión ya se propuso en la ley general LGTBI.

24. Potenciar la visibilización de referentes positivos en el ámbito de la comunicación, la política, el deporte, el arte, etc. para erradicar estereotipos y el binarismo y fomentar la libertad de opción. La bifobia no se conoce demasiado y es necesario que existan más programas de información sobre diversidad sexual.

25. Adoptar medidas para potenciar la figura de la persona delegada de igualdad (LGTBIQ) en las empresas, instituciones, Administraciones públicas, como existe la persona encargada de prevención de riesgos. Estas medidas no se han de centrar solo en la Administración pública, es necesario ampliarlas también a las empresas privadas a través de los sindicatos. Se necesita personal formado y sensibilizado en el tema.

26. Aprobar protocolos en el ámbito del tiempo libre, el ocio, el deporte y la cultura (ámbitos artísticos, audiovisual, literario, etc.). Obligación de que exista una partida presupuestaria en estos ámbitos, en el caso de que no la haya. Reforzar la presencia de “puntos lilas” en los espacios de ocio nocturno.

27. Adoptar medidas de discriminación positiva encaminadas a la promoción de contratación de personal transexual de forma similar a como se hace en el ámbito de la diversidad funcional o de exclusión social, sobre todo de mujeres trans. Incluir estudios en los que se pueda valorar la diferencia entre hombres y mujeres transexuales a la hora de acceder al mercado laboral. Se debería consultar a los colectivos transexuales y también crear una comisión de expertas en colectivos transexuales para introducir y mejorar medidas de contratación.

28. Dar más difusión a los protocolos existentes entre el personal al servicio de la Administración y el personal educativo sobre la prevención del acoso escolar y la coeducación. Sobre todo en la prevención son necesarias: formación, detección y sensibilización.

29. Atender las necesidades de la infancia LGTBIQ. Formación para el personal educativo a todos los niveles para evitar la discriminación en las aulas. La presencia de escuelas Rainbow, escuelas que integran la diversidad afectiva y de género (como en las escuelas verdes, difusión y expansión para el uso de este distintivo) y de toda la documentación y formación para sensibilizar al colectivo docente de esta realidad entre alumnado, familias y todo el personal, en definitiva, la comunidad educativa. Vehicular contenidos afectivo-sexuales a lo largo de las etapas de educación obligatoria.

30. Prestar un apoyo adecuado, incluido el económico, a los colectivos LGTBIQ para que puedan llevar a cabo su cometido y puedan realizar intervenciones innovadoras. Que la Generalitat dote de recursos suficientes el SAI DASIG

(Servicio de Atención a la Diversidad Afectiva, Sexual y de Género) y, en el ámbito municipal, aportar los recursos necesarios para responder a las demandas de las diferentes ciudades. Incluir que los colectivos han de colaborar en las tareas que deben realizar los entes locales, pero sin ser los vehiculadores y los agentes de acción únicos de las tareas que realicen en nombre de los ayuntamientos.

31. Respetar la identidad de género en los centros penitenciarios: incluir en la normativa penitenciaria y en las normas de tratamiento de reclusos la orientación sexual y la identidad de género como motivos prohibidos de discriminación.

32. Prohibir los registros a las personas transexuales que buscan desafiar su identidad de género. Si el registro es necesario, deberá realizarse en privado y con pleno respeto a la dignidad de la persona que se cachea, siempre teniendo en cuenta su opción a elegir si el registro lo realiza un oficial hombre o mujer. El uso deliberado de registros con intención de degradar o humillar y el uso de lenguaje sexual explícito deben estar prohibidos.

▪ **Indicadores y rendición de cuentas**

31. Crear indicadores, con la participación real de los colectivos LGTBIQ, que incorporen, entre otros, la transparencia, la participación, la equidad territorial, la satisfacción de los colectivos y las personas atendidas, la cualificación profesional del personal de atención, la calendarización de objetivos y medidas, la coordinación entre Administraciones y la rendición de cuentas políticas.

32. Establecer una periodicidad en la evaluación y la rendición de cuentas ante el Parlamento y los colectivos LGTBIQ.

33. Fomentar la colaboración y financiar el ámbito académico para profundizar de manera cualitativa en el estudio de la discriminación y de las violencias LGTBIQfóbicas.

34. Establecimiento de un comité de seguimiento del que formen parte como mínimo una persona representante de cada uno de los colectivos LGTBIQ.

35. Designar el órgano encargado de recoger datos sobre LGBTIfobia. El artículo 39 de la Ley 11/2014 no determina cuál es el órgano encargado de elaborar y de publicar las estadísticas sobre discriminación por motivos LGTBIQ, únicamente menciona al órgano responsable de coordinar políticas LGTBIQ. Por esta razón, es necesario que la futura ley sobre igualdad de trato y no discriminación cree un órgano que recoja estos datos.

Objetivo 20. **Derechos sexuales y reproductivos**



Los derechos sexuales y reproductivos (DSiR) tienen como fin que todas las personas puedan vivir de forma libre y satisfactoria su vida sexual y reproductiva, sin discriminaciones, riesgos, amenazas, coacciones ni violencias. Se desarrollan con la voluntad de que las personas puedan tomar decisiones sobre su vida sexual y reproductiva con libertad, información y seguridad. Asimismo, hacen referencia a la libertad de las personas para ejercer su sexualidad de manera saludable, sin abusos, violencia ni discriminaciones.

La sexualidad comprende no solo la actividad sexual, sino también las identidades de género, la orientación sexual, el placer, el deseo, el derecho a la intimidad y a la reproducción. Los DSiR se interrelacionan también con los derechos a la información, a la educación, a la salud y a la libertad, entre otros, de manera que no se pueden entender de forma aislada, sino como parte de un conjunto de derechos que ponen las bases para vivir en una sociedad democrática, sana y libre de opresiones patriarcales.

La garantía de los DSiR es inseparable de un cambio de marco estructural (de relaciones humanas, sociales, económicas, culturales y políticas), por lo que es imprescindible trabajar por un cambio en las estructuras y prácticas culturales, sociales, científicas, políticas y simbólicas que sustentan las relaciones desiguales de género y la sumisión de las mujeres y las personas disidentes de la estructura de géneros, al mismo tiempo que se promueven los DSiR.

Medidas propuestas para alcanzar la efectividad del derecho

▪ **Sobre el marco global de los DSiR**

1. Garantizar la implementación de las leyes que promueven los DSiR con la dotación de recursos y la implementación de estructuras necesarias.
2. Impulsar una ley y una estrategia catalana de DSiR.
3. Incorporar la perspectiva de los DSiR a todas las políticas con participación activa de la comunidad.
4. Garantizar espacios de rendición de cuentas en la implementación de las políticas de DSiR.

▪ **Educación sexual**

5. Incorporar la educación sexual con mirada feminista al currículum escolar obligatorio, en todas las etapas formativas. Esta educación debe incluir, entre otros, el autocuidado, el autoconocimiento, la diversidad familiar, los roles sociales, la soberanía corporal, el deseo, el consentimiento y la identificación de conductas de violencia, así como diferentes formas de relaciones afectivo-sexuales, diferentes identidades y expresiones de género posible, de manera que se supere el binarismo de género.

6. Implicar a todos los agentes que forman parte del entorno educativo y de los jóvenes en la educación sexual y la promoción de los DSiR en la infancia y la adolescencia. Esto significa incluir a familias y entorno de personas menores de edad y a profesionales que trabajan con personas menores de edad en el proceso de educación sexual de los niños.

7. Mejorar la formación de los profesionales de todos los niveles de las redes de salud, educativa y de justicia.

8. Introducir la formación en educación afectivo-sexual y derechos sexuales y reproductivos en los planes formativos de los estudios relacionados con la educación, la salud, el ámbito social y jurídico para fomentar la incorporación de la perspectiva de derechos sexuales y reproductivos en los entornos laborales relacionados y erradicar las vulneraciones de derechos.

▪ Información

9. Garantizar el derecho a la información sobre derechos sexuales y reproductivos y los servicios públicos responsables de ello con un formato diversificado y adecuado a las capacidades y las necesidades de todas las personas, y con especial atención a mujeres extranjeras y mujeres con discapacidad.

10. Promover la búsqueda y la investigación con perspectiva de género desde el punto de vista de derechos sexuales y reproductivos.

11. Promover el reconocimiento de los derechos sexuales y reproductivos de la ciudadanía a través de campañas informativas y de sensibilización.

12. Establecer mecanismos de respuesta, con información científica contrastada desde las Administraciones, a los ataques de los grupos que ponen en riesgo la seguridad y pretenden vulnerar los derechos sexuales y reproductivos.

13. Realizar campañas para poner fin a los discursos de odio y de discriminación de los grupos fundamentalistas, basadas en la expresión de los derechos sexuales de las personas, así como campañas de información sobre cuerpos no binarios o trans.

14. Promover campañas específicas en territorios rurales de Cataluña.

15. Promover campañas sobre derechos sexuales y reproductivos de las personas con discapacidad, con atención a la erradicación de las esterilizaciones forzosas de las mujeres con discapacidad y los comportamientos sexistas y discriminatorios hacia ellas.

▪ Atención

16. Garantizar la accesibilidad equitativa a los servicios de salud sexual y reproductiva, incluyendo el aborto, en todo el territorio.

17. Garantizar servicios de salud sexual y reproductiva de fácil acceso y sin barreras administrativas.

18. Consolidar servicios de salud integral y salud sexual y reproductiva específicos y especializados para la población más joven, teniendo presente

sus características y dotados de profesionales multidisciplinares especializados en la atención de personas adolescentes y jóvenes.

19. Modificar el modelo de atención para que atienda no solo la salud reproductiva, sino también la salud sexual, desde una mirada integral y feminista.

20. Impulsar acciones de corresponsabilidad y de implicación de los hombres en todo lo referente a la salud sexual y reproductiva.

▪ **Anticoncepción**

21. Garantizar la accesibilidad universal (informativa y económica) a todos los métodos anticonceptivos, incluyendo también los de larga duración reversible y revalorizando los no hormonales y que protegen de las infecciones de transmisión sexual (ITS) (preservativos para pene y vagina), y exponer las indicaciones y contraindicaciones de cada método.

22. Garantizar el acceso libre a la píldora del día después para toda la población, especialmente a las adolescentes, preservando la confidencialidad.

23. Promover la derogación del artículo 156 del Código Penal, que permite la esterilización forzada por razón de discapacidad.

▪ **Aborto - interrupción voluntaria del embarazo**

23. Asegurar el acceso universal, libre y gratuito a la interrupción voluntaria del embarazo a todas las mujeres que acudan a centros sanitarios, incluyendo aquellas en situación de desprotección administrativa o que no dispongan de tarjeta sanitaria.

24. Garantizar la información sobre todas las opciones de aborto con especial atención a las mujeres que, por su condición cultural o de discapacidad, puedan tener dificultades de comprensión.

24. Garantizar que la decisión de interrupción del embarazo ha sido tomada por la mujer embarazada libremente, sin influencias ni presiones de otras personas, especialmente en los casos en que la mujer pueda tener algún factor de vulnerabilidad, como ser una persona inmigrada o con discapacidad.

25. Adoptar mejoras que garanticen el derecho de las mujeres a decidir sobre la interrupción del embarazo más allá de las 22 semanas, en los supuestos legalmente previstos, y garantizar la coordinación y la colaboración de los comités clínicos.

26. Asegurar el acceso libre de las menores al aborto respetando su autonomía de decisión y soberanía corporal para poner fin a maternidades no deseadas o abortos clandestinos.

27. Facilitar el trabajo en red y la accesibilidad en la atención al aborto de las menores de edad.

28. Garantizar la información sobre el aborto a toda la población de manera transparente y como derecho reconocido.

29. Reforzar el conocimiento de los profesionales sanitarios sobre la ley de interrupción voluntaria del embarazo para que se ofrezca una información fiable y correcta.

▪ **Maternidad, parto respetado y crianza**

30. Garantizar el derecho a decidir tener familia o no, así como la forma de esta, y proteger y promover dicho derecho con los recursos específicos necesarios.

31. Formar a todos los profesionales para hacer frente a las situaciones de violencia obstétrica.

32. Establecer un mecanismo público de denuncia y sanción contra la violencia obstétrica.

33. Respetar el derecho de las mujeres a dar a luz dentro del Sistema Nacional de Salud en el domicilio (con garantías para la gestante y el recién nacido), casas de nacimiento y hospitales, y garantizar la equidad territorial y la toma de decisiones compartida.

34. Garantizar la toma de muestra sanguínea de las madres y recién nacidos para poder hacer el análisis de ADN.

35. Erradicar todo tipo de situaciones de discriminación y violencia en la reproducción asistida.

36. Garantizar y defender los derechos laborales de las mujeres embarazadas en la reproducción y posteriormente en la crianza.

37. Garantizar una atención adecuada a cualquier persona, tanto administrativa como médica, o cualquier acompañamiento, teniendo en cuenta todas las diversidades de género, orientación sexual, etnia, origen, edad, capacidades, etc.

38. Garantizar el acceso a las técnicas de reproducción asistida a cualquier persona que lo solicite, con una atención territorialmente accesible, libre de prejuicios sobre el género y la orientación sexual de las personas, adecuada y libre de violencia y discriminación.

39. Atender a todas las personas en el proceso de embarazo y parto con total garantía de derechos y libre de discriminaciones LGTBIfóbicas, por razón de discapacidad o racistas.

▪ **VIH y otras infecciones de transmisión sexual (ITS)**

40. Impulsar el Pacto social contra la discriminación de las personas que viven con VIH, aprobado por el Parlamento de Cataluña, dentro del Acuerdo nacional para hacer frente a la epidemia del VIH en Cataluña y contra el estigma relacionado.

41. Generar sensibilización, formación, atención, investigación y mecanismos de no discriminación para personas con VIH.

42. Generar sensibilización, formación, atención, investigación sobre otras ITS desde un abordaje de derechos que garantice la autonomía de las personas en la toma de decisiones y que avance hacia un discurso del

autocuidado y la promoción de la salud, superando el discurso del miedo en la prevención de riesgos y atendiendo a la diversidad afectivo-sexual y de género existente, así como a las diversidades étnicas, culturales, funcionales, etc., para prestar una atención libre de prejuicios sobre la identidad de género, la orientación sexual, el origen, la etnia, la edad, las capacidades, etc.

43. Garantizar una atención e información adecuadas a la persona, libre de prejuicios. Para ello es necesario que se superen las prácticas de prevención y atención basada en los antes conocidos como “grupos de riesgo” y que se adecúen más a la realidad y las prácticas de las personas, atendiendo a la intimidad.

44. Facilitar los circuitos de detección de ITS para toda la población, especialmente aquella con más dificultad de acceso a la red (adolescentes, personas en situación irregular, etc.)

▪ **Cuerpos**

45. Mejorar los circuitos de transición de género para garantizar una atención no patologizadora.

46. Garantizar formaciones para profesionales sanitarios y administrativos en materia de género para evitar las discriminaciones basadas en el binarismo a las que deben enfrentarse las personas trans e intersexuales.

47. Despatologizar la intersexualidad para evitar operaciones en el nacimiento con el objetivo de entrar a formar parte del género binario. Estas operaciones tienen un impacto importante en la salud y constituyen una vulneración grave de los derechos fundamentales.

48. Ofrecer toda la información necesaria a padres, madres o personas tutoras de la infancia con intersexualidades y facilitar recursos y entidades a las familias de niños con características intersexuales.

49. Incorporar cambios en el Registro Civil para incluir de forma justa y correcta a las personas no binarias e intersexuales.

▪ **Violencias sexuales**

50. Reformular el marco legal de los supuestos, situaciones, estructuras y comportamientos que son violencias sexuales. Y exigir la legislación de consentimiento positivo, como ya han hecho diez países de la UE.

51. Mejorar la atención y los recursos destinados a los colectivos de mujeres que no disponen de una situación legal que facilite la asistencia y posible denuncia en casos de violencias sexuales.

52. Disponer recursos para la denuncia, la atención y la sensibilización de violencias sexuales para acompañar a las víctimas en el reconocimiento, la atención y la reparación de estas situaciones. Proteger de las violencias especialmente a las mujeres de edad avanzada y a las jóvenes.

53. Extender el proceso de reparación más allá de la reparación económica, que debe ir acompañada de otros factores si la víctima lo desea y de una intervención en la comunidad cuando se estime necesario.

54. Asistir de forma integral a las víctimas de violencias sexuales, lo que significa también abordar la reparación y la indemnización de las violencias vividas.
55. Enmarcar el abordaje de todas las violencias sexuales dentro de una perspectiva feminista.
56. Establecer mecanismos para prevenir, identificar y actuar ante las situaciones de violencias sexuales del colectivo con diversidad funcional.
57. Unificar los planes de actuación ante las violencias sexuales en los diferentes ámbitos (pareja, familiar, comunitario, laboral e institucional) en todo el territorio de Cataluña.
58. Establecer mecanismos en el sistema de salud que faciliten la detección precoz de casos de mutilación genital femenina.
59. Incrementar la incidencia de las campañas contra las diferentes formas de violencia sexual.
60. Incidir y adoptar medidas directas para proteger a la infancia, sobre todo a las niñas, víctimas de violencias sexuales.
61. Establecer una red de servicios, formación de profesionales y estructuras de atención y actuación en situaciones de violencia sexual en la infancia.
62. Establecer protocolos de atención, protección, prevención y detección de violencias sexuales en niños dentro del sistema catalán de protección de menores.
63. Incidir en el ámbito laboral a través del compromiso social en contra de las violencias sexuales en entornos laborales.
 - **Promotoras y defensoras de los DSiR**
64. Establecer los mecanismos legales y los recursos necesarios para garantizar la seguridad y la protección de las defensoras de derechos sexuales y reproductivos en Cataluña.
65. Acoger y acompañar el tiempo necesario a las defensoras de derechos que se hayan visto obligadas a abandonar sus países de origen.
66. Asegurar la visibilidad de la tarea de las defensoras de derechos sexuales y reproductivos en nuestro territorio y promover la consolidación de su tarea.

Objetivo 21. Derechos de las personas mayores



Las personas mayores no constituyen un grupo homogéneo, y la edad no es un factor que determine por sí solo unos derechos diferentes. Sin embargo, el envejecimiento es un elemento que, sobre todo por las condiciones en que viven las personas mayores, hace que con frecuencia estas se encuentren en una situación más desfavorecida para el disfrute efectivo de los derechos en general y, en particular de algunos de ellos.

Esta situación, juntamente, con el envejecimiento general de la población, hace que la atención a las personas mayores sea un objetivo que se debe garantizar mediante la adopción de políticas públicas que atiendan de manera eficaz sus necesidades, así como asegurar que, a pesar de las eventuales dificultades que se pueden derivar de la edad y la evolución de la sociedad y de la forma de vida, se garantice la inclusión de todas las personas.

Medidas propuestas para alcanzar la efectividad del derecho

- **Con referencia al derecho a un trato digno**

1. Desarrollar programas y campañas de sensibilización orientada a dar visibilidad al valor de la vejez; eliminar estereotipos y actitudes negativas y combatir el edadismo; reconocer el valor de las personas mayores para la sociedad y promover una imagen positiva.
2. Incorporar en el ámbito educativo contenidos específicos destinados a conocer el proceso del envejecimiento; promover programas que favorezcan la convivencia intergeneracional y la colaboración entre el ámbito escolar y las personas mayores; impulsar programas de acompañamiento intersectorial y transversal para las personas mayores que lo deseen.
3. Incrementar la información y la formación de las personas mayores sobre sus derechos y llevar a cabo campañas dirigidas a estas personas.
4. Impulsar la formación continuada y especializada sobre los derechos de las personas mayores, y de prevención y detección de situaciones de maltrato o abuso entre los profesionales de diversos ámbitos, especialmente, del sistema de salud, trabajo social, policial o servicios financieros, entre otros.
5. Reforzar las actuaciones de supervisión y control de los servicios y establecimientos de atención a las personas mayores, e incrementar la dotación y el personal de los servicios de inspección para poder llevar a cabo este control.
6. Impulsar acciones orientadas a la mejora de la calidad de los servicios de atención a las personas mayores, mediante la revisión y la adecuación de la dotación de personal que presta los servicios, la promoción de la formación continuada, la mejora de sus condiciones laborales, y también de las condiciones materiales de los centros y establecimientos de atención a personas mayores.
7. Potenciar en todos los servicios de atención a personas mayores el modelo de atención centrada en la persona, adaptar los servicios a la individualidad de las

personas y promover la elaboración de guías de buenas prácticas para su implementación.

8. Reforzar las actuaciones de supervisión de la atención y los cuidados que reciben las personas en situación de dependencia que son atendidas en su domicilio por parte de familiares cuidadores, y establecer protocolos de seguimiento de los programas individuales de atención a personas en situación de dependencia.

9. Ampliar y extender los programas de formación a las personas cuidadoras de personas en situación de dependencia y los servicios y programas de respiro.

10. Impulsar acciones de generación de conocimiento y de investigación sobre los maltratos a personas mayores con la promoción de estudios y la elaboración de datos estadísticos sobre este fenómeno, contando con la participación de profesionales y expertos de diversos ámbitos (social, sanitario, legal, policial y de personas mayores).

▪ **Con referencia al derecho a la asistencia sanitaria y a la protección de la salud**

11. Promover estudios sobre el envejecimiento y la salud.

12. Diseñar planes de atención específica a la salud de las personas mayores.

13. Formar a los profesionales sanitarios para que tengan conocimientos en geriatría y gerontología, así como habilidades más allá de la atención estrictamente sanitaria.

14. Garantizar la aplicación de cuidados paliativos cuando la situación lo requiera para proporcionar alivio al padecimiento.

15. Promover programas que potencien el autocuidado y la corresponsabilidad de las personas en la prevención de enfermedades y fomentar la adopción de hábitos saludables con la mayor brevedad posible.

16. Huir del paternalismo en la atención sanitaria a las personas mayores respetando su dignidad.

17. Evitar la medicación innecesaria, exclusivamente asociada a la edad.

18. Realizar campañas divulgativas para dar a conocer entre la población el documento de voluntades anticipadas y facilitar su formalización.

19. Elaborar políticas públicas encaminadas a evitar posibles situaciones de falta de equidad.

20. Aprovechar los avances tecnológicos aplicados al ámbito sanitario también en la atención a las personas mayores.

21. Desarrollar políticas públicas que posibiliten una atención sanitaria y social coordinada e integral.

▪ **Con referencia al derecho a la promoción de la autonomía personal y atención a la situación de dependencia**

22. Trabajar para que las personas en situación de dependencia puedan llevar una vida con el mayor grado de autonomía posible.

23. Facilitar una política de ayudas que permita a las personas mayores en situación de dependencia permanecer, en la medida de lo posible, en su entorno y retrasar otras intervenciones, siempre garantizando una respuesta ágil cuando estas otras intervenciones sean necesarias.

24. Trabajar siempre teniendo en cuenta la opinión de la persona mayor.

25. Incrementar en todas sus modalidades los recursos destinados a la atención de personas en situación de dependencia para acercar, tanto como sea posible, la oferta y la demanda, y asegurar que las personas accedan al servicio o la prestación adecuada en el momento que lo necesiten.

26. Prever una dotación económica suficiente para atender las prestaciones económicas.

▪ **Con referencia al derecho a la protección jurídica y al apoyo para el ejercicio de la capacidad cuando sea necesario**

27. Impulsar acciones y campañas informativas dirigidas a las personas mayores, y a la ciudadanía en general, sobre los instrumentos que ofrece el ordenamiento jurídico como mecanismos de previsión ante posibles situaciones de deterioro que hagan necesario un apoyo para el ejercicio de la capacidad, como el poder preventivo, la autotutela y la asistencia.

28. Potenciar el recurso a la figura del asistente como medio para compensar y superar las dificultades con que se pueden encontrar las personas mayores en determinadas situaciones para la toma de decisiones o la realización de actos.

29. Crear servicios de orientación jurídica especializados dirigidos a las personas mayores que ofrezcan asesoramiento específico sobre estos mecanismos de protección.

▪ **Con referencia al derecho a obtener recursos económicos suficientes**

30. Trabajar en políticas públicas que permitan compensar la falta de recursos económicos que puedan presentar las personas mayores.

31. Mantener las pensiones al margen de decisiones políticas que puedan poner en peligro la continuidad y asegurar una dotación suficiente para atenderlas a efectos de proporcionar tranquilidad a las personas beneficiarias.

32. Llevar a cabo las previsiones oportunas para garantizar la efectividad real de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia.

▪ **Con referencia al derecho a la participación social**

33. Potenciar y reforzar el papel de los órganos consultivos y de asesoramiento que representan a las personas mayores y su participación en el diseño de las políticas públicas.

34. Incorporar en el diseño de las políticas públicas la perspectiva del impacto de las medidas adoptadas en las necesidades y en las condiciones de vida de las personas mayores.

35. Promover el asociacionismo de las personas mayores.

36. Favorecer la utilización de sistemas de participación que no excluyan la participación de las personas mayores por las dificultades que puedan representar para ellas, por ejemplo, la utilización de medios tecnológicos o por cualquier otra razón.

▪ **Con referencia al derecho al acceso efectivo a la cultura y al ocio**

37. Elaborar políticas públicas encaminadas a fomentar la autonomía personal, potenciar las capacidades y promover un papel relevante y activo de las personas mayores.

38. Potenciar la implicación de las personas mayores en el proceso de diseño, realización y evaluación de las actuaciones llevadas a cabo para permitirles acceder a la cultura.

39. Generalizar las iniciativas particulares de acceso efectivo al ocio.

40. Elaborar programas universitarios para personas mayores que les resulten atractivos y hacer divulgación suficiente de ellos así como de otro tipo de formación.

41. Impulsar actuaciones para potenciar una imagen positiva de las personas mayores, evitando la asociación entre vejez y carga.

42. Con carácter general, elaborar y aprobar una ley de las personas mayores que ampare de manera específica los derechos de estas con una perspectiva integral de sus necesidades para alcanzar su bienestar.

Objetivo 22. **Derechos de las personas con discapacidad**



Las personas con discapacidad tienen los mismos derechos que el resto de personas. El apartado dedicado a este colectivo se justifica por el hecho de que efectivamente se trata de un colectivo vulnerabilizado y con más dificultades para el pleno ejercicio de estos derechos.

De la misma manera, el propósito de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad es promover, proteger y asegurar el pleno disfrute por parte de estas personas de todos los derechos y las libertades fundamentales reconocidas para todas las personas con igualdad de oportunidades, y también promover su capacidad de vivir y decidir sobre su vida de la manera más autónoma posible y con respeto a su dignidad como personas.

De acuerdo con los datos de 2017, en Cataluña se contabilizan cerca de 550.000 personas con algún tipo de discapacidad, (aproximadamente el 6,8% del total de población). Por franjas de edad, el número de personas con discapacidad reconocida aumenta paralelamente al envejecimiento de la población (a mayor edad, mayor es el número de personas con discapacidad) y, en cuanto al género, el número total de personas con discapacidad se reparte de manera bastante equitativa entre mujeres y hombres.

El derecho de las personas con discapacidad a la igualdad de oportunidades y a vivir y desarrollarse en una sociedad inclusiva con el máximo nivel posible de autonomía engloba toda una serie de derechos materiales concretos que es necesario desarrollar por medio de políticas públicas claras y efectivas.

A pesar de que en los últimos años ha habido avances importantes relacionados con la legislación y la planificación de políticas de reconocimiento y garantía de los derechos de las personas con discapacidad, falta todavía impulsar políticas transversales que permitan el pleno ejercicio de los derechos y las oportunidades de las personas con discapacidad en todos los ámbitos de la vida, con la implicación de todas las Administraciones, atendiendo al agravio comparativo que en el ámbito económico afecta a las personas con discapacidad (agravio económico para disfrutar de unos estándares de vida asimilables a los del resto de la población).

Las propuestas siguientes van en esta línea.

Medidas propuestas para alcanzar la efectividad del derecho

a) Derecho al máximo nivel de autonomía posible, vida independiente e inclusión social de las personas con discapacidad: igualdad de oportunidades, accesibilidad y autonomía

Medidas de carácter general

1. Con carácter urgente y prioritario, desarrollar la Ley 13/2014, de 30 de octubre, de accesibilidad, lo que supone, entre otros, la actualización del Código de accesibilidad, que es previo a la norma vigente y que está pendiente desde 2016.
2. Elaborar un mapa de la accesibilidad en Cataluña en el entorno, los transportes, la comunicación, la edificación y los servicios, así como una propuesta de actuación

que incluya medidas para favorecer la accesibilidad física, sensorial y cognitiva en estos entornos.

3. Verificar el estado de cumplimiento de la obligación de establecer planes de actuación y de gestión en materia de accesibilidad en los ámbitos de competencia de cada Administración (autonómica y local) y en los planes municipales de accesibilidad, y realizar una diagnosis del estado de implementación de las medidas previstas en cada plan, según el caso, teniendo en cuenta también las medidas necesarias para garantizar la accesibilidad cognitiva dirigidas al colectivo de personas con discapacidad intelectual.

4. Adoptar medidas para hacer accesible (accesibilidad sensorial y cognitiva) la información de las todas Administraciones públicas y servicios públicos en línea, de manera que se garantice el derecho a la igualdad en el acceso a la información y a la administración electrónica (sistemas de lectura fácil y sistemas alternativos y aumentativos de la comunicación).

5. Proporcionar formación continuada en la atención inclusiva a las personas que prestan atención directa al público.

6. Regular un mecanismo y un procedimiento de denuncia y atención rápida de las situaciones de posible vulneración de los derechos de las personas con discapacidad.

Medidas relativas a la cultura, el deporte y el tiempo libre

7. Las Administraciones públicas deben implementar ajustes razonables en el marco de sus competencias, y así ayudar a garantizar el derecho a la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad física, intelectual y sensorial de manera más inmediata.

8. Adoptar medidas para asegurar el disfrute efectivo y en condiciones de igualdad por parte de las personas con discapacidad del derecho al reconocimiento y al apoyo de la propia identidad cultural y lingüística específica, incluida la lengua de signos.

9. Adoptar medidas de acción positiva para favorecer el ejercicio del derecho de las personas con discapacidad a participar, en condiciones de igualdad, en la vida cultural, las actividades recreativas y el deporte.

10. Adoptar medidas para garantizar la accesibilidad cognitiva, sensorial y física de todo tipo de material cultural, programas de televisión, películas y otras actividades culturales en formatos accesibles, servicios culturales, teatros, museos, cines, bibliotecas y servicios turísticos y, en la medida de lo posible, a monumentos y lugares de importancia cultural nacional de manera accesible.

11. Ordenar y simplificar el sistema de accesibilidad económica para personas con discapacidad a la cultura, el deporte, la educación (becas, gratuidad para acompañantes, reducción en las inscripciones a actividades culturales y formativas en centros cívicos y otros establecimientos públicos, acceso gratuito a museos y otras instalaciones culturales, reducciones en teatros, cines, conciertos, etc.).

12. Promover la participación de las personas con discapacidad en la práctica de actividad física y en actividades deportivas generales a todos los niveles, garantizándoles la oportunidad de organizar y desarrollar actividades deportivas, recreativas y culturales específicas y de participar en estas actividades en condiciones de igualdad, con apoyos específicos para la instrucción y la formación, y asegurándoles la accesibilidad tanto en el acceso como en la práctica.

13. Garantizar el derecho de los niños y adolescentes con discapacidad a la participación en actividades lúdicas, recreativas y deportivas, incluidas las que se realicen dentro del sistema escolar, en condiciones de igualdad. sistema escolar.

Medidas relativas a la vida independiente y a la independencia económica

14. Aprobar y poner en marcha un plan de apoyo a la vida independiente para todas las personas con discapacidad para favorecer su proyecto de vida con inclusión en la comunidad, su desarrollo personal y su toma de decisiones.

15. Ampliar la prestación no contributiva, la prestación por hijo a cargo u otras prestaciones similares a personas con discapacidad entre 33% y 64% que no cuenten con otros ingresos. En el cálculo de las prestaciones, establecer unidades de convivencia especial en el caso de las personas con discapacidad, de manera que computen únicamente los ingresos de la persona.

16. Garantizar el acceso a la Renta Garantizada de Ciudadanía (RGC) a todas las personas con discapacidad que cumplan los requisitos, incluyendo las que están en situación de acogimiento residencial, para garantizar unos ingresos mínimos. Reducir el copago de los servicios sociales.

17. Aplicar un bono social para los suministros básicos a las personas con discapacidad en su propia vivienda con precios adaptados a sus ingresos, teniendo en cuenta el agravio económico que soportan.

18. De acuerdo con el despliegue de la Convención, es necesario elaborar un plan de desinstitucionalización para la transición desde servicios de carácter institucional a los apoyos personalizados inclusivos en la comunidad, para garantizar el derecho a vivir donde, como y con quien decidan las personas con discapacidad, y no vivir de acuerdo con un sistema de vida preestablecido. Las Administraciones deben destinar los fondos públicos a programas de vida independiente y a apoyos de modelo comunitario que sean respetuosos con los derechos establecidos en la Convención y de acuerdo con lo que indica la Observación general nº 5 del Comité de Derechos de las Personas con Discapacidad de la ONU.

19. Garantizar una reserva de al menos el 5% de la vivienda de protección oficial a las personas con discapacidad, distribuida en toda la extensión de municipios y barrios, de manera que se evite la concentración de personas con discapacidad en un mismo entorno. El precio del alquiler social deberá estar referenciado a los ingresos de la persona y no superar en ningún caso el 30% de sus ingresos. Es necesario favorecer el acceso a vivienda social de tenencia propia para las personas con discapacidad a fin de evitar la institucionalización y garantizar su derecho a vivir de forma independiente.

20. Desarrollar normativa y presupuestariamente de manera suficiente la figura del o la asistente personal para todas las personas con discapacidad de Cataluña, favoreciendo así la vida independiente, el empoderamiento, el arraigo y la participación en la comunidad.

21. Transformar los servicios de atención diurna (STO, SOI, CAE), de manera que se adapten a las necesidades, los intereses y el itinerario vital de la persona, flexibilizando los horarios y las actividades y la transición desde los ámbitos educativos y laborales. De acuerdo con el modelo comunitario, los servicios deben orientar su actividad a la participación de las personas en la comunidad de forma personalizada. Transformar los servicios ocupaciones de inserción (SOI) para que realicen su finalidad: un servicio transitorio, de carácter temporal, hacia los itinerarios ocupacionales y la inserción laboral.

Medidas relativas a la accesibilidad en el entorno

22. De forma general, es necesario verificar el estado de cumplimiento de la obligación de establecer planes de actuación y de gestión en materia de accesibilidad en los ámbitos de competencia de cada Administración (autonómica y local) y los planes municipales de accesibilidad.

23. Informar sobre el estado de implementación de las medidas previstas en cada plan de actuación y gestión de los ámbitos de competencia de cada Administración y los planes municipales de accesibilidad, adaptar las medidas para revisarlos y adecuarlos a las circunstancias actuales, y cumplir las medidas establecidas en cada caso.

24. Elaborar y poner en marcha los planes de accesibilidad correspondientes y de supresión de barreras arquitectónicas, sensoriales y cognitivas en todos los ámbitos sectoriales y en todas las Administraciones en las que aún no se haya hecho.

25. Desarrollar las medidas establecidas a partir de la información aportada para el futuro mapa de la accesibilidad en Cataluña, con referencia a la accesibilidad del entorno y de la información, según las propuestas que se deriven de los planes de actuación y de gestión en materia de accesibilidad de los ámbitos competenciales de cada Administración y de los planes municipales de accesibilidad, si procede.

Medidas relativas a la movilidad y la accesibilidad en el transporte

26. Adoptar medidas para garantizar la cadena de accesibilidad en el entorno, las estaciones de transporte ferroviario, las paradas de autobuses y los vehículos, en todos los casos en que no esté garantizada.

27. Impulsar medidas para garantizar, en un plazo razonable, que el 100% de los vehículos de los operadores de transporte financiados con fondos públicos sean accesibles.

28. En tanto no se lleven a cabo las intervenciones técnicas necesarias para garantizar la accesibilidad universal, se deben poner en marcha mecanismos alternativos y ajustes razonables que favorezcan la accesibilidad (física, sensorial y cognitiva) en el transporte y la posibilidad del desplazamiento autónomo de las personas con discapacidad y movilidad reducida.

29. Realizar un seguimiento del desarrollo de las intervenciones dirigidas a garantizar la accesibilidad (eliminar los gaps horizontales y verticales en las estaciones de transporte ferroviario, cambiar las puertas o tornos de acceso a los andenes de las estaciones ferroviarias que aún no son practicables para personas con movilidad reducida (PMR), garantizar la accesibilidad (física, sensorial y cognitiva) de los sistemas de venta automática de billetes, etc.)

30. Garantizar el servicio de ayuda y atención a las personas con movilidad reducida con discapacidad intelectual o con dificultades cognitivas o de comunicación, en los servicios ferroviarios de cercanías, media distancia y largo recorrido, y ofrecer este servicio también en otros medios de transporte como el aéreo y el marítimo.

31. Facilitar el acceso a la información que permite a la persona usuaria poner en conocimiento de los operadores de transporte su necesidad de asistencia personal con antelación (SMS, correo electrónico, fax, etc.).

32. Garantizar horarios fijos y conocidos por las personas usuarias para los medios de transporte accesibles para personas con movilidad reducida, así como la

accesibilidad de la información sobre dichos servicios actualizada y en tiempo real, tanto en autobuses urbanos como interurbanos, y en especial en las rutas de ferrocarriles de cercanías de Cataluña.

33. Regular, en el ámbito autonómico, la prestación del servicio de transporte adaptado especial (transporte adaptado que presta servicio puerta a puerta, de manera puntual o con trayectos regulares y a precio reducido para las personas con discapacidad) como servicio obligatorio en todo el territorio, para cubrir las necesidades de desplazamiento de las personas con discapacidades, como mínimo, para la asistencia a los servicios sociales básicos y especializados, a los servicios educativos y a los servicios sanitarios, terapéuticos y de rehabilitación, en todos los casos en que no se disponga de un servicio de transporte público colectivo adaptado a sus necesidades.

34. Adoptar medidas para garantizar que los diferentes medios de transporte dispongan de sistemas de comunicación de la información a la persona viajera en formatos accesibles para personas con discapacidad sensorial e intelectual (sistemas de lectura fácil, accesibilidad cognitiva, y sistemas alternativos y aumentativos de la comunicación).

35. En el ámbito municipal, estudiar la situación de cada entidad local individualmente a partir de la realidad que se presenta, según el territorio y el tipo de medios de transporte que gestiona u ofrece en función de su competencia, de manera que se garantice la accesibilidad.

36. Garantizar el cumplimiento del Real Decreto 1544/2007, de 23 de noviembre, con referencia a la garantía de un mínimo de licencias de taxi reservado para vehículos adaptados.

37. Elaborar y difundir un mapa de localización de las plazas de aparcamiento reservadas para personas con movilidad reducida existentes en cada municipio, de fácil acceso y desde dispositivos móviles y otros canales de información tradicional.

b) Derecho a la inclusión social de las personas con discapacidad

Medidas relativas al derecho a la educación

38. Desarrollar, con dotación económica suficiente, el Decreto 150/2017, de 17 de octubre, de escuela inclusiva. Proveer de apoyos y recursos suficientes los centros educativos para ofrecer formación y sensibilización al personal docente y no docente. Determinar los servicios y los recursos tanto profesionales como materiales que deben asignarse a cada escuela según las características del alumnado y establecer procedimientos y metodologías pedagógicas que propicien el trabajo conjunto en el aula de profesorado y especialistas. Asignar los recursos económicos necesarios para atender las necesidades evaluadas individualmente en cada caso.

39. Definir las ratios de profesionales adecuadas para la atención educativa de calidad del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo (NEAE) en régimen de educación inclusiva y las necesidades de apoyo en el aula.

40. Dotar los centros escolares de los recursos humanos, materiales y estructurales necesarios para hacer posible la escolarización de este alumnado en condiciones adecuadas.

41. Completar la implantación de las unidades de atención a las NEAE de acuerdo con un estudio actualizado de las necesidades detectadas en cada territorio.
42. Promover y acompañar los centros educativos en la transformación de los centros de educación especial en centros proveedores de servicios y recursos a toda la comunidad educativa para hacer realidad la implementación de una escuela inclusiva que pueda acoger a todo el alumnado en su diversidad.
43. Asegurar la formación inicial y continuada del personal docente, tanto en las enseñanzas obligatorias como no obligatorias, en la atención al alumnado con discapacidades y con NEAE, para garantizar que esta sea individualizada y especializada y atendiendo a la diversidad.
44. Garantizar la inclusión del alumnado con NEAE en las actividades complementarias (salidas, colonias escolares, etc.) organizadas por los centros y en el servicio de comedor escolar, con los apoyos que sean necesarios en cada caso.
45. Garantizar el acceso de los niños con discapacidad a los jardines de infancia, con los apoyos que sean necesarios en cada caso.
46. Garantizar la suficiencia de plazas reservadas en la educación no obligatoria y la diversificación de itinerarios formativos para personas con discapacidad, incluyendo cursos puente que permitan a las personas con discapacidad intelectual seguir itinerarios educativos y acceder al mercado laboral.
47. Ofrecer los apoyos necesarios y establecer las medidas de ajuste razonables que se consideren adecuadas en cada caso para garantizar la inclusión de las personas con discapacidad también en los diferentes itinerarios educativos y formativos no obligatorios.
48. Ofrecer recursos para la inclusión de alumnos con discapacidad sensorial o cognitiva en las escuelas e institutos mediante la incorporación de la lengua catalana de signos y de sistemas de lectura fácil, según las necesidades del alumnado.
49. Realizar estudios sobre los problemas de convivencia entre adolescentes y jóvenes con discapacidad y sin discapacidad que se dan en la enseñanza secundaria.
50. Elaborar un plan de lucha contra el acoso escolar por causa de la discapacidad.
51. Elaborar un plan de formación en la gestión de emociones y sentimientos de la infancia y adolescencia con discapacidad e incluir itinerarios que permitan a los jóvenes con discapacidad intelectual entender y vivir la diversidad con tranquilidad y confianza en sí mismos.
52. Fomentar el trabajo y la cooperación con las familias desde los centros educativos, como instrumento de mejora de la atención educativa y de bienestar social y familiar.

Medidas relativas al empleo y a la formación ocupacional

53. Desarrollar políticas públicas de empleo que prioricen la ocupación de los colectivos de personas con discapacidad, con el objetivo de garantizar la protección, la promoción y la integración, sin obstáculos y preservando la igualdad de oportunidades efectiva en la actividad laboral. Las personas con discapacidad deben disponer de apoyos para el empleo vinculados a la persona, según su situación y sus necesidades, indistintamente del empleo.

54. Incrementar las políticas públicas que favorezcan la inserción laboral de las personas con discapacidad en las diferentes modalidades existentes -mercado ordinario de trabajo y entornos de ocupación protegida en centros especiales de trabajo (CET)-, con el objetivo de eliminar las graves diferencias entre las tasas de actividad y ocupación de las personas con discapacidad y las del resto de la ciudadanía. Garantizar que los CET cumplan el objetivo para el que fueron creados: generar empleos para las personas con mayores dificultades de inserción laboral.

55. Fomentar el desarrollo de programas formativos y ocupacionales en los CET, promoviendo, siempre que sea factible, los procesos de transición a la empresa ordinaria desde estos centros.

56. Establecer una financiación estable de los servicios de integración laboral y de los programas de trabajo con apoyo que permita las ayudas necesarias a la actividad profesional a lo largo de la vida laboral.

57. Aumentar la reserva a un 4% y reducir la dimensión de la empresa a 25 personas trabajadoras, teniendo en cuenta el porcentaje global del 6,8% de personas con discapacidad sobre la población general.

58. Derogar las medidas alternativas a la reserva obligatoria de empleos en empresas de más de 50 plazas de plantilla, endurecer las sanciones por incumplimiento de ratio de personal con discapacidad, de manera que sean disuasivas, y llevar a cabo campañas de inspección laboral para garantizar el cumplimiento de la reserva de empleos en empresas privadas y públicas.

59. Mejorar las políticas de subvenciones, ayudas y bonificaciones para favorecer la contratación de las personas con discapacidad. El fomento del empleo de las personas con discapacidad en el mercado laboral ha de ser proporcional a sus dificultades para la inserción y a sus necesidades de apoyo.

60. Reformar y flexibilizar el funcionamiento de los centros ocupacionales para hacer compatible la actividad laboral remunerada y la atención en servicios de atención diurna en horarios parciales.

61. Garantizar la asistencia y los apoyos necesarios a las personas con discapacidad que están en situación de envejecimiento prematuro o deterioro, especialmente para facilitar que puedan compatibilizar la actividad laboral con otros servicios o finalizarla con acceso a las ayudas necesarias. Estas personas no deben verse obligadas a prolongar la vida laboral por no disponer de alternativas, constricción que provoca un perjuicio sustancial para su calidad de vida y su salud.

62. Permitir que sean complementarios los ingresos provenientes de la actividad laboral con las prestaciones económicas de los diferentes sistemas de protección, haciéndolos compatibles con unos ingresos económicos iguales o inferiores al salario mínimo interprofesional. Velar por un sistema de remuneración igualitario y justo. Revisar la aplicación adecuada de diferentes figuras de contrato laboral, como por ejemplo el contrato de bajo rendimiento o el de prácticas, desarrollando los mecanismos de supervisión adecuados para garantizar que se adecúen a las finalidades para las cuales fueron creados.

63. Aumentar las inspecciones en las empresas beneficiarias de subvenciones, ayudas y bonificaciones para garantizar que se estas se destinan efectivamente a llevar a cabo acciones relativas a la inserción laboral.

64. Crear un canal y un procedimiento rápido y accesible de denuncia de la posible vulneración de los derechos de las personas con discapacidad en el ámbito laboral.

65. Asegurar, mediante los apoyos necesarios, el acceso de todas las personas con discapacidad a los programas de formación profesional u ocupacional, a los programas de mejora de la ocupación, de garantía juvenil, de obtención de los certificados de profesionalidad y al resto de acciones relacionadas con la capacitación profesional, con las adaptaciones y los apoyos necesarios.

66. Desarrollar y establecer programas de formación dual (formación en el lugar de trabajo) como mecanismo que garantice el acceso a la formación profesional para todas las personas con discapacidad con especiales dificultades que también lo requieran. Promover y acompañar a los CET que atienden principalmente a este colectivo para que también sean centros de formación dual, de manera que contribuyan a la función de capacitación de las personas con discapacidad y mejoren las posibilidades de inserción en la empresa ordinaria.

67. Garantizar que todas las Administraciones públicas cumplan la reserva establecida para el acceso a la función pública de las personas con discapacidad. En el caso de la reserva específica de selección del 2% para personas con discapacidad intelectual, publicar las convocatorias accesibles con las adaptaciones que sean necesarias para hacer efectivo este derecho.

c) Derecho de las personas con discapacidad a un nivel de vida adecuada: salud, servicios, prestaciones y ayudas sociales

Medidas relativas al reconocimiento de la discapacidad o de la situación de dependencia y del derecho a los servicios y las prestaciones vinculadas

68. Revisar cada modelo incluido en la red pública de servicios sociales especializados para personas con discapacidad para adecuarla al mandato de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, de manera que estos servicios resulten verdaderos apoyos a la vida inclusiva, independiente y de calidad de cada persona.

69. Garantizar la tramitación de los procedimientos de reconocimiento de grado de discapacidad y del reconocimiento de la situación de dependencia en el plazo legalmente establecido, en especial en el caso de niños y adolescentes.

70. Priorizar el reconocimiento del derecho a los servicios y las prestaciones vinculadas a la situación de dependencia de los niños y adolescentes, teniendo en cuenta su interés superior y que el reconocimiento de las prestaciones, ayudas o servicios a que puede tener derecho un niño o un adolescente puede afectar directamente a sus condiciones de crianza y desarrollo. Suprimir las restricciones por razón de edad en el acceso a los servicios de apoyo necesarios.

71. Poner en marcha un servicio transversal unificado de la atención personalizada a situaciones de discapacidad, con equipos multiprofesionales que proporcionen orientación, guía y acompañamiento a las personas sobre los derechos y trámites a seguir con relación a los diferentes servicios a que tienen derecho (salud, servicios sociales, educación, SOC, etc.).

72. Favorecer la autonomía, el desarrollo personal y la actividad laboral de los familiares y personas cuidadoras de las personas con discapacidad, priorizando los apoyos y las prestaciones de servicio de carácter profesional. Las prestaciones destinadas a los cuidadores informales deben comportar el alta y la cotización en el régimen de la Seguridad Social. Esta debe ser una opción subsidiaria, como prevé la ley de la dependencia, adecuada solo en casos de inexistencia de otros servicios o apoyos.

73. Garantizar una atención sociosanitaria adecuada a las personas con discapacidad intelectual que tenga en cuenta los diferentes perfiles de salud de estas personas con respecto a las personas sin discapacidad intelectual; que esté especializada en las particularidades de la salud mental de este colectivo, que se comprometa a evitar la sobremedicación, evitando especialmente la prescripción de psicofármacos como método de control conductual sin diagnóstico psiquiátrico que avale estas pautas; que no atribuya los síntomas detectados a la discapacidad, y que le ofrezca un trato digno y adaptado a sus necesidades.

74. Garantizar que la educación y la formación en derechos de la sexualidad y de la reproducción (DSiR) sean accesibles para todas las personas con discapacidad, especialmente las más jóvenes, independientemente de su nivel de escolarización o de la intensidad de sus necesidades de apoyo.

75. Garantizar que las personas con discapacidad inmigrantes y refugiadas tengan acceso a las ayudas necesarias para garantizar sus derechos, teniendo en cuenta el carácter universal de los derechos establecidos en la Convención. En este sentido, cumplir la Convención de Ginebra y la legislación propia e internacional, de manera que se garantice el acceso inmediato a los servicios y ayudas a las personas con discapacidad demandantes de asilo o de protección subsidiaria y que se modifiquen todas las normativas que lo impiden.

Medidas relativas a los servicios

76. Consolidar la red pública de servicios sociales especializados para personas con discapacidad, dotándolos tanto de los recursos económicos necesarios como de los apoyos accesibles para hacer efectivos sus derechos.

77. Dotar adecuadamente el sistema de estos recursos para que se puedan cubrir los servicios especializados con garantías y teniendo en cuenta las necesidades detectadas y las especificidades de cada caso en todo el territorio de Cataluña.

78. Orientar los servicios sociales para las personas con discapacidad hacia un modelo de apoyos personalizados e inclusivos, sin discriminación alguna por razón de autonomía o de intensidad de ayuda.

79. Garantizar el acceso a los apoyos de modelo comunitario, no institucionales, suficientes y necesarios en todo el territorio de Cataluña, incluyendo la asistencia personal, servicios de ayuda en vivienda ordinaria e inclusiva, el acceso a la vivienda protegida y otros programas de apoyo a la vida independiente y a la inclusión en la comunidad. En estos casos, incluir también otras modalidades como estancias de tiempo libre o respiro o acogimiento temporal.

80. Desarrollar servicios de apoyo y recursos de vivienda necesarios para la infancia y la adolescencia con discapacidad, de manera que se evite la institucionalización y se favorezca el desarrollo de manera inclusiva en la sociedad y en igualdad.

81. Garantizar la transparencia e informar a las personas y familias interesadas del estado de sus solicitudes de acceso a los diferentes servicios y ayudas, indicando la posición que ocupan en la lista de espera. Informar y asesorar sobre alternativas de servicios y ayudas a las personas con discapacidad.

82. Avanzar en la prestación de ayudas de carácter individualizado inclusivas en la comunidad. Las personas con más necesidad de apoyo tienen derecho a vivir de manera independiente e inclusiva en la comunidad, y se debe evitar el proceso de institucionalización. Las personas con dificultades conductuales deben recibir

las ayudas necesarias para favorecer la permanencia en la comunidad y evitar la institucionalización, sin que puedan ser discriminadas en el acceso a cualquier ayuda ni segregadas a entornos específicos. Es necesario desarrollar servicios comunitarios de apoyo conductual positivo y unidades sociosanitarias especializadas.

d) Derechos de participación de las personas con discapacidad

83. Fomentar la participación de las personas con discapacidad en los asuntos públicos y adoptar medidas para favorecer la participación plena y efectiva sin discriminación y en condiciones de igualdad con el resto.

84. Regular el derecho a la información accesible (accesibilidad cognitiva y sensorial) y establecer la obligación de los partidos políticos, sindicatos y demás organizaciones con financiación pública de disponer de todos los documentos dirigidos al público en sistemas de lectura fácil y en diferentes soportes escritos, auditivos, informáticos.

85. Desplegar la reforma de la LOREG llevada a cabo por la Ley orgánica 2/2018, de 5 de diciembre, para garantizar el derecho de sufragio de las personas con discapacidad, y, en concreto, establecer los mecanismos para dejar sin efecto las limitaciones en el ejercicio del derecho de sufragio de las personas incapacitadas judicialmente antes de la aprobación de esta ley.

86. Avanzar en la aprobación del conjunto de propuestas de reformas normativas que prepara al Gobierno del Estado en el marco del Anteproyecto de ley por el que se reforma la legislación civil y procesal en materia de discapacidad, sobre el que ha dictaminado favorablemente el Consejo Económico y Social (Dictamen 5/2018, sesión del 24 de octubre).

87. Impulsar medidas de reforma normativa dirigidas a favorecer que los operadores jurídicos apliquen, en concordancia con el derecho interno, las previsiones del artículo 12 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, con referencia a la igualdad de todas las personas en el ejercicio de su capacidad jurídica, con el objeto de garantizar el pleno ejercicio por parte de las personas con discapacidad de todos los derechos fundamentales.

88. Sustituir el sistema de tutela por un sistema de ayuda a la toma de decisiones que mantenga completa la capacidad de actuación jurídica de las personas con discapacidad.

89. Incorporar de manera generalizada la figura del facilitador en los procesos legales en los que estén implicadas personas con discapacidad intelectual para garantizar la comprensión de las actuaciones y de la documentación relacionada.

90. Promover la participación de las personas con discapacidad en organizaciones y asociaciones no gubernamentales relacionadas con la vida pública y política del país, incluidas las actividades y la administración de los partidos políticos.

91. Regular la participación y la representación obligada de personas con discapacidad en los órganos de dirección de las empresas y las entidades que trabajan para las personas con discapacidad.

Objetivo 23. **Derechos de las personas migrantes**



Las personas en movimiento, con independencia de su condición de migrantes económicos o de personas refugiadas, disfrutan de una pluralidad de derechos que en nuestro sistema jurídico corresponde garantizar al Estado y a Cataluña, sin perjuicio de la relevancia de la Unión Europea en esta cuestión.

Hay que citar, en primer lugar, el derecho de toda persona a migrar, con independencia de la potestad de los Estados para regular las condiciones de entrada y de permanencia de las personas extranjeras a través de sus políticas migratorias. En segundo lugar, las personas en movimiento disfrutan del derecho a obtener refugio en condiciones dignas, incluyendo el derecho a no ser devueltas a un territorio donde la vida o la libertad de la persona peligren, así como el derecho al acceso efectivo al procedimiento de protección internacional. También se debe garantizar el derecho a disfrutar sin discriminación de los derechos en condiciones de igualdad con las personas de las sociedades de acogida, y a denunciar y tomar medidas contra el racismo, la xenofobia y la criminalización de la migración y el refugio.

Por último, hay que hacer referencia a los derechos de las víctimas del tráfico de seres humanos. Estas personas tienen derecho a no ser devueltas a otro Estado donde exista un riesgo grave de persecución, tortura u otros maltratos. También tienen derecho a solicitar y obtener asilo a través de procedimientos justos y eficaces. Las mujeres y los niños y adolescentes deben ser considerados personas refugiadas cuando sean objeto de tráfico con finalidades de prostitución o explotación sexual. En este sentido, las personas menores de edad disfrutan del derecho a recibir un apoyo y una ayuda específica.

Medidas propuestas para alcanzar la efectividad del derecho

▪ **En el ámbito de la cultura y la educación**

1. Llevar a cabo un análisis riguroso con datos cuantitativos contrastados para incrementar el conocimiento sobre los efectos de la migración y cambiar estereotipos.

2. La Generalitat y las entidades locales deben crear espacios de encuentro intercultural para poner en valor la diversidad a través de charlas y actividades que favorezcan el conocimiento mutuo, la comprensión y la cooperación.

2.1. Trabajar con los medios de comunicación.

2.2. Tener en cuenta al vecindario y a los comerciantes en la construcción de propuestas.

2.3. Conectar la Administración local y autonómica con los diferentes agentes sociales y con la ciudadanía.

2.4. Aumentar el número de mediadores interculturales.

3. Incrementar la inversión en educación para alcanzar la igualdad de oportunidades y evitar la exclusión social. Concretamente:

- 3.1. Restablecer las aulas de acogida con mediadores culturales.
- 3.2. Invertir en la alfabetización de personas adultas y superar el aislamiento social, especialmente de las mujeres, a través de intercambios informales.
- 3.3. Facilitar al colectivo de refugiados y solicitantes de asilo el acceso a los diferentes niveles educativos a través de becas que les permitan seguir estudios universitarios.
4. Promover la no utilización de una terminología estigmatizadora:
 - 4.1. Crear una conciencia crítica de la ciudadanía.
 - 4.2. Realizar un seguimiento de los mensajes que generan estigmas con respecto a las personas migrantes.
5. Fomentar una cultura de paz y de igualdad, integrada de forma transversal en los planes de estudio de todos los niveles educativos, para evitar la percepción hostil hacia las personas migrantes.
6. Diseñar, dotar de recursos y ejecutar una estrategia de lucha contra el racismo y la xenofobia en los planes de estudio.
7. Introducir la interculturalidad en los planes de estudios de todos los niveles educativos, junto con la perspectiva de género y ambiental. Incluir la perspectiva de la educación en derechos humanos en el currículum educativo.
8. Promover el valor de la interculturalidad y la convivencia, incidiendo en ello de una manera transversal.
9. Incrementar el número de plazas de educación de 0 a 3 años municipales y distribuir las adecuadamente por toda la ciudad para evitar los guetos.
10. Agilizar los procesos de reconocimiento de estudios y homologación de títulos de todos los niveles educativos.
11. Poner en funcionamiento programas de formación específica dirigidos a los profesionales de la educación formal y no formal que trabajan con los menores extranjeros.
12. Garantizar el acceso al consumo de la cultura y del patrimonio de la ciudad. Incorporarlo al conocimiento del entorno dirigido a las personas migradas y refugiadas.
 - **En el ámbito de la ocupación y la salud**
13. Facilitar el acceso al trabajo en condiciones dignas a través de la implementación de acciones positivas que mejoren la tasa de ocupación del colectivo migrante.
14. Fomentar el empleo de la población refugiada sensibilizando e informando a las empresas sobre el estatuto de las personas refugiadas y solicitantes de asilo, y habilitando puntos de información en los espacios de servicios públicos frecuentados por personas solicitantes de asilo y refugiadas.

15. Incrementar las inspecciones de trabajo para detectar situaciones de explotación, incluidos los domicilios particulares donde trabajan.

16. Garantizar el principio de universalidad del sistema sanitario, de acuerdo con lo establecido en el objetivo relativo al derecho a la salud.

17. Formar al colectivo sanitario para evitar que en el trato y los partes médicos se cometa algún tipo de discriminación.

18. Diseñar instrumentos de aplicación obligatoria en el sector privado para incorporar el cumplimiento de los derechos humanos en el ámbito empresarial.

19. Establecer mecanismos para proteger el derecho al mantenimiento de la documentación en España para evitar situaciones de irregularidad sobrevenida por falta de contrato de trabajo. Eliminar el requisito de exigencia de un mínimo de actividad laboral durante la vigencia de la autorización de residencia y trabajo.

20. Facilitar el acceso al trabajo de los menores sin referentes familiares en Cataluña. Incorporar el derecho al trabajo en la autorización de residencia para favorecer la incorporación al trabajo y el mantenimiento de su residencia, una vez han superado la mayoría de edad.

▪ **En el ámbito de lo acogida de personas refugiadas y la integración social de las personas migrantes**

21. Comprometerse con las políticas activas de inclusión a través de la dotación de los recursos financieros necesarios.

22. Fortalecer la colaboración interdepartamental de la Generalitat, los municipios que han adoptado planes de acogida y la ciudadanía en el marco del Programa catalán de refugio a fin de:

22.1. Reforzar a la red de ciudades-refugio.

22.2. Aportar recursos como viviendas, entre otros.

22.3. Fijar protocolos de coordinación y canalizar las iniciativas de acogida de particulares.

22.4. Acompañar y potenciar el tejido popular existente a favor de lo acogida para evitar, en el ámbito político, el rechazo y la estigmatización de la persona migrante.

23. Valorar de forma individualizada, con consideraciones de género y vulnerabilidades, la necesidad de establecer planes de continuidad complementaria más allá del plan de acogida.

24. Reforzar la Mesa de Ciudadanía e Inmigración garantizando la representatividad territorial.

25. Establecer un órgano técnico para abordar la situación de los menores no acompañados a través de un plan de actuación específico.

26. Elaborar un plan integral a largo plazo en el ámbito de la salud, la educación, el empleo, la vivienda y los servicios sociales para garantizar una acción coordinada entre los diferentes niveles de la Administración y los actores sociales. En la elaboración de este plan se habrán de prever canales de participación de las personas migrantes.

27. Facilitar el acceso de las personas en situación administrativa irregular a los servicios de asesoramiento jurídico especializado para favorecer la regularización.

28. Formar y capacitar a los profesionales de los diversos ámbitos en clave intercultural para detectar situaciones de especial vulnerabilidad, en particular en la judicatura y la fiscalía.

29. Fomentar la mediación profesional para prevenir y resolver conflictos.

30. Implementar programas de mentoría para personas refugiadas e inmigrantes.

31. Trabajar desde la proximidad con medidas de carácter local que no impidan el disfrute de los derechos en igualdad de condiciones como, por ejemplo, evitando trabas al empadronamiento de las personas migrantes.

32. Crear grupos motores en el territorio que integren a las personas migrantes, los agentes comunitarios, las entidades sociales y la Administración pública.

33. Desde Cataluña, diseñar estrategias de incidencia política con el objetivo de trasladar al plano estatal, europeo e internacional propuestas que contribuyan a la mejora de la integración y a la garantía de los derechos de las personas migrantes y refugiadas, reconociendo que el proceso migratorio es estructural y no coyuntural.

34. Aportar recursos como viviendas. Se requiere el diseño de un nuevo modelo de barrio que evite los guetos y distribuya la población de manera más equitativa desde la convivencia y la cohesión.

35. Modificar las instrucciones de acceso al padrón municipal para facilitar la incorporación a este de las personas migrantes y refugiadas. Promover una política activa de empadronamiento que se traduzca en una mayor flexibilidad a la hora de presentar los documentos tanto identificativos de la persona como del lugar de residencia.

36. Fomentar la mediación profesional para prevenir y resolver conflictos. Promover el uso de algunos mecanismos de mediación, de forma preventiva, para fomentar la convivencia, la cohesión y el conocimiento mutuo.

▪ **Especial referencia a las personas temporeras**

37. Poder disfrutar de un albergue donde alojarse durante la campaña de trabajo en el campo.

38. Reforzar el punto de asesoramiento y de atención para personas temporeras (creando sinergias con entidades). Crear una unidad móvil de información itinerante o una unidad del Servicio de Ocupación de Cataluña (SOC) que informe a las personas temporeras.

39. Garantizar el acceso al padrón

40. Modificar la normativa de la Ley de extranjería con respecto a la obtención del permiso de trabajo y residencia por arraigo laboral.

41. Garantizar el acceso universal a la sanidad y a la atención médica en los campamentos y concentraciones de trabajadores. El Departamento de Salud debe garantizar el acceso universal a la sanidad para todos los trabajadores en activo o en busca de trabajo, tengan o no permiso de residencia.

42. Poner en marcha desde el Departamento de Salud una unidad móvil que visite los campamentos de personas temporeras, mientras estos espacios no sean erradicados, y ofrezca atención médica. La unidad móvil de salud que se habilita durante la campaña de verano debe estar en un lugar público.

43. Implementar (la patronal agraria) todos los puntos del convenio agrario y garantizar el cumplimiento en todos los acuerdos (precio/hora, precio días no trabajados por motivos ajenos a los trabajadores, alojamiento, desplazamientos, bajas, etc.).

44. Introducir en el convenio agrario un protocolo contra el acoso sexual a las mujeres temporeras para poner fin a la impunidad de los agresores, así como medidas para la igualdad efectiva hombres-mujeres.

45. Respetar el derecho al descanso, que a menudo se ve vulnerado.

▪ **Respecto del Estado español**

46. Adoptar un pacto sobre el derecho de asilo y refugio que garantice el estándar de protección internacional.

47. Incrementar, a través de un protocolo de actuación unificada, el personal y los medios materiales dedicados a atender las llegadas por vía marítima y a garantizar los derechos humanos en los controles en las fronteras terrestres.

48. Mejorar la coordinación en el ámbito estatal para la gestión de las solicitudes de protección internacional y de acogida de los solicitantes de asilo.

49. Adoptar el Reglamento de desarrollo de la Ley 12/2009, reguladora del derecho de asilo y de la protección subsidiaria para:

a) Garantizar los procesos y la resolución rápida de las solicitudes.

b) Adecuar el período para beneficiarse de los programas de acogida y el período que se tarda en tomar la resolución.

c) Facilitar el tratamiento de las solicitudes formuladas en misión diplomática, la aplicación de los plazos de los procedimientos en frontera y en los CIE, así como el tratamiento diferenciado de las personas en situación de vulnerabilidad.

50. Abolir la figura del “rechazo en frontera”, que hace inviable el acceso a la protección internacional.

51. Garantizar que no se tramiten procedimientos de urgencia sin notificación.
52. Garantizar que la detención de personas migrantes sea una ultima ratio, de manera que se abolan los CIE y se apliquen medidas alternativas como, por ejemplo, la vigilancia a través de un juzgado de control.
53. Reformar el artículo 14 de la Constitución para garantizar el principio de igualdad a todas las personas bajo la jurisdicción del Estado.
54. Ofrecer vías legales y seguras de acceso al procedimiento de asilo como visados humanitarios y/o las solicitudes de asilo a embajadas y consulados.
55. Respetar las obligaciones de tramitación de solicitudes de asilo previstas en la normativa de la Unión Europea.
56. Establecer un instrumento de comunicación y coordinación con las Administraciones autonómicas y locales para crear un sistema de indicadores de evaluación de las políticas migratorias, de acogida y de integración que cuente con la participación de estos colectivos.
57. Ratificar la Convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares.
58. Aplicar correctamente la Directiva de retorno para:
 - a) Dotar de documentación a las personas inmigrantes que no han podido ser expulsadas para que disfruten de derechos.
 - b) Garantizar el derecho de permanencia por razones humanitarias.
 - c) Proporcionar a las personas repatriadas vías de recurso efectivo y establecer las medidas cautelares de efectos suspensivos.
 - d) Luchar contra el fraude fiscal y elevar los niveles de cumplimiento fiscal voluntario para poder financiar los gastos públicos y mejorar la calidad de los servicios públicos y las prestaciones sociales.
59. Analizar las barreras tecnológicas y de idioma en los procesos administrativos de solicitud que impiden el acceso al procedimiento de asilo y de refugio.
60. Facilitar el acceso a la autorización de la residencia por arraigo en España, mediante la no exigencia de duración mínima del contrato de trabajo.
61. Activar los protocolos para la detección de las víctimas de tráfico de seres humanos en todos los órganos administrativos y estamentos judiciales y policiales.
62. En el ámbito sancionador, garantías del procedimiento administrativo y efectividad del derecho de defensa.

▪ **Respecto de la UE**

63. Priorizar el salvamento de vidas humanas y aplicar un auténtico sistema europeo común de asilo que unifique derechos y procedimientos.

64. Establecer vías legales y seguras para los movimientos internacionales de personas.

65. Poner fin a las políticas de externalización del control de la inmigración a terceros países.

66. Abordar la política migratoria desde la óptica de los derechos humanos, dedicando los recursos necesarios especialmente en los Estados que son la frontera sur de la UE.

67. Instar a la Comisión Europea a sancionar a los países que incumplen las obligaciones jurídicas en materia de reubicación.

68. Implementar políticas de prevención y resolución de conflictos, evitando la venta de armas a países en conflicto en cumplimiento del Tratado sobre el comercio de armas.

▪ **Respecto de las Naciones Unidas**

69. Revisar el concepto de *persona refugiada* para hacerlo extensivo a personas que se ven obligadas a huir de zonas donde su supervivencia está en peligro, más allá del Convenio de Ginebra de 1951.

70. Impulsar la fuerza vinculante de los compromisos adoptados en el Pacto Mundial para la Migración Segura, Ordenada y Regular y en el Pacto Mundial sobre los Refugiados.



DEMOCRACIA DE LOS NIÑOS

La Convención sobre los Derechos del Niño es el texto normativo internacional que marca un cambio de paradigma en la consideración de los niños como sujetos de los derechos. La infancia y la adolescencia son titulares de derechos específicos, no solo basados en su vulnerabilidad o falta de madurez física y mental. Tampoco son derechos de paridad o que pretendan equipararlos con otros colectivos (personas adultas). Se trata de una condición jurídica particular, la de niño, que hace que la falta de cumplimiento de sus derechos tenga un impacto más grave sobre su desarrollo y que el alcance de los mismos dependa de terceras personas.

La Convención tiene cuatro principios básicos que siempre deben tenerse en cuenta y que guían el cumplimiento de todos los derechos: la no discriminación, el interés superior del niño, el derecho a la vida y el derecho a la participación.

La legislación de referencia en Cataluña en cuanto a los derechos y las oportunidades de los niños es la Ley 14/2010, de los derechos y las oportunidades en la infancia y la adolescencia (LDOIA), que pretende visualizar al niño y al adolescente como sujeto de derechos y oportunidades y al mismo tiempo establecer un marco de actuación para mejorar los programas de promoción, prevención, atención, protección y participación de los niños y adolescentes.

A pesar de que en los últimos años se han producido avances relacionados con la legislación y la planificación de políticas de infancia, aún falta un verdadero impulso de las políticas transversales que garanticen los derechos, las oportunidades y las responsabilidades de la infancia en todos los ámbitos, con la implicación de todas las Administraciones, así como un despliegue en profundidad de la LDOIA, con referencia a la renovación y la actualización del Plan de atención integral a la infancia y la adolescencia 2015-2018.

El ejercicio y la garantía de los derechos incluidos en este Plan de derechos humanos siempre hacen referencia a una población diversa con características singulares. Una parte de esta diversidad la conforma el colectivo de la infancia y la adolescencia, de manera que los derechos deben aplicarse de acuerdo con las necesidades y especificidades de la población infantil y juvenil. En este contexto, el Plan pretende ofrecer una visión positiva de la infancia y los derechos que trascienda la visión ligada a protección y de los niños como objetos de protección y avance en su condición de sujetos de derecho.

Objetivo 24. Derecho a la identidad y a la escucha y otros derechos y libertades civiles de los niños



Nombre, registro, identidad, nacionalidad

1. Mejorar las garantías de los adolescentes migrantes no acompañados en los procesos de identificación y de reconocimiento de su edad, garantizando la aplicación de la doctrina del Tribunal Supremo, para evitar que se los considere como indocumentados cuando presentan pasaportes legalmente expedidos por sus países de origen o no declarados inválidos por ningún organismo competente.
2. Evitar que aquellos niños o adolescentes migrantes no acompañados de los que no se pone en duda su minoría de edad sean puestos a disposición del Ministerio Fiscal para que se determine su edad mediante pruebas médicas que presentan importantes limitaciones en cuanto a su fiabilidad.
3. Garantizar la tramitación de la documentación de los jóvenes tutelados (con o sin referentes familiares en Cataluña) para que cuando alcancen la mayoría de edad no se encuentren en situación irregular e instar la nacionalidad española de los niños y adolescentes tutelados que cumplan los requisitos del artículo 22 del Código Civil, para los que se valore que esta decisión responde a su interés primordial.
4. Definir los circuitos claramente y concretar las personas que son responsables para que cada joven que ha estado en el sistema de protección disponga, un vez alcanzada la mayoría de edad, de toda la documentación administrativa necesaria por parte de la Generalitat de Cataluña que le permita dar continuidad a los trámites de documentación y a los procesos de renovación de su permiso de residencia (certificado de tutela, entre otros). Evitar las incongruencias administrativas.
5. Elaborar e implementar un protocolo o instrucción de atención a las personas trans dentro del sistema de protección.
6. Implementar el modelo de atención a las personas trans del Servicio Catalán de la Salud (CatSalut) a los niños y adolescentes tutelados por la Dirección General de Atención a la Infancia y a la Adolescencia (DGAIA).

Libertades civiles y derechos de participación

7. Todos los espacios y servicios que acogen y atienden a niños deben incorporar necesariamente elementos, mecanismos y prácticas profesionales que garanticen en todo momento la escucha de los niños y adolescentes y que sus opiniones sean tomadas en consideración.
8. Garantizar el derecho a tener acceso a una información adecuada y en formatos accesibles.
9. Fortalecer y extender, en la medida de lo posible, la participación de los niños y adolescentes en las asambleas de alumnado y en otro tipo de espacios de participación y decisión, tanto en el ámbito escolar como del tiempo libre.

10. Impulsar la constitución de los consejos territoriales de participación en los entes locales que aún no los han creado y evaluar y, si cabe, mejorar el funcionamiento de los ya existentes para garantizar que funcionen como verdaderos órganos consultivos en la toma de decisiones en el ámbito local.

11. Garantizar que el Consejo Nacional de Niños y Adolescentes de Cataluña sea un verdadero instrumento de participación social de los niños en el diseño de las políticas públicas como, por ejemplo, en las evaluaciones de impacto sobre los niños que se deberían llevar a cabo sobre los proyectos de disposiciones reglamentarias y los anteproyectos de ley que los afecten, así como su participación en la toma de decisiones legislativas.

12. Desarrollar programas para promover la participación de los niños en todos los ámbitos de su vida (escuela, tiempo libre, medios de comunicación, servicios, poderes públicos, etc.), desde la proximidad y en la cotidianidad, de manera que se garantice su participación como miembros de los grupos a los cuales pertenecen como personas destinatarias de servicios, como miembros de la comunidad más próxima en la cual viven y como ciudadanos para incidir en las políticas públicas. Promover en especial la participación de los niños y adolescentes que están en recursos residenciales.

13. Garantizar que toda experiencia participativa infantil y adolescente sea:

- Transparente y responsable: los niños deben disponer de toda la información en formatos accesibles y amigables.
- Respetuosa y amigable: los niños han de ser tratados con respeto y poder expresar sus opiniones libremente, en procesos amigables, tanto en los espacios como en las metodologías.
- Relevante: la participación debe construirse a partir del conocimiento de los propios niños, teniendo en cuenta su opinión y su manera de sentir.
- Inclusiva: con oportunidades para todos los niños y adolescentes, especialmente para los grupos más vulnerables, de manera que se eviten discriminaciones y que toda experiencia participativa sea representativa del colectivo y diversa.

En todo momento, se deberá disponer de personal formado y conocedor del enfoque de derechos, con procesos de seguimiento, evaluación y rendición de cuentas.

Derecho a la intimidad, a la vida privada y a la familia, a la inviolabilidad del domicilio y la correspondencia, al honor y la reputación

14. Garantizar un tratamiento adecuado de la información sobre niños y adolescentes y la promoción de imagen positiva y realista de la infancia y la adolescencia, asegurando que los niños también sean creadores de contenidos, así como su participación activa en los medios.

15. Adoptar medidas para garantizar que el derecho a la información y la libertad de expresión no sobrepase los límites que impone el ordenamiento jurídico de preservar el derecho a la intimidad, a la protección del honor y a

la dignidad de niños y adolescentes y ampliar el deber de reserva y secreto profesional.

16. Mejorar la regulación del sector de las TIC para controlar o limitar los riesgos asociados a internet y las TIC (control de la seguridad en la red, responsabilidad social corporativa de las empresas que intervienen en ella, establecimiento de protocolos y recomendaciones en materia de infancia y adolescencia y los mecanismos de supervisión correspondientes).

17. Mejorar el conocimiento, la formación y la educación, también en el uso de las nuevas tecnologías y en las competencias digitales de la infancia y la adolescencia. Garantizar la alfabetización digital y mediática en condiciones de igualdad para todos los niños y adolescentes y promover el acceso de todo el alumnado de los centros educativos a las TIC.

18. Promover actuaciones para reducir las desigualdades en cuanto a las competencias digitales de los niños y adolescentes que vayan más allá de las habilidades técnicas y acompañar al profesorado y a las familias en este proceso de conocimiento y control sobre las posibilidades, los riesgos y las ventajas del entorno en línea. Garantizar un acceso efectivo universal y en igualdad de oportunidades para todos, reducir los costes e invertir en más accesos gratuitos en lugares públicos.

19. Desarrollar estrategias para prevenir adicciones, nuevas formas de acoso y delincuencia en la red u otros usos inadecuados de las TIC entre los niños y adolescentes.

Objetivo 25. **Derecho a un entorno familiar y a la protección de los niños**



Derecho del niño a que la familia reciba protección y asistencia de los poderes públicos para poder asumir sus responsabilidades

1. Velar por que los entornos en que se desarrolla la vida de los niños sean protectores y que los profesionales en contacto con ellos velen por esta protección: en escuelas, espacios deportivos y de ocio, en el hogar y en el conjunto de la comunidad.
2. Desplegar reglamentariamente la Ley 14/2010, de manera que queden regulados tanto los derechos de niños y adolescentes en general como los de los niños que están dentro del sistema de protección.
3. Garantizar a los servicios sociales una dotación de recursos humanos y económicos suficientes por poder atender adecuadamente las necesidades existentes entre las familias en situación de vulnerabilidad social y para preservar la calidad de su intervención social.
4. Poner énfasis en la dotación de los servicios sociales de atención primaria dentro del sistema de protección para promover la prevención y el apoyo económico y técnico a las familias con preferencia sobre la dotación de recursos institucionales (centros), que deberían ser el último recurso del sistema.
5. Dotar de recursos de salud mental y entornos terapéuticos que permitan revertir las situaciones de riesgo mucho antes de la separación del núcleo familiar.
6. Aumentar la provisión y la dotación de prestaciones, programas y servicios terapéuticos orientados a garantizar el acompañamiento psicológico de los niños y las familias que, debido a la crisis u otros factores, han visto deterioradas sus condiciones de vida, sus competencias personales y sus relaciones familiares y sociales, y que presentan carencias afectivas y de atención familiar.
7. Garantizar la financiación y la provisión de servicios y programas preventivos de crianza positiva y de apoyo a las familias en las diferentes etapas y momentos clave del ciclo vital y en determinadas circunstancias específicas (conflictos familiares, etc.), especialmente cuando los progenitores pueden sufrir más dificultades en el ejercicio de sus funciones parentales.
8. Garantizar la coordinación entre las Administraciones y entre los diferentes departamentos para realizar un adecuado seguimiento y atención de la infancia en riesgo: educación, servicios sociales, sistema de salud, etc.

Derecho del niño privado de su entorno familiar a recibir protección y ayuda especiales del Estado y a que se le asegure una atención alternativa

9. Garantizar la promoción de todos los derechos del niño en igualdad de oportunidades con relación al resto de niños y adolescentes.

10. Garantizar en todo momento el derecho de escucha de los niños atendidos por el sistema de protección y que serán informados de sus derechos.
11. Potenciar y priorizar el acogimiento en familia en las diversas modalidades (unidades convivenciales de acción educativa (UCAE), urgencia y diagnóstico, familia ajena, etc.) para proveer de este recurso al niño, excepto en los casos en que el acogimiento en centro resulte la medida apropiada desde el punto de vista de su interés, y prohibir el ingreso en centros de los niños menores de seis años.
12. Asegurar que las familias acogedoras dispongan del apoyo técnico, económico y terapéutico necesario para ejercer las funciones que tienen encomendadas.
13. Diversificar la disponibilidad de recursos residenciales para que se ajusten a los perfiles de necesidades de los niños y adolescentes atendidos por el sistema de protección a la infancia.
14. Garantizar, por medio de instrumentos normativos, el cumplimiento de unos estándares mínimos de calidad, tanto en los espacios como en la formación y los requisitos exigidos a los profesionales, que aseguren la atención individualizada y el máximo desarrollo posible de niños y adolescentes en todos los recursos residenciales.
15. Dotar la atención residencial de niños y adolescentes de los recursos necesarios y de profesionales debidamente formados, avanzando en la homogeneización de las condiciones laborales de los profesionales de este ámbito, que deben disponer de los instrumentos y del apoyo necesarios.
16. Velar por que los entornos en que viven los niños tutelados sean amigables e incorporen la perspectiva de infancia. Estos espacios han de ser acogedores (física y emocionalmente), basados en la cultura del buen trato y el afecto y preservados de todo tipo de violencia. Los espacios deben tener una ubicación que garantice a los niños residentes disfrutar de los recursos y los servicios, que les permitan unas experiencias vitales normalizadas y que prevengan el desarraigo y la estigmatización.
17. Establecer un límite máximo de plazas en los centros para asegurar la atención individualizada y un funcionamiento similar al de una familia.
18. Asegurar que los niños y adolescentes que no pueden vivir con su familia tengan acceso a un recurso alternativo próximo a su domicilio y que los hermanos puedan permanecer juntos.
19. Establecer un procedimiento de queja al alcance de todos los niños residentes en recursos alternativos a la familia y a los que están en situación de acogimiento familiar.
20. Asignar a los niños residentes en un recurso alternativo a la familia una persona de referencia a la que dirigirse y que vele por el cumplimiento de sus derechos.
21. Asegurar la revisión periódica de las medidas aplicadas en recursos alternativos a la familia en todos los centros donde vivan niños tutelados.

22. Flexibilizar las medidas que favorezcan la plena integración del niño a la comunidad, como el apoyo de las familias colaboradoras o las visitas con la familia extensa.

23. Priorizar la permanencia y la estabilidad de los niños y adolescentes en los recursos del sistema de protección y adoptar medidas para garantizar su estabilidad siempre que sea posible (evitar cambios de ciudad, de centro educativo y de familias acogedoras o de personal educador).

24. Garantizar el apoyo técnico y la supervisión de funcionamiento de los recursos de protección.

25. Establecer la participación estable de los niños y adolescentes, como colectivo dentro del sistema de protección, en la defensa y promoción de sus derechos, y garantizar su papel protagonista en las rutinas y en los espacios de toma de decisiones.

26. Asegurar el seguimiento de la situación de los niños y adolescentes una vez queda sin efecto la tutela.

27. Garantizar los recursos necesarios para que todos los y las jóvenes extutelados que lo necesiten puedan beneficiarse de las prestaciones y el apoyo del Plan de mayores de 18 años de la DGAIA y asegurar la continuidad en ese apoyo en coordinación con la Renta Garantizada de Ciudadanía.

28. Incorporar la perspectiva de género a las intervenciones y a la planificación de recursos del sistema de protección, con especial énfasis en las niñas y adolescentes que pertenecen a colectivos específicos con riesgo de quedar invisibilizadas (con discapacidad, adolescentes migrantes sin referentes familiares, de etnia gitana rumana, refugiadas, etc.).

29. Promover la implicación y la colaboración de las diferentes Administraciones con competencias en materia de infancia (salud mental, educación y otras) con el sistema de protección a la infancia para alcanzar un abordaje transversal de los poderes públicos de la atención de la infancia en riesgo social y desamparo.

30. Promover el establecimiento de indicadores y la elaboración sistemática de estudios que evalúen el impacto de la intervención y la valoración de los niños, adolescentes y jóvenes que han sido atendidos.

Derecho de los niños a ser protegidos frente a cualquier forma de violencia

31. Ofrecer formación específica a todos los niños para la prevención del abuso sexual y del trato inadecuado, con información asequible y adecuada a su edad, para que aprendan a reconocer determinadas acciones y a decir “no”.

32. Impulsar la adopción de medidas de carácter transversal entre los diversos departamentos de la Generalitat para garantizar el conocimiento y la aplicación de los protocolos de actuación en caso de maltrato y abuso sexual.

33. Impartir formación sobre derechos de los niños e indicadores de maltrato y abuso a todos los profesionales -tanto del sector público como

privado- que trabajan con niños (sistema educativo, sistema sanitario, servicios sociales, policía, tiempo libre, entre otros) y sobre el deber de denuncia.

34. Velar por que los entornos en que se desarrolla la vida de los niños sean entornos protectores y que los profesionales que estén en contacto cuiden dicha protección: escuelas, espacios deportivos y de ocio, casa y conjunto de la comunidad.

35. Desarrollar la creación de un servicio de atención especializada dirigido a niños y adolescentes víctimas de abuso sexual que vele por la prevención, la detección activa y el tratamiento de los abusos sexuales de los niños.

36. Incorporar medidas para proteger a los niños que se encuentran inmersos en separaciones conflictivas: extender las medidas de mediación y establecer la figura del coordinador parental y medidas de prevención y de acompañamiento en supuestos de separación parental conflictiva.

37. Adoptar medidas para proteger a la infancia víctima de abuso sexual dentro del procedimiento judicial y evitar la victimización secundaria.

38. Impulsar y garantizar una respuesta reparadora por medio de la atención psicológica y terapéutica a los niños y adolescentes víctimas de abuso sexual y maltrato y víctimas directas o indirectas de violencia machista.

39. Promover medidas de seguimiento del Protocolo de actuación establecido para prevenir las situaciones infantiles de mutilación genital femenina.

40. Con referencia a la infancia víctima de violencia machista en el núcleo familiar, extender modelos de intervención integral por medio de una red de servicios de calidad en todos los ámbitos, capaz de dar respuestas adecuadas, ágiles, próximas y coordinadas a las necesidades y los procesos de las mujeres que sufren o han sufrido situaciones de violencia machista, así como a los niños cuando sean testigos y víctimas.

Objetivo 26. Derecho a un nivel de vida adecuado y al nivel de salud más alto posible



1. Aumentar la inversión social en la infancia y en las familias, siempre con perspectiva de equidad.
2. Determinar la renta de suficiencia económica de que debe disponer una familia para garantizar el acceso de cualquier niño a estos mínimos establecidos y crear una prestación específica a estos efectos (renta garantizada de ciudadanía para niños, art. 24.3 EAC).
3. Incrementar la provisión de servicios y programas en las diferentes etapas y momentos del ciclo vital del niño a fin de dar cobertura a las necesidades sociales y territoriales de acompañamiento socioeducativo.
4. Garantizar a los servicios sociales una dotación de recursos humanos y económicos suficientes que permita atender adecuadamente las necesidades existentes y preservar la calidad de su intervención social.
5. Garantizar que los niños puedan habitar en viviendas a precios asequibles y en condiciones óptimas. Más allá de ampliar ayudas, dotar de vivienda pública y dar cumplimiento a todo el abanico de medidas protectoras previstas en las normas. En los casos de desahucio siempre se ha de tener en cuenta el interés superior del niño y adoptar las medidas que minimicen el impacto que el proceso pueda ocasionar en estos, garantizando, si fuera necesario, el realojamiento inmediato de la familia.
6. Asegurar que todos los niños disfruten de recursos y servicios básicos, como agua, luz y gas, evitando que se produzcan cortes de suministro por razones económicas y favoreciendo las medidas de tarificación social de estos servicios que garanticen el consumo.
7. Fomentar estilos de vida saludables a través de políticas transversales que prevean programas de ocio activo y actividades deportivas inclusivas y con perspectiva de género, dirigidas en especial a adolescentes.
8. Potenciar la prevención, la divulgación y la información sobre hábitos de alimentación saludable entre los niños y sus familias.
9. Promover una carta de derechos de los niños relativa a la salud y la atención sanitaria.
10. Incrementar la dotación de recursos humanos, materiales y económicos de los centros de salud mental infantil y juvenil y otros recursos específicos en salud mental de la red de salud mental infantil y juvenil para favorecer el acceso y aumentar la intensidad que exigen las necesidades reales de la población infantil.
11. Aumentar la provisión y la dotación de prestaciones, programas y servicios terapéuticos orientados a garantizar el acompañamiento psicológico de adolescentes y familias que lo requieran.
12. Incrementar la formación sobre los trastornos de aprendizaje del personal docente y sanitario en las universidades, así como en otros programas de formación.

13. Garantizar la atención de los niños con trastornos del aprendizaje desde servicios de diagnóstico y tratamientos públicos.
14. Promover la transversalidad de actuaciones entre el ámbito sanitario, educativo y social.
15. Garantizar la especialidad pediátrica para todos los niños y adolescentes en Cataluña e introducir medidas de organización y planificación sanitaria desde la finalización de la residencia (MIR) para evitar la falta de profesionales de pediatría en los centros de atención primaria.
16. Homogeneizar los criterios de los centros de desarrollo infantil de atención precoz (CDIAP) para que no finalice su intervención antes de los seis años, evitando así problemas de derivación a los centros de salud mental infantil y juvenil (CSMIJ).
17. Desplegar un sistema informático que garantice una historia clínica compartida entre todos los servicios de salud y garantizar, en interés superior de los niños, el traspaso de información de los CSMIJ a los servicios de protección y educativos, así como a otros servicios de salud implicados, para abordar de manera integral las actuaciones de cada área.
18. Potenciar las tareas de enfermería pediátrica.
19. Invertir en prevención para generar salud infantil e incorporar el elemento social en las tareas preventivas, teniendo en cuenta que la pobreza provoca más riesgo en la salud infantil que otros factores.
20. Adaptar las estructuras de sanidad desde la perspectiva de la infancia.
21. Tomar las medidas necesarias para que los niños puedan disfrutar de un entorno y un medio ambiente saludables y libres de contaminación.
22. Promover el enfoque de derechos de la infancia en todas las políticas, normativas y presupuestos sobre medio ambiente y cambio climático, con la participación activa de niños y adolescentes.
23. Mitigar los efectos actuales del cambio climático, con especial atención a los niños de familias y entornos más vulnerables, empezando por la mejora de la eficiencia energética y el aislamiento térmico de las viviendas y facilitando el acceso a sistemas que permitan mantener una temperatura de confort. Incorporar a los criterios de planificación urbanística la protección ante temperaturas extremas a través de zonas o islas verdes, zonas umbrías y acceso al agua en los espacios más frecuentados por la infancia.

Objetivo 27. Derecho al juego, al descanso y a actividades recreativas y culturales



Con carácter general

1. Garantizar el derecho al juego de la infancia y la adolescencia y promover oportunidades de juego espontáneo, recuperando espacios y generando otros nuevos, donde el juego y la práctica deportiva libre sean una prioridad también para los adolescentes.

Desarrollo normativo del derecho de la infancia al tiempo libre educativo en condiciones de igualdad

2. Desplegar normativamente el derecho de la infancia al tiempo libre educativo en condiciones de igualdad, especialmente las actividades extraescolares, las salidas y colonias escolares, los servicios escolares de los centros y las actividades y los servicios de tiempo libre educativo llevado a cabo por las Administraciones o por entidades sufragadas con fondos públicos (casales municipales de verano, escuelas de música y de danza, enseñanzas de idiomas de régimen especial, etc.).

3. Reconocer las asociaciones de tiempo libre como agentes educativos y dotarlas de recursos e infraestructuras adecuadas para que desarrollen su tarea con más garantías.

4. Promover el tiempo libre como parte integral e integradora de una red socioeducativa global, en la que la escuela, el tiempo libre y el resto de elementos con diferentes métodos y objetivos tengan una misma misión y visión.

5. Crear puentes de conexión entre la educación formal y no formal (dentro y fuera de la escuela), asegurando y aumentando el reconocimiento mutuo.

6. Transformar el Consejo Escolar de Cataluña en el Consejo Educativo, incorporando agentes del tiempo libre.

Igualdad de oportunidades en el acceso al tiempo libre

7. Crear ayudas económicas para los niños socialmente desfavorecidos, por medio de la convocatoria de ayudas para fomentar el acceso del alumnado a las actividades complementarias y extraescolares en igualdad de oportunidades previstas en la ley y las subvenciones para la creación y el mantenimiento de AMPA/AFA en entornos sociales desfavorecidos, y promover medidas de accesibilidad económica (ayudas económicas, bonificaciones y exenciones, sistemas de tarificación social, etc.) a las actividades y los servicios de tiempo libre educativo llevadas a cabo por las Administraciones o por entidades sufragadas con fondos públicos.

8. Garantizar el apoyo a los planes educativos de entorno y a las entidades de educación en el tiempo libre, especialmente para la atención de los niños de entornos con una composición social desfavorecida.

9. Fortalecer las estructuras de la educación en el tiempo libre en la educación secundaria.

9. Enfortir les estructures de l'educació en el lleure a secundària.

Inclusión de los niños con discapacidad en el tiempo libre educativo

10. Garantizar la integración de estos niños en las actividades de tiempo libre educativo con la adaptación de la actividad a sus necesidades educativas especiales; la formación del personal educador en la atención de estas necesidades educativas especiales; la inexistencia de costes adicionales en las cuotas de acceso y la prohibición de impedir la admisión por razones de discapacidad.

11. Crear sistemas de seguimiento y acompañamiento integral que velen por que los niños con necesidades educativas especiales tengan una buena inclusión en el tiempo libre.

Objetivo 28. Derechos de los niños afectados por medidas especiales de protección



Los adolescentes y la justicia

1. Establecer un protocolo específico para la detención de adolescentes y jóvenes menores de edad, con el objetivo de dar cumplimiento a la previsión legal de que se lleve a cabo de la forma menos perjudicial para ellos, tomando en consideración su condición de personas menores de edad y los derechos derivados de ello.
2. Adoptar las medidas necesarias para asegurar que la notificación de la detención a los representantes legales de los adolescentes se lleve a cabo de forma inmediata y sin dilaciones.
3. Adoptar medidas para asegurar que la custodia de los adolescentes en espacios de detención se realice en espacios separados de los adultos y que se disponga de las dependencias necesarias para hacerlo posible.
4. Promover la creación de centros educativos para el cumplimiento de medidas de internamiento (también en régimen cerrado) de dimensiones reducidas y distribuidos de manera territorialmente equilibrada para favorecer el carácter individualizado de la intervención, la integración en el entorno, la normalización, y el cumplimiento del derecho a poder ser internado en un centro próximo al domicilio.
5. Adoptar medidas para asegurar que las habitaciones sean individuales o con un número reducido de ocupantes, a fin de preservar la intimidad de los adolescentes y el carácter individualizado de la intervención.
6. Supervisar el funcionamiento de los centros terapéuticos que autoriza el Departamento de Salud donde residen adolescentes menores de edad y asegurar el cumplimiento de las Reglas de las Naciones Unidas para la protección de los menores privados de libertad, que también se aplican a este tipo de centros porque los adolescentes no pueden salir por voluntad propia; las previsiones de la Ley orgánica 8/2015, de 22 de julio y demás normativa vigente aplicable a los niños y adolescentes menores de edad.

Los niños migrantes no acompañados

7. Garantizar el cumplimiento del interés superior del niño, que debe ser elemento central en el diseño de políticas y de instrumentos, en la puesta en práctica de toda iniciativa y en la adopción de decisiones. Es necesario garantizar la realización de una evaluación del interés superior como base de cada una de las decisiones que, de manera individual, puedan impactar en sus derechos. El interés superior del niño y el principio de no discriminación exigen que prevalezca su condición de niño por encima de cualquier otra consideración, de manera que la nacionalidad o condición migratoria no puede ser motivo de restricción de derechos.
8. En las evaluaciones del interés superior del niño, y en particular en todo lo referente al plan individual de acogida, las autoridades deben prever el impacto en el derecho a la vida, la supervivencia y el desarrollo del niño, tanto a corto como a largo plazo.

9. Garantizar en todo momento que los niños migrantes no acompañados puedan participar y sean debidamente escuchados en todos los procedimientos, teniendo en cuenta el principio de autonomía progresiva.

10. Promover más garantías en el proceso de determinación de la edad de los jóvenes migrantes extranjeros, con medidas como:

- que se tenga en cuenta la edad obrante en su documentación legal, siempre que no esté invalidada y que no se pueda acreditar legalmente una situación de mayoría de edad;
- que la determinación de la mayoría de edad no se haga únicamente por medio de las pruebas médicas cuando exista documentación legal en regla, como se está haciendo actualmente en muchos casos;
- que, de acuerdo con el principio *favor minores*, se practiquen pruebas médicas de determinación de la edad únicamente en caso de que existan dudas, por apariencia física o por cualquier otra condición, de una situación de mayoría de edad, y que se regule qué se considera *duda razonable*.

11. Revisar el Protocolo marco sobre determinadas actuaciones en relación con los menores extranjeros no acompañados vigente actualmente, en el sentido de que los niños cuya minoría de edad no se pone en duda no sean puestos a disposición del Ministerio Fiscal a fin de determinar su edad mediante pruebas médicas que presentan importantes limitaciones en cuanto a su fiabilidad.

12. Tramitar la documentación de jóvenes tutelados (con o sin referentes familiares en Cataluña), de manera que cuando alcancen la mayoría de edad no se encuentren en situación irregular, e instar la nacionalidad española de los niños y adolescentes tutelados que cumplan los requisitos del artículo 22 del Código Civil y para los cuales se valore que esta decisión responde a su interés primordial, habiéndolos escuchado y teniendo en cuenta su opinión.

13. Incrementar el número de plazas residenciales para evitar la sobreocupación de los centros de acogida que atienden a niños extranjeros no acompañados.

14. Planificar por medio de los planes individualizados el proceso de desinternamiento de los jóvenes extranjeros no acompañados, prepararlos adecuadamente para este proceso de transición y garantizarles una oferta suficiente de dispositivos de transición a la mayoría de edad.

15. Asegurar que en cada procedimiento que les afecte se prevean todas las garantías, en especial:

- Facilitarles de manera periódica toda la información necesaria.
- Garantizarles desde un primer momento la asistencia legal gratuita en todos los procedimientos.
- Garantizarles la representación mediante una figura de defensoría judicial en todos los casos en que haya diferencia de opiniones entre el niño y la entidad pública a cargo de su tutela.
- Garantizar su derecho a recurrir contra las decisiones dictadas por la autoridad competente, incluyendo el derecho a acceder a la justicia.

- Establecer la figura de mediación cultural que garantice una adecuada comprensión de los procesos, significado, objetivos y posibles resultados.

16. Incorporar la figura del asesor independiente y especializado que vele por el respeto de sus derechos e interés superior durante toda la fase de protección y tutela pública.

17. Los equipos profesionales deben contar con una capacitación adecuada para poder llevar a cabo sus tareas, en especial las personas que forman parte de los mecanismos de recepción, detección y derivación de adolescentes no acompañados, profesionales de los centros, integrantes de las fuerzas de seguridad, representantes de instituciones educativas o de organismos en materia laboral o cualquier otra vinculada con su proceso de inclusión social, profesionales que intervienen en los procedimientos de residencia, trabajo y determinación de la edad y representantes de la Administración de justicia. Para ello es imprescindible realizar formación periódica en derechos de los niños y, en particular, de la infancia en el contexto de la migración.

18. Garantizar que se asuma de oficio la guarda provisional desde el momento de la detección y se inicia sin dilación el procedimiento de tutela.

19. En cuanto a los centros, es necesario garantizar que cada uno cumpla las funciones que le corresponden (primera acogida, recurso de residencia, recurso de autonomía y transición a la vida adulta). Los centros residenciales no deben acoger únicamente a niños migrantes. La acogida temporal en centros exclusivos para ellos solo debe disponerse en la fase de primera acogida y durante un período limitado, siempre que sea necesario de acuerdo con su interés superior y para garantizar la inclusión social adecuada y efectiva en condiciones de igualdad. Los centros deben disponer de una diversidad y cantidad de especialistas adecuadas al tipo de establecimiento y los servicios que deben asegurarse para la protección y promoción efectiva de los derechos de los niños.

20. Garantizar que los niños disponen de mecanismos de queja y que los conocen. Estos mecanismos han de ser independientes, ágiles, accesibles, seguros y efectivos.

21. Fortalecer las políticas y los recursos para promover el acogimiento familiar de chicos y chicas migrantes no acompañados.

22. Más allá de las necesarias medidas de protección, los recursos del sistema deben garantizar la promoción de todos los derechos de estos adolescentes, con las mismas oportunidades que el resto, y se deben adoptar las medidas y los planes necesarios, en coordinación entre las diferentes Administraciones, para garantizar su inclusión social y para prevenir la xenofobia, la estigmatización y toda forma de criminalización social y comunicacional hacia estos adolescentes.

Los niños refugiados

23. Formar a los profesionales del sistema de protección de niños y adolescentes en Cataluña para que tengan una información correcta y exhaustiva de la normativa de protección internacional y cuenten con un sistema adecuado de control y supervisión de la tarea encomendada y del cumplimiento de lo dispuesto en la normativa. En este sentido, se hace necesario poder disponer de un protocolo claro de información, asesoramiento,

acompañamiento y actuaciones en materia de derecho de asilo y protección internacional que vincule a todos los agentes intervinientes del sistema de protección de niños y adolescentes.

24. Asegurar la atención médica y psicológica y los servicios de acogida, aprendizaje y adaptación al sistema de protección necesarios para garantizar el derecho a la recuperación física y emocional de estos niños y adolescentes que les reconoce su condición de refugiados.

Trata de seres humanos

25. Establecer un marco normativo específico y recursos y circuitos de actuación especializada para proteger a los niños y adolescentes víctimas de trata dentro del sistema de protección y desarrollar instrumentos de evaluación de las actuaciones que se están llevando a cabo para combatir y prevenir la trata, así como para proteger a las víctimas.

26. Generar recursos para la identificación y adecuada protección de los niños víctimas de trata y explotación (laboral, sexual, matrimonio infantil o comisión de delitos) y también para los hijos de víctimas.



DEMOCRACIA GARANTISTA

Objetivo 29. Igualdad ante la ley y derecho a la justicia



El derecho a la justicia conlleva una serie de derechos que preceden el acceso a la tutela judicial y que garantizan que toda persona será tratada por la ley en condiciones de igualdad y de manera no arbitraria. Ello presupone que las normas jurídicas sean armónicas y congruentes con los derechos humanos y las libertades individuales, puesto que, en caso contrario, aunque se garantizara el acceso a la justicia, no existirían garantías en el desarrollo del proceso ni en la resolución final.

Cataluña no dispone de competencias muy amplias en materias procesales. Escasamente, el artículo 130 del Estatuto de Autonomía: “Corresponde a la Generalitat dictar las normas procesales específicas que deriven de las particularidades del derecho sustantivo de Cataluña”, que se concreta en cuestiones muy específicas relativas al derecho civil catalán.

El Estatuto otorga competencias de auxilio material y estructuración de la planta de los juzgados. Estas competencias, a pesar de que no inciden directamente en la legislación procesal, permiten implementar medidas que facilitan la agilidad de los juzgados mediante su dotación de recursos. Además, la Generalitat tiene competencias para regular la vía administrativa ante Administraciones catalanas, como muestra la Ley catalana 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, y también, en materia municipal, el Decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña. El escaso margen competencial de las instituciones catalanas para abordar cuestiones de carácter procesal hace ciertamente difícil pensar en acciones que puedan resolver los problemas planteados.

Medidas propuestas para alcanzar la efectividad del derecho

1. En cuanto a las cuestiones que implican cambios legales correspondientes a las Cortes Generales, el Parlamento y el Departamento de Justicia de la Generalitat deberían promover estudios independientes encaminados a hacer propuestas en diferentes ejes:

- Términos de acceso a la justicia universal.
- Requisitos formativos y de carrera para que miembros de la judicatura se ocupen de casos vinculados a la violencia de género.
- Análisis de la conveniencia de implementar cambios legislativos en las medidas preventivas contra la violencia sobre las mujeres.
- Necesidad de clarificación de la legislación procesal sobre la competencia en determinados delitos.
- Mejora de las condiciones procesales para garantizar que todas las personas dispongan de tiempo – y de intérprete, si fuera necesario- para preparar su caso.

- Análisis de la conveniencia de introducir cambios en la legislación en materia de justicia gratuita o determinar si en España se necesitan más jueces o fiscales que hagan factible agilizar la justicia.
- Reforma del sistema de nombramiento del Consejo General del Poder Judicial y de los órganos superiores de la Administración de Justicia de manera que los cargos se otorguen única y exclusivamente en función de los méritos profesionales.
- Inhabilitación definitiva para los jueces o juezas expedientados por razones de prevaricación, ineficacia demostrada o acoso sexual o laboral.

Una vez entregadas las conclusiones, el Parlamento de Cataluña debería hacer uso de su derecho a la iniciativa legislativa para presentar proposiciones de ley a la Mesa del Congreso de los Diputados.

2. En el ámbito de la justicia gratuita, además de las modificaciones legislativas que se puedan proponer, la Generalitat debe facilitar ayudas económicas para que las personas menos protegidas disfruten de un mejor acceso a asistencia letrada o puedan afrontar mejor el pago de las tasas. Especialmente, sería muy conveniente que lo hiciera con relación a la vía administrativa ante Administraciones catalanas, puesto que ahí radica su competencia.

3. Proporcionar medios materiales a los juzgados catalanes para facilitar la agilidad de sus tareas, desde equipos informáticos a espacios adecuados para el almacenaje de documentos, informes, etc. También conviene revisar la mejor adecuación de las salas de justicia y salas de espera en materia de víctimas que requieren una protección especial. Antes de iniciar esta tarea, sería muy positivo consultar a las juezas o los jueces decanos de Cataluña.

4. El estrecho margen competencial de las instituciones catalanas hace difícil definir estrategias que únicamente las impliquen a ellas. La mayoría desembocarían, como se ha visto, en una proposición de ley a las Cortes. Ahora bien, en cuanto a la dotación de fondo para la ayuda social en el acceso a la justicia y para las mejoras materiales de los juzgados, si procede, sería muy conveniente crear equipos de seguimiento para examinar el impacto positivo en cuestiones de agilidad de la justicia y mejora de la satisfacción por parte de las personas que acceden a ella en situaciones de carestía económica.

5. Promover grupos de estudio y comisiones parlamentarias que impulsen modificaciones legislativas para adaptar el sistema judicial a los estándares jurídicos internacionales (por ejemplo, la doble instancia penal) y la ratificación de tratados internacionales con incidencia en temas judiciales (por ejemplo, el Protocolo adicional nº 16 al Convenio Europeo de Derechos Humanos).

6. Promover la no judicialización excesiva dando apoyo a los sistemas de mediación y reforzando las estructuras ya existentes.

7. Introducir como materia escolar el conocimiento de nociones básicas de derecho en los programas de educación a partir de los doce años.

8. Adaptar los espacios de las instancias judiciales para la protección de las víctimas. Estos espacios deben ser amables y garantizar la confidencialidad y la seguridad de las víctimas y sus familiares.

9. Reforzar el acompañamiento psicosocial y la reparación de las víctimas.

10. Desarrollar la legislación autonómica para avanzar en la exigibilidad y la justiciabilidad de los derechos económicos, sociales y culturales. Es necesario establecer el contenido mínimo de estos derechos, identificar a los individuos y colectivos en situaciones de mayor vulnerabilidad y definir los mecanismos para reclamar estos derechos ante las Administraciones y la justicia.

11. Promover la formación en la justiciabilidad de los derechos económicos, sociales y culturales. Se debe impulsar la formación de los operadores de la Administración de Justicia sobre los mecanismos y las normas internacionales y la jurisprudencia relacionada con la protección de los derechos humanos y particularmente de los derechos económicos, sociales y culturales.

12. Garantizar el acceso a la justicia de las víctimas de vulneraciones de derechos humanos cometidos por empresas catalanas en el exterior. La Generalitat de Catalunya debe proteger a las personas ante los posibles abusos cometidos por las empresas y, en caso de que se produzcan, garantizar que las víctimas de violaciones de derechos humanos tengan acceso a la justicia y a la reparación.

13. Normalizar el uso del catalán en el ámbito de la justicia, teniendo en cuenta que esta es lengua oficial y, por tanto, todas las personas tienen el derecho de expresarse en catalán en los procedimientos legales y ante los tribunales.

Objetivo 30. Derecho a una fiscalidad justa



La protección de los derechos humanos conlleva garantizar los derechos básicos y fundamentales de toda persona. Corresponde a los poderes públicos asegurar esta protección y promover las condiciones para que puedan ser efectivos y para que se garantice la plena eficacia.

En este contexto, el Estado social conlleva la provisión pública de una serie de servicios sociales y bienes públicos para garantizar a la ciudadanía el ejercicio real de los derechos reconocidos, disfrutar de una calidad de vida digna y de bienestar social. También conlleva la adopción de políticas públicas proteccionistas e intervencionistas, redistribuir la riqueza para conseguir una sociedad más justa y equitativa que permita compensar las desigualdades existentes y garantizar la estabilidad económica que favorezca el progreso social.

En el marco descrito se incardina el sistema fiscal como un instrumento para obtener los recursos financieros que han de garantizar el Estado social y de bienestar que se pretende conseguir, de manera que sirva para la redistribución de la riqueza y garantice la estabilidad económica.

Así pues, la fiscalidad debe proporcionar los recursos necesarios para hacer efectivos los derechos económicos, sociales, culturales y medioambientales. Por ello supone una herramienta necesaria para la lucha contra la desigualdad, la pobreza y la exclusión social, aunque no es el único instrumento capaz de contribuir a la redistribución de la riqueza, sino que debe ir acompañado necesariamente de otras políticas públicas (salario mínimo-máximo, políticas preredistributivas, etc.).

Para hacerlo posible, se establece el deber de contribuir al sostenimiento del gasto público. La cuestión se circunscribe a determinar en qué condiciones se debe cumplir este deber y cómo se tiene que configurar la fiscalidad desde la base del derecho a una fiscalidad justa como derecho humano.

En el ordenamiento jurídico no existe una definición de sistema fiscal justo que concrete y delimite su alcance y contenido, de manera que se enumeran una serie de principios y características por los que se debe regir el sistema fiscal a fin de garantizar el derecho a una fiscalidad justa que no agotan su contenido.

Un sistema fiscal justo debe estar basado en criterios de justicia y suficiencia y regirse por un conjunto de principios entre los que cabe destacar los de solidaridad, generalidad, igualdad y equidad, subsidiariedad, progresividad, no confiscatoriedad, eficacia, eficiencia, accesibilidad y transparencia, y seguridad jurídica. En este contexto, el sistema fiscal debe ser percibido como justo por la ciudadanía. Para conseguirlo, también es imprescindible que exista un control riguroso sobre el gasto.

A pesar de que la soberanía fiscal es un derecho de cada Estado, es necesaria la coordinación fiscal a escala global, puesto que la capacidad de un Estado para recaudar ingresos públicos no solo dependerá de su política fiscal, sino también de la que apliquen los otros países y las prácticas llevadas a cabo por personas y empresas. Por ello, un sistema fiscal tiene que adoptar medidas para prevenir y combatir la evasión y la elusión fiscal, entre otros.

A continuación, se enumeran una serie de medidas que se consideran necesarias para garantizar un sistema fiscal justo, aunque cabe advertir que no se pretende hacer una relación exhaustiva.

Medidas propuestas para alcanzar la efectividad del derecho

▪ Garantizar un sistema fiscal solidario, progresivo, redistributivo, igualitario y equitativo

1. Definir y delimitar el contenido del derecho a una fiscalidad justa, con indicación de los principios y las características que lo conforman, incluida la perspectiva de género.

2. Definir y delimitar los elementos tributarios que configuran el sistema fiscal justo, y también su contenido, como por ejemplo capacidad económica, riqueza, etc.

3. Impulsar una política fiscal efectiva y redistributiva para combatir la creciente desigualdad social, la pobreza y la exclusión social. Sería necesario buscar el mejor instrumento para la redistribución de la riqueza, puesto que no todos los tributos han de alcanzar todos los objetivos.

4. Impulsar una fiscalidad basada en la justicia social que redistribuya la riqueza y permita conseguir una sociedad más justa y equitativa, garantizando los derechos sociales de la ciudadanía y la igualdad de oportunidades en el marco de un Estado de bienestar que dignifique la vida de las personas.

5. Configurar un sistema tributario más progresivo y con más capacidad redistributiva en conjunto, a cuyo efecto es necesario:

5.1. Que reparta la carga tributaria de manera creciente en función de la riqueza, de manera que quien más tiene más paga.

5.2. Que prevalezca la imposición directa, con un peso más alto de impuestos redistributivos, sobre la indirecta, de naturaleza regresiva.

6. Configurar un sistema tributario solidario, basado en el deber legal de todas las personas de contribuir al sostenimiento del gasto público, y general, que obligue a configurar como hecho imponible todo acto o negocio jurídico demostrativo de capacidad económica.

En consecuencia, no deben estar permitidos los privilegios fiscales, las amnistías, las exenciones o cualquier otro incentivo o beneficio fiscal no amparado en razones de interés público, ni la disposición sobre los créditos tributarios.

Así mismo, el sistema impositivo debe estar configurado sobre la amplitud de bases imponibles.

7. Configurar los tributos y modular la carga tributaria en función de la capacidad económica de los sujetos pasivos (la riqueza real, no ficticia) y sin privilegios.

El derecho a contribuir de acuerdo con la capacidad económica debe estar presente en todas las figuras impositivas, incluidas las tasas, especialmente cuando se satisfacen para acceder a la prestación de servicios o bienes públicos

básicos. En ningún caso, la falta de capacidad económica debe actuar como factor excluyente en el acceso a dichos bienes y servicios.

8. Garantizar la igualdad y la equidad del sistema fiscal, a cuyo efecto es necesario:

8.1. Garantizar la equidad (horizontal y vertical) en la imposición en términos de capacidad económica.

8.2. Garantizar la equidad (horizontal y vertical) en la imposición por el origen de rentas.

8.3. Garantizar que un tratamiento desigual está amparado por una justificación objetiva, razonable y proporcionada.

8.4. Prohibir beneficios u otros incentivos fiscales injustificados desde un punto de vista constitucional y por razones de interés público.

8.5. Adoptar medidas fiscales de discriminación positiva hacia las personas y los colectivos más vulnerables para conseguir la reducción de la desigualdad y garantizar la igualdad de oportunidades.

9. Reducir la fiscalidad de las rentas del trabajo y la presión fiscal que soportan las rentas bajas y medias.

10. Aplicar tipos progresivos a las rentas provenientes de la actividad económica ejercida por sociedades, para dar progresividad al sistema y por razones de igualdad y equidad con la actividad económica de las personas físicas.

11. Establecer una imposición justa y eficaz de los beneficios empresariales para:

11.1. Distribuir las cargas fiscales de acuerdo con la capacidad económica y de manera equitativa entre grandes, medianas y pequeñas empresas.

11.2. Garantizar la igualdad en el disfrute de los incentivos y los beneficios fiscales entre grandes, medianas y pequeñas empresas.

11.3. Eliminar los tipos impositivos privilegiados.

11.4. Aplicar criterios para la igualdad y la equidad en la tributación de las rentas derivadas de la actividad económica provenientes de las personas físicas y las personas jurídicas.

12. Aumentar la tributación sobre la riqueza y las grandes fortunas.

13. Garantizar un sistema fiscal no confiscatorio:

13.1. Garantizar que queda fuera de tributación una esfera económica y patrimonial suficiente para satisfacer las necesidades básicas personales y familiares. Este mínimo vital exento no debería situarse, en ningún caso, por debajo del umbral de la pobreza.

13.2. Garantizar que los procesos de recaudación no privan a la ciudadanía de los medios económicos y patrimoniales indispensables para garantizar la subsistencia y una mínima calidad de vida.

13.3. Adoptar mecanismos de protección de los deudores tributarios y de segunda oportunidad.

▪ **Derecho a un sistema fiscal suficiente y eficiente**

14. Definir el modelo de Estado social y de bienestar, a fin de prever el gasto público óptimo para sostenerlo y fijar las necesidades de financiación.

15. Articular un sistema fiscal suficiente que genere los recursos necesarios para financiar el gasto público.

16. Articular un sistema fiscal eficiente y eficaz que garantice la efectividad de los derechos económicos, sociales, culturales y medioambientales, y disfrutar de una calidad de vida digna y bienestar social.

17. Garantizar la eficiencia y eficacia de las políticas de gasto, a cuyo efecto es necesario:

17.1. Imponer la eficiencia en la ordenación y ejecución del gasto público, optimizando los recursos disponibles para destinarlos a las finalidades perseguidas.

17.2. Garantizar la elaboración y establecimiento de políticas públicas de gasto e inversión destinada a asegurar el Estado social y de bienestar para todas las personas.

17.3. Garantizar una gestión adecuada, responsable y eficiente del gasto público, con ausencia de malgasto, y sometida a un control riguroso.

18. Garantizar la sostenibilidad y la viabilidad del sistema fiscal, capaz de corregir los déficits estructurales y alcanzar el equilibrio económico-financiero en términos de déficit cero o superávit.

19. Articular un sistema fiscal flexible, capaz de adaptarse a las dinámicas de la economía y la sociedad.

20. Establecer un sistema fiscal basado en los principios de subsidiariedad y proximidad, considerando que el ejercicio de competencias públicas deben llevarlo a cabo los poderes públicos más próximos a la ciudadanía, lo que permite una Administración más eficaz, eficiente y próxima.

21. Garantizar que el sistema fiscal se adapte a la realidad institucional de cada territorio.

22. Garantizar la corresponsabilidad fiscal del sistema, tanto desde la vertiente de los ingresos como del gasto.

23. Establecer medidas de autoevaluación y de control de la eficiencia del sistema en conjunto, de la efectividad de la imposición y de los programas de gasto.

24. Visualizar la carga fiscal que soportan los sujetos pasivos, de manera que la ciudadanía tenga pleno conocimiento de su contribución y del coste fiscal de los servicios y bienes públicos de que disfruta y se evite la elusión fiscal.

25. Dotar la Administración tributaria de los recursos de personal y técnicos suficientes para alcanzar la capacidad necesaria para ofrecer un servicio adecuado al contribuyente y cumplir las funciones que tiene encomendadas.

26. Velar por la formación continua del personal de la Administración.

▪ **Garantizar el derecho a un sistema fiscal participativo, accesible y transparente**

27. Implantar un sistema fiscal consensuado, con participación y debate de todos los agentes implicados, que promueva la iniciativa ciudadana.

28. Promover la rendición de cuentas, la transparencia y el acceso a la información pública para facilitar a la sociedad el conocimiento sobre el coste de los servicios, el destino y el control de los gastos.

29. Instaurar un sistema fiscal que la ciudadanía perciba como justo y evaluar si las medidas adoptadas son efectivas para conseguir esta finalidad, por ejemplo, mediante la elaboración de encuestas.

30. Proporcionar a la sociedad una información adecuada (integral, razonable, honesta y no engañosa) sobre las políticas fiscales, con el fin de generar en las personas la percepción positiva de que reciben el valor adecuado por el dinero que pagan.

31. Evaluar si las medidas de transparencia adoptadas son eficaces para fomentar la responsabilidad fiscal.

▪ **Garantizar un sistema basado en la cooperación, el fomento del cumplimiento y con vocación de servicio**

32. Potenciar la colaboración y la cooperación entre la Administración y la ciudadanía para mejorar la gestión tributaria, con el objetivo de facilitar el cumplimiento de las obligaciones fiscales, como por ejemplo:

32.1. Garantizar la asistencia necesaria a las personas contribuyentes con un lenguaje claro y comprensible.

32.2. Facilitar modelos de solicitudes con todas las advertencias necesarias.

32.3. Continuar invirtiendo para facilitar la gestión telemática de los tributos, sin que ello suponga un impedimento para colectivos afectados por la fractura digital.

32.4. Aplicar cargas administrativas asumibles y proporcionadas para no desincentivar el cumplimiento de las obligaciones fiscales.

33. Potenciar la cooperación y colaboración interadministrativa entre los diferentes ámbitos territoriales, también a escala internacional.

34. Mejorar necesariamente la normativa a todos los niveles con el objetivo de simplificarla para garantizar su cumplimiento y que el coste de implementar un tributo no sea más alto que lo que se prevé recaudar.

35. Fomentar el sentimiento de responsabilidad fiscal y potenciar las medidas para combatir el fraude y la elusión fiscal. En este sentido, es necesario:

35.1. Calcular y dar publicidad a los datos referentes a la brecha fiscal (tax gap) y fijar objetivos en los planes estratégicos.

35.2. Reforzar las actuaciones de pedagogía y educación para incrementar la responsabilidad fiscal y llevar a cabo un seguimiento sobre los programas de formación y concienciación fiscal en los centros educativos.

35.3. Valorar si la práctica de encuestas periódicas de carácter específico sobre la fiscalidad puede dar a conocer la percepción de la sociedad sobre el sistema fiscal, a fin de adoptar medidas de publicidad y transparencia que contribuyan a generar responsabilidad fiscal y fomentar el cumplimiento voluntario de pago.

35.4. Aplicar el criterio de tolerancia cero al fraude fiscal, con la adopción de las medidas necesarias, también a escala global.

▪ **Garantizar el derecho a la seguridad jurídica y a un sistema fiscal no arbitrario**

36. Configurar un sistema fiscal sistemático, claro, con vocación de permanencia, y que al mismo tiempo sea flexible para adaptarse a los diferentes ciclos económicos o cualquier otra situación cambiante.

37. Impulsar una política fiscal preventiva.

38. Adoptar medidas para reforzar la seguridad jurídica, de manera que se analicen periódicamente los motivos de conflictividad en la aplicación de la norma y se adopten las medidas oportunas, como la mejora en la calidad y la redacción técnica de la normativa. En este sentido, es necesario adoptar mecanismos de control y supervisión que aporten seguridad jurídica.

39. Promover la debida justificación de todas las decisiones adoptadas por los poderes públicos, como:

39.1. Garantizar que toda medida, iniciativa o propuesta normativa contenga la correspondiente memoria económica en la que se detalle su finalidad, el resultado, el coste y el sistema de financiación.

39.2. Garantizar que la determinación de la forma y el momento de pago de un tributo estén debidamente justificados.

39.3. En el ámbito de los beneficios fiscales, reforzar los mecanismos de control para que los beneficios establecidos den respuesta a la política pública que se quiere fomentar, de manera que, una vez implementada, se evalúe periódicamente si alcanza el objetivo perseguido y si se justifica su permanencia, modificación o supresión.

▪ **Garantizar el derecho a un sistema fiscal ambiental**

40. Configurar un sistema fiscal en coherencia con los objetivos medioambientales.

41. Impulsar una fiscalidad ambiental para promover cambios de comportamiento perjudiciales para el medio ambiente y para incentivar que las decisiones de los agentes económicos sean responsables en materia ambiental, siempre que se demuestre que es preferible actuar con medidas de este tipo que con otras alternativas, como la regulación, y que es el más adecuado.

42. Garantizar el derecho a una fiscalidad flexible que se adapte a las problemáticas ambientales cambiantes y a la evolución de las tecnologías, a cuyo efecto es fundamental analizar periódicamente que las medidas de fiscalidad ambiental implementadas alcancen el objetivo perseguido.

43. Vigilar el impacto de las medidas fiscales ambientales desde el punto de vista redistributivo. En este sentido, es necesario disponer de una perspectiva amplia juzgando no solo los efectos del gravamen por sí solo, sino teniendo en cuenta la posibilidad de introducir medidas compensatorias, la aplicación gradual de las medidas fiscales u otras opciones que puedan mitigar un posible impacto negativo en términos de equidad.

44. Acordar y consensuar la fiscalidad ambiental con las diversas partes implicadas en la problemática, teniendo en cuenta los intereses y las preferencias, con el fin de que obtenga una mejor acogida por parte de la sociedad.

45. En el caso de que la fiscalidad sea la mejor opción para abordar un problema ambiental en concreto, los tributos que se apliquen deberán tener en cuenta su escala geográfica (local, regional, nacional, internacional) y, por tanto, ser exigidos desde el nivel de Administración que mejor se adecúe a esta dimensión o escala geográfica.

Objetivo 31. Derecho a la paz, la verdad y el desarrollo



Cataluña históricamente ha abrazado la cultura de paz, no violencia, desobediencia y defensa de los derechos. En el ámbito normativo existe una ley de fomento de la paz, por la que se creó el Instituto Catalán Internacional para la Paz, pero, aun así, no se ha prestado el suficiente apoyo a los movimientos sociales por la paz.

En España, durante la Dictadura se aplicó una justicia del vencedor sobre el vencido y la Ley de Amnistía de 1977 está basada en un modelo de perdón amnésico y en el olvido, con limitadas medidas reparadoras y también limitadas modificaciones estructurales como garantía de no repetición.

El derecho a la verdad comprende una dimensión individual y otra colectiva consistentes en que las víctimas y la sociedad puedan conocer con transparencia los detalles sobre los hechos, la identidad de los autores y los motivos concretos que condujeron a los hechos concretos y a la situación de violación sistemática de derechos humanos. Esto se vincula con el derecho a la justicia, que, en este contexto, consiste en poder acceder a procesos de justicia formal e informal para investigar y enjuiciar a los responsables de violaciones de derechos humanos. La reparación debería garantizar que todas las víctimas directas sean indemnizadas por los daños y perjuicios materiales y morales, y las garantías de no repetición hacen referencia a las medidas que debe adoptar el Estado para asegurar que los actos de violencia del pasado no se vuelvan a producir y hacer modificaciones estructurales que permitan la prevención de nuevas violaciones de derechos humanos.

La llamada Ley de la memoria histórica supuso un tímido paso al frente hacia las políticas públicas de memoria democrática, pero durante los años 2011-2016 ha sido flagrantemente inaplicada por el Gobierno del Estado. En Cataluña, la Subdirección de Memoria, Paz y Derechos Humanos de la Generalitat ha creado servicios de atención a las personas que sufrieron represalias y violencia durante la Guerra Civil y la Dictadura. Así mismo, se prevén indemnizaciones, la posibilidad de buscar datos y documentos y de obtener asesoramiento jurídico e histórico y se han llevado a cabo actuaciones de exhumación y de dignificación en fosas comunes. El Memorial Democrático de la Generalitat y el Archivo Nacional de Cataluña, junto con los archivos comarcales y locales, han investigado, publicado y difundido verdades ocultas relacionadas con la Guerra Civil y la Dictadura a partir del patrimonio material e inmaterial disponible. El Centro de Historia Contemporánea ha creado un registro de las víctimas de las violaciones de derechos humanos durante la Guerra Civil y el Centro de Información y Documentación también ha establecido diversos registros de víctimas.

Se han implementado programas de educación primaria, secundaria y superior que promueven la verdad y la memoria histórica. Al mismo tiempo, también se han organizado y promovido actos educativos y conmemorativos o relacionados con hechos históricos relevantes.

La Generalitat ha elaborado un mapa de fosas de Cataluña y un censo de personas desaparecidas, y también ha llevado a cabo investigaciones para determinar los hechos y la identificación de las víctimas. También se debe hacer mención del Programa de identificación genética de la Generalitat de restos óseos de personas desaparecidas durante la Guerra Civil y la Dictadura.

A pesar de estos avances, sigue habiendo carencias en los ámbitos siguientes: el reconocimiento de todas las víctimas, la ausencia de investigación judicial de la mayoría de los responsables de los crímenes cometidos en Cataluña entre 1937 y 1978, la falta de dotación presupuestaria de los ayuntamientos (con apoyo del resto de Administraciones) para retirar o reinterpretar la simbología franquista o los símbolos que exalten la victoria o derrota con términos humillantes, así como la falta de acuerdos con el Estado para restituir los documentos de la Generalitat, municipios, instituciones, organizaciones y particulares confiscados por las fuerzas franquistas, entre otros.

Por último, la Declaración sobre el derecho al desarrollo (1986) prevé la cooperación como un instrumento para contribuir a resolver los problemas y las carencias de orden económico, social, cultural y humanitario, así como el desarrollo y el fomento de los derechos y las libertades fundamentales. Esta declaración reconoce el derecho al desarrollo como un derecho humano inalienable, y recomienda que los Estados promuevan un nuevo orden económico internacional que fomente la observancia y el disfrute de los derechos humanos.

Gracias a la tarea llevada a cabo por las organizaciones sociales, en Cataluña existe una opinión pública favorable a dedicar recursos a la cooperación al desarrollo, lo que propició el despliegue de políticas públicas de cooperación en el ámbito municipal primero y de la Generalitat de Cataluña después, pero que se vio truncada a raíz de la gran recesión de hace una década.

Medidas propuestas para alcanzar la efectividad del derecho

1. Planteamiento, programación y aprobación por el Parlamento de Cataluña de un mecanismo oficial e independiente de esclarecimiento de la verdad en Cataluña, en cumplimiento de los informes de las Naciones Unidas y de los instrumentos convencionales internacionales.
2. Dotación presupuestaria específica de la Generalitat de Cataluña, las diputaciones provinciales y los ayuntamientos para la celebración de audiencias memoriales en diversos municipios de Cataluña, mientras no se establece el mecanismo independiente de esclarecimiento de la verdad.
3. Celebración anual con la máxima solemnidad institucional del Día Nacional en Memoria de las Víctimas de la Guerra Civil y la Dictadura Franquista, según lo establecido en el Acuerdo de Gobierno GOV/130/2016, de 11 de octubre.
4. Creación y mantenimiento de una base de datos única y universal en Cataluña que permita la interconexión del patrimonio material (especialmente archivos y documentos previamente digitalizados) y del patrimonio inmaterial (banco audiovisual de testigos y otros registros audiovisuales), para la localización de archivos en el territorio de Cataluña y consulta electrónica de archivos. Una unidad del Archivo Nacional de Cataluña y una unidad del Memorial Democrático deben realizar el seguimiento de esta medida.
5. Establecer una comisión gubernamental permanente, bilateral y transversal, entre el Estado y Cataluña, para alcanzar acuerdos sobre la efectividad de los derechos expuestos, como:

- 5.1. Acuerdos para recuperar totalmente los archivos, documentos, dinero y patrimonio expoliado durante la Guerra Civil y la Dictadura.
- 5.2. Acuerdos de trabajo conjunto con el Relator especial de la ONU sobre verdad, justicia, reparación y garantías de no repetición para asesorarse sobre los estándares internacionales en estos ámbitos.
- 5.3. Acuerdos de negociación y dotación de fondos para la extensión del Programa de identificación genética.
- 5.4. Impulsar medidas legislativas para hacer efectiva la nulidad de las sentencias adoptadas en violación de los principios fundamentales del derecho y del debido proceso durante la Guerra Civil y el franquismo.
6. Promoción, inversión e interconexión global de los espacios de memoria en Cataluña. Facilitar el conocimiento universal, en especial a las personas mayores y a los estudiantes, tanto en el ámbito nacional como internacional.
7. Dotación presupuestaria específica para la promoción de la cultura de paz, el desarme y la no violencia.
8. Dotación presupuestaria específica destinada a las corporaciones locales (con determinación, proyecto técnico y presupuesto previos) para la retirada o reinterpretación de símbolos franquistas, monumentos públicos de exaltación fascista y otros elementos en el espacio público.
9. Destinación de un mínimo 0,7% del presupuesto de cada una de las Administraciones catalanas a la cooperación al desarrollo, de forma coordinada y en colaboración con los actores sociales de cooperación y solidaridad, a escala local y global.
10. La acción exterior de la Generalitat debe promover iniciativas de promoción de la paz y fomentar que las empresas catalanas en el exterior se abstengan de invertir o hacer negocios en territorios ocupados o con actores que vulneran los derechos humanos y, por contra, sean actores que contribuyan a la desescalada de conflictos.

Objetivo 32. Derecho al autogobierno



En Cataluña ha desaparecido el consenso político y constitucional de 1978 sobre el modelo territorial español, tal y como reflejan las sucesivas mayorías parlamentarias desde hace años y todas las encuestas de opinión. Estas últimas, tanto en Cataluña como en España, también revelan una voluntad general de cambio sistémico, si bien de signos diferentes en un territorio y otro, en materia de organización territorial. En Cataluña, se pueden apuntar como causas: la falta de reconocimiento efectivo como entidad diferenciada y también la repetida y contrastada falta de acomodación política y constitucional del pluralismo nacional y lingüístico del Estado; el proceso de recentralización conducido por las instituciones centrales del Estado, que han deteriorado la calidad del autogobierno; y, últimamente, la degradación de aspectos fundamentales del estado de derecho, incluyendo la persecución penal y la privación de libertad de dirigentes políticos y sociales, tal y como ha denunciado el Síndic de Greuges en diversos informes.

Así mismo, los sistemas democráticos deben poder canalizar y dar salida a la voluntad de cambio expresada por la ciudadanía, como una exigencia obvia de buen gobierno y con plena sintonía con la proclamación solemne de la soberanía popular, que debe referirse al pueblo actual realmente existente, sin que las decisiones del pasado, aunque democráticas, puedan impedir que la ciudadanía actual se exprese libremente y pueda poner en marcha, en su caso, los procesos de cambio oportunos.

Desde el año 2013, en Cataluña se han producido diversos pronunciamientos del Parlamento y de procesos participativos populares mediante los cuales ha quedado patente la voluntad institucional y ciudadana de ejercer el derecho a decidir, es decir, de celebrar una consulta, aunque no sea vinculante, sobre el futuro político de Cataluña.

El Tribunal Constitucional ha interpretado la Constitución Española en el sentido de que, si bien el derecho a decidir constituye una aspiración política legítima, la Constitución no permite su ejercicio, de manera que, para hacerlo, debería ser modificada previamente.

Esta conclusión, no obstante, deriva de la interpretación que el Tribunal hace actualmente de la Constitución y no de lo que literalmente dice su texto. En este sentido, no hay una prohibición expresa en el texto constitucional de la celebración de un referéndum consultivo de contenido soberanista en Cataluña. La Constitución, además, incluye elementos como el principio democrático (art. 1), el principio autonómico (art. 2), el principio de constitucionalidad y de legalidad (art. 9), el reconocimiento de los derechos fundamentales de participación y de libre expresión (arts. 23 y 20), la previsión de referéndums consultivos sobre asuntos de especial transcendencia (art. 92) y la ausencia de límites materiales a la reforma constitucional (art. 166-169). Estos elementos, a pesar de las diferencias de contexto normativo, son comunes o muy similares a aquellos que permitieron que en Quebec y Escocia se pudieran realizar referéndums sobre la independencia de esos territorios y se contribuyera a perfilar la figura del derecho a decidir.

Medidas para hacer efectivo este derecho

1. Los gobiernos del Estado y la Generalitat deben promover plataformas de debate y diálogo entre interlocutores sociales, académicos y políticos de Cataluña y el resto del Estado, para establecer puentes y tejer elementos de diagnóstico común que puedan sentar las bases de una solución al conflicto territorial.
2. A partir de los principios explícitos en la propia Constitución, similares a los que consideró al Tribunal Supremo de Canadá, es necesario formular una propuesta formalizada de consulta pactada que permita que la ciudadanía catalana se exprese sobre su futuro político y se negocien los cambios correspondientes. Esta propuesta catalana debe contar con un amplio consenso político, social e institucional y se podría vehicular mediante una nueva ley de referéndum o una disposición adicional a la Constitución Española, tal y como propone el Instituto de Estudios del Autogobierno en el documento *Democràcies i referèndums d'independència. El cas de Catalunya, 2019*.
3. Los gobiernos del Estado y la Generalitat deben realizar todos los esfuerzos y agotar todas las posibilidades para rehacer un consenso constitucional y sistémico sobre la articulación entre Cataluña y España, por medio de un diálogo sistematizado con esquema de contenidos, actores, método y calendario. Este consenso no equivale y no se expresa únicamente como una reforma formal de la Constitución, sino que debe buscar una solución satisfactoria para todas las partes.
4. El Gobierno de la Generalitat debe asumir un papel de liderazgo:
 - 4.1. En la búsqueda de las más amplias mayorías de consenso dentro de la sociedad catalana que puedan conducir a elaborar un programa estratégico para la mejora efectiva del autogobierno en Cataluña.
 - 4.2. En las necesarias reformas de regeneración democrática del sistema político español, incluido un nuevo modelo de financiación, en la línea de estados democráticos federales (Alemania, Canadá, etc.), como concreción de un nuevo consenso constitucional.
5. Los gobiernos del Estado y de la Generalitat deben hacer esfuerzos de asunción y de divulgación en todo el Estado de la realidad plurinacional del Reino de España que faciliten el pleno reconocimiento y el trato respetuoso a su diversidad.

IV. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS MEDIDAS DEL PLAN DE DERECHOS HUMANOS DE CATALUÑA

1. Organismo independiente de seguimiento y evaluación

Para que el Plan de derechos humanos de Cataluña resulte un documento transformador y con incidencia real en la sociedad y las instituciones catalanas conviene determinar de manera precisa como se realizará el seguimiento y la evaluación de las medidas previstas en cada uno de los derechos.

La implementación de las medidas del Plan de derechos humanos de Cataluña corresponde a las diferentes Administraciones públicas que tengan atribuidas las competencias en materia de derechos humanos. Principalmente, la Administración de la Generalitat de Cataluña y las Administraciones locales catalanas, y también, cuando se proponen nuevas leyes o reformas legislativas, el Parlamento de Cataluña. Así mismo, se interpela en algunos casos a las instituciones del Estado (Gobierno, Cortes Generales y Administración general del Estado), e incluso a las instituciones de la Unión Europea. Corresponderá a las instituciones catalanas competentes impulsar en estas instancias supracatalanas las medidas que correspondan.

Las Administraciones catalanas, y la Generalitat en primer lugar, son las responsables de poner en práctica las medidas del Plan, pero el seguimiento y la evaluación de la calidad de este desarrollo no se pueden dejar únicamente en sus manos. En este sentido, la experiencia del Plan de derechos humanos aprobado por el Ayuntamiento de Madrid en la última legislatura (2015-2019) constituye un precedente negativo que hay que tener presente. En aquel caso, se creó una instancia dentro del mismo organigrama administrativo del ayuntamiento con el objetivo de hacer el seguimiento y la evaluación de la implementación de las medidas del Plan. Pues bien, una de las primeras medidas adoptadas por el nuevo gobierno de la ciudad, de color político diferente, ha sido la supresión de esta dependencia, con lo cual se ha privado de efectividad el propio Plan municipal de derechos humanos.

Por contra, experiencias de otros planes de acción de derechos humanos de ámbito subestatal, como las de Escocia (2013-2017) o Ciudad de México (2016-2021), que prevén organismos de seguimiento (“action groups” en el primer caso; “comité de seguimiento y evaluación”, en el segundo), con una fuerte presencia de entidades e instituciones especializadas en la defensa de los derechos humanos, han sido capaces de salvar los baches que los cambios de gobierno podían comportar para la ejecución de sus planes.

Esta constatación nos lleva a defender que el Plan de derechos humanos de Cataluña, que se ha elaborado con una participación real de la sociedad civil, se debería de fiscalizar en colaboración con la Administración, pero mediante un mecanismo independiente de esta. Y, desde esta perspectiva, la Estructura de Derechos Humanos de Cataluña (EDHC), que recibió el encargo de elaborar el Plan de derechos humanos, que cuenta con un Consejo Asesor experto y plural y que ha ido configurando una amplia red de entidades especializadas en los diferentes derechos abordados en el Plan, se encuentra en la mejor posición para llevar a cabo el seguimiento y la evaluación de la implementación de sus medidas. Ello requiere concretar una metodología.

2. Elaboración de una metodología para llevar a cabo el seguimiento y la evaluación de las medidas del Plan de derechos humanos de Cataluña por parte de la Estructura de Derechos Humanos

Este apartado de clausura del Plan de derechos humanos no es lugar indicado para detallar la metodología con que se desarrollará el seguimiento y la evaluación del Plan, pero sí que se pueden establecer los pasos para elaborarla.

En primer lugar, hará falta diseñar y acordar un sistema de indicadores exhaustivo del alcance de las medidas previstas en el Plan. Este sistema de indicadores debe desarrollarse para cada una de las acciones y de los objetivos que configuran el Plan y debe distinguir diferentes niveles de cumplimiento (estructura, esfuerzo político, resultado y disfrute de derechos). La elaboración del sistema de indicadores tendrá, además, la virtud de contribuir a que las diferentes Administraciones mejoren las políticas públicas vinculadas con el disfrute de los derechos, y también su sistema de recogida, gestión y publicación de datos. Estos indicadores deberán tener en cuenta multitud de factores y las fuentes de verificación.

Atendiendo a los plazos fijados, una vez presentado el Plan de derechos humanos de Cataluña, la Junta de la EDHC hará los encargos necesarios para elaborar este sistema de indicadores para el seguimiento y la evaluación de las medidas del Plan. Una vez elaborado, el sistema de indicadores se someterá a la validación del Consejo Asesor de la EDHC y se comunicará a todas las Administraciones implicadas en la ejecución del Plan.

En segundo lugar, y paralelamente al diseño y la aprobación del sistema de indicadores, se deberá dotar la EDHC de los recursos humanos y materiales necesarios para realizar las funciones de seguimiento y evaluación del Plan. Será necesario identificar a las personas expertas y las entidades especializadas del territorio con quien trabajar conjuntamente el seguimiento y la evaluación del Plan. Al mismo tiempo, la interlocución entre la EDHC y los diferentes actores públicos y privados que, por razón de la especialidad y por razón del territorio, aporten datos y conocimientos sobre el grado de cumplimiento del Plan requerirá el establecimiento de una secretaría ejecutiva permanente en el seno de la EDHC.

Una vez consolidados los pasos anteriores, la EDHC elaborará informes anuales de seguimiento del Plan nacional de derechos humanos de Cataluña, así como un informe de evaluación cuando finalice la vigencia del mismo. Será competencia de la EDHC hacer públicos estos informes y recomendar a las diversas Administraciones las mejoras necesarias para alcanzar los objetivos que establece el Plan.

De esta forma, se seguirán las recomendaciones de las Naciones Unidas al establecer que la secretaría ejecutiva sea la encargada de redactar los informes de seguimiento, con la información y los datos proporcionados por las unidades administrativas implementadoras. Estos informes son revisados y contrastados por el órgano de seguimiento. Para poder llevar a cabo un buen seguimiento, la inclusión de indicadores objetivamente mesurables en el mismo Plan es imprescindible. Todo este proceso de seguimiento debe ser público, y el órgano de seguimiento debe asegurarse de que las personas o entidades que no estén representadas tengan la capacidad de hacer llegar sus propios datos e información al punto focal o al mismo órgano de seguimiento, con mecanismos de comunicación ágiles y accesibles para

todos. Este sistema de observación debe prever el mecanismo para incluir o modificar medidas, si procede, de las acciones previstas, cuando se detecten problemas a la hora de implementarlas.

Para desarrollar esta metodología, es necesario dotar la EDHC de un presupuesto propio que incluya, como mínimo, partidas dotadas suficientemente para:

- a) Diseñar un sistema de indicadores exhaustivo para cada una de las medidas y los objetivos del Plan.
- b) Dotar de recursos humanos y materiales la secretaría ejecutiva de la EDHC encargada de preparar el seguimiento y las evaluaciones del Plan.
- c) Elaborar los informes anuales y el informe de evaluación cuando finalice la vigencia.

ANEXO: CUADRO RESUMEN DE LAS ÁGORAS CELEBRADAS

Temáticas	Ágoras Celebradas	Organizadores/ convocantes	Fecha
Genéricas	PDHC - Presentación	Consejo Abogacía Catalana	06/02/2019
	PDHC - Presentación	Espacio Derechos Síndica de Terrassa	07/03/2019
	PDHC - Presentación	El Centre, Ateneu democràtic i progressista (Caldes de Montbui)	03/04/2019
	PDHC - Presentación	Universidad de Lleida	14/03/2019
	PDHC - Presentación	Síndica Municipal Rubí	12/04/2019
	PDHC - Presentación	Fòrum Esplugues	12/05/2019
	PDHC - Presentación	IDHC - DIBA	14 y 21/6/2019
	PDHC - Presentación	DG Asuntos Religiosos	25/04/2019
	PDHC - Presentación (Educación por la paz)	Escuela Utmar Grupo Eirene	07/06/2019
	Ágora de cierre Terrassa	Entidades Terrassa	17/06/2019
1. Democracia igualitaria / Vida Digna			
Salud	Derecho a la salud	Comité Bioética	19/02/2019
	Derecho a la ciencia e investigación científica	ICEERS	07/05/2019
	Derecho a la salud	Marea Blanca Dempeus per la Salut Pública	20/05/2019
	Derecho a la salud	Trabajadores/ras Agencia de Salud Pública	21/05/2019
	Derecho a la salud	Dona llum	21/05/2019
	Derecho a la salud	Salud / CNJC	10/06/2019
	Derecho a la salud	Jo sí, PaSuCat i altres	29/05/2019
	Derecho a la salud	FOCAP	30/05/2019
	Derecho a la salud	Entidades Terrassa	

1. Democracia igualitaria / Vida Digna

	Derecho a la educación	Fundació Bofill	28/05/2019
Educación	Equidad en los estudios universitarios	Síndicos universitarios UOC/ UB	02/04/2019
	Derecho a la educación	Entidades Terrassa	07/02/2019
Trabajo	Derecho del trabajo	CTESC	12/06/2019
	Derecho del trabajo	Entidades Terrassa	24/01/2019
Vivienda	Derecho a la vivienda	Colegio Abogacía Terrassa	12/04 y 17/5/2019
	Derecho a la vivienda	Síndic de Greuges	03/06/2019
Urbanismo	Derecho a la ciudad	IERMB	28/05/2019
Medio ambiente	Castor + Nucleares + Agua	ODG caso Castor + abogadas + defensa Ebre	03/05/2019
		Síndic de Greuges	08/05/2019
Integridad personal (Prohibición tortura y maltrato)	Prevención de la tortura en centros penitenciarios	Síndic de Greuges	15/05/2019
		Síndic de Greuges	22/05/2019
		Síndic de Greuges	29/05/2019
	Derecho a la integridad física y moral	Amnistía Internacional / Irídia	10/04/2019
Seguridad vital	Participación y derechos sociales	DESC /PAH / APE	19/06/2019
	Derecho a la alimentación - soberanía alimentaria	Pobresa Zero	04/04/2019
Consumo	Derecho a un consumo responsable	Síndic de Greuges de Catalunya	13/06/2019
Derecho a una muerte digna	Derecho a una muerte digna	Col·legi Advocacia Lleida	14/05/2019
	Derecho a una muerte digna	Hospice / DMD	05/06/2019

2. Democracia plural / Diversidad			
Derecho a la protesta, libertad de expresión, reunión, manifestación y comunicación	Derecho a la información y libertad de expresión	Colegio Periodistas Cataluña	15/02/2019
	Derecho a la información y libertad de expresión	Colegio Periodistas - Lleida	12/06/2019
	Derecho de reunión y manifestación	Írídia / Novact (expertes)	07/06/2019
	Derecho de reunión y manifestación	Írídia / Novact (entitats)	13/06/2019
Autodeterminación informativa (protección de datos)	Derecho a la autodeterminación informativa	Síndic de Greuges de Cataluña	Junio
Derecho a la cultura	Derecho a la cultura	Orfeó Català Palau de la Música	20/05/2019
Derechos lingüísticos	Derechos lingüísticos	Plataforma per la Llengua	18/06/2019
Libertad de conciencia y religión	Derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y religión	Ateus de Catalunya Fundació Ferrer i Guàrdia	15/06/2019
	Derecho a la libertad de conciencia y religión	Consell Interreligiós GTER	13/06/2019
3. Democracia participativa / Participación pública			
Participación en los asuntos públicos	Derecho a la participación: desafección política	ANUE	29/03/2019
	Participación ciudadana	Terrassa	21/02/2019
	Derecho de participación política	Colegio de Politólogos y Sociólogos	01/04/2019
Buena administración, a la lucha contra la corrupción y a la transparencia	Buena administración y transparencia	Fundación Carles Pi i Sunyer / SGC	18/06/2019

4. Democracia paritaria interseccional / igualdad y no discriminación

Derechos de las mujeres	Mujeres en situación vulnerable	Metzineres	15/03/2019
	Derechos de las mujeres	Síndic de Greuges de Catalunya	14/06/2019
	Hacia unas medidas de acción para la prevención de matrimonios precoces y forzados en Cataluña	Fundación FICAT	28/03/2019
	Derechos de las mujeres	Entidades Lleida	21/05/2019
Colectivo LGTBI	Derechos de los colectivos LGTBI en Cataluña	Centro LGTBIQ BCN	19/03/2019 i 03/04/2019
	Derechos dels col·lectius LGTBI a Catalunya	Entidades Terrassa	09/04/2019
	Derechos dels col·lectius LGTBI a Catalunya	Colors de Ponent	30/04/2019
Derechos sexuales y reproductivos	Derechos sexuales y reproductivos	Observatorio de derechos sexuales y reproductivos	12/06/2019
Derechos de las personas mayores	Derechos de las personas mayores	Consejo Asesor de la Gente Mayor de Barcelona	22/05/2019
	Derechos de las personas mayores	Entidades Terrassa	

Personas con discapacidad	Derechos de las personas con discapacidad intelectual	Fundación Síndrome de Down	18/06/2019
	Derechos de las personas con discapacidad	Entidades Terrassa	marzo y mayo
	Derechos de las personas con discapacidad física	ECOM	19/06/2019
	Derechos de las personas con discapacidades	DINCAT (interna)	13/05/2019
	Derechos de las personas con discapacidades	DINCAT (consejo familias)	29/05/2019
	Derechos de las personas con discapacidades	DINCAT (entidades y familias Lleida)	03/06/2019
	Derechos de las personas con discapacidades	DINCAT (entidades y familias Tarragona y Terres Ebre)	05/06/2019
	Derechos de las personas con discapacidades	DINCAT (entidades y familias Girona)	12/06/2019
	Derechos de las personas con discapacidades	DINCAT y Salud Mental Cataluña	11/06/2019
Derechos de las personas con discapacidades	DINCAT (Observatorio y consejo asesor)	08/06/2019	

4. Democracia paritaria interseccional / igualdad y no discriminación

Derecho de las personas desplazadas	Infancia y migración	Punt de referència	05/06/2019
	Derecho a migrar y derechos de las personas temporeras	Fruita amb Justícia	30/04/2019
	Derecho a migrar y derechos de los niños afectados por medidas especiales de protección	Col. Abogacía Girona/ Caritas / Taula Tercer Sector y otras entidades	27/06/2019
	Derechos de las personas migrantes	UdL / entidades Lleida	29/05/2019
	Migraciones y refugio	CCAR (Reus)	05/06/2019

5. Democràcia dels infants

Derechos de la infancia	Derecho a la salud de los niños	Sociedad Catalana de Pediatría	15/05/2019
	Infancia en riesgo	Síndic de Greuges de Catalunya	21/03/2019
	Niños y jóvenes migrantes sin red familiar	Fundación Tot Raval Casal dels Infants	23/05/2019
	Mirada territorial a los derechos de los niños	Entidades Raval	28/05/2019

6. Democracia garantista / Protección

Derecho al acceso a la justicia	Derecho de acceso a la justicia	Colegio Abogados Barcelona	20/06/2019
	Derecho a la segunda oportunidad	Entidades Terrassa	Mayo
Derecho a la verdad, a la justicia, a la reparación y a las garantías de no repetición	Derecho a la paz	Novact	18/06/2019
Derecho a una fiscalidad justa	Derecho a una fiscalidad justa	Síndic de Greuges de Catalunya	21/06/2019
Derecho al autogobierno y al gobierno compartido	Derecho a la autodeterminación	Asamblea Nacional de Catalunya	25/06/2019
	Derecho al autogobierno	SGC / Instituto Estudios Autogobierno	02/07/2019

ESTRUCTURA
**DRETS
HUMANS**
DE CATALUNYA



SÍNDIC
EL DEFENSOR
DE LES
PERSONES



Síndic de Greuges de Catalunya
Passeig Lluís Companys, 7
08003 Barcelona
Tel 933 018 075 Fax 933 013 187
sindic@sindic.cat
www.sindic.cat